

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de marzo de 2021, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2021. Pág. 6

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de marzo de 2021, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2021. Pág. 6

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2020 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 6

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de marzo de 2021, por el que se determina la composición del Comité Técnico de Evaluación del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 18

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de marzo de 2021, por el que resuelven los Recursos de Reposición interpuestos frente al Acuerdo del Consejo Social denegatorio de algún tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, en la convocatoria del año 2019. .. Pág. 18

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de marzo de 2021, por el que se falla la 13ª Edición de los Premios del Consejo Social. Pág. 18

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja durante el año 2020. Pág. 18

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de marzo de 2021, por el que se aprueba el nombramiento de José María Rodríguez Andrés como vocal representante del Consejo Social en la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Pág. 18

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se emite informe sobre la propuesta del Rector en relación con las medidas transitorias a adoptar ante la ausencia de candidatos a las elecciones a director del Departamento de Ingeniería Eléctrica. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de creación, funcionamiento y seguimiento de Cátedras y aulas por mecenazgo de la Universidad de La Rioja. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad de La Rioja a D. Julio Rubio García. Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueban las normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente del curso 2021-2022. Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la propuesta de modificación de la estructura por asignaturas del Grado en Enfermería para los cursos 2020-2021 y siguientes. Pág. 37

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la propuesta de la estructura de la titulación por asignaturas del Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra para el curso 2021-2022 y siguientes. Pág. 37

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad. ... Pág. 37



Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	1/128



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Derecho y Cambio Social, del Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad (Interuniversitario), del Programa de Doctorado en Humanidades y del Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales. Pág. 38

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la solicitud de cambio en la Dirección Académica del Diploma de extensión universitaria en formación pedagógica y didáctica para profesores técnicos de formación profesional y enseñanzas deportivas. Pág. 38

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Oferta y reserva de plazas para los distintos estudios oficiales de la Universidad de La Rioja (Curso 2021/2022). Pág. 38

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre estudios propios de formación permanente de la Universidad de La Rioja. Pág. 38

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2021-2022. Pág. 49

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad de La Rioja 2020. Pág. 55

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la propuesta de concesión de los premios extraordinarios de fin de estudios de la Universidad de La Rioja 2019-2020. Pág. 55

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2021-2022. Pág. 55

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para 2021. Pág. 67

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. Pág. 67

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 436/2021, de 8 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador Convocatoria 2020 de Ayudas Fundación BBVA a Equipos de Investigación Científica y al proyecto titulado: "Evaluación y prevención de la conducta suicida en adolescentes: análisis de endofenotipos neuropsicológico". Pág. 68

RESOLUCIÓN n.º 441/2021, de 9 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, para el curso académico 2020-21. Pág. 71

RESOLUCIÓN n.º 449/2021, de 11 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia en los casos de ausencia o enfermedad del Decano y el Secretario de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja. Pág. 78

RESOLUCIÓN n.º 466/2021 de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del año 2020 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. Pág. 78

RESOLUCIÓN n.º 480/2021, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto Puente 2020-01 titulado: "Efecto del uso conjunto de volátiles de plantas inducidos por herbívoros y de cubiertas vegetales sobre la comunidad de enemigos naturales de plagas en viñedo". Pág. 89

RESOLUCIÓN n.º 489/2021, de 25 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PID2019-106158RB-I00 titulado: "Staphylococcus coagulasa-positivo y coagulasa negativo en humanos y animales: resistoma, viruloma, interacciones mutuas e implicación en salud pública." Pág. 93



Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	2/128



RESOLUCIÓN n.º 491/2021, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden Premios extraordinarios fin de estudios a los titulados universitarios de Grado y Máster universitario que finalizaron sus estudios en el curso académico 2019/2020.....Pág. 96

RESOLUCIÓN n.º 511/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.....Pág. 98

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, por la que se convocan ayudas para realizar una estancia con fines de estudios en Universidades de Estados Unidos y Canadá durante el curso académico 2021-2022.Pág. 102

RESOLUCIÓN de 8 de marzo, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, por la que se convocan ayudas para realizar una estancia con fines de estudios en Universidades de países de la región Asia-Pacífico durante el curso académico 2021-2022.Pág. 107

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 402/2021, de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Ferrán Mateo Rueda representante de la Universidad en el Comité de Seguridad y Salud.....Pág. 113

RESOLUCIÓN n.º 403/2021, de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Blanco Pascual representante de la Universidad en el Comité de Seguridad y Salud.....Pág. 113

RESOLUCIÓN n.º 409/2021, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja.Pág. 113

RESOLUCIÓN n.º 419/2021, de 3 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifica la Resolución n.º 272/2021, de 11 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Sandra Peña Cervel como Vicedecana de Letras de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.Pág. 114

RESOLUCIÓN n.º 485/2021, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.Pág. 114

RESOLUCIÓN n.º 495/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone el nombramiento de Director provisional del Departamento de Ingeniería Eléctrica.Pág. 114

RESOLUCIÓN n.º 498/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Eduardo Rodríguez Osés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.Pág. 115

RESOLUCIÓN n.º 499/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Iván Luis Pérez Barrón como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.Pág. 115

RESOLUCIÓN n.º 501/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alejandro Martínez Grau como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.....Pág. 115

RESOLUCIÓN n.º 503/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José María Rodríguez Andrés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.....Pág. 116

RESOLUCIÓN n.º 507/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Isabel Esteban Díez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.....Pág. 116

RESOLUCIÓN n.º 508/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Isabel Martínez Navas como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.Pág. 116



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	3/128



RESOLUCIÓN n.º 509/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Manuel Gutiérrez Jiménez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja..... Pág. 116

CESES

RESOLUCIÓN n.º 400/2021, de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Joaquín Rocero Carrizosa como representante de la Universidad en el Comité de Seguridad y Salud. Pág. 117

RESOLUCIÓN n.º 401/2021 de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Ángel Luis Rubio García como representante de la Universidad en el Comité de Seguridad y Salud. Pág. 117

RESOLUCIÓN n.º 408/2021, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja..... Pág. 117

RESOLUCIÓN n.º 484/2021, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. Pág. 117

RESOLUCIÓN n.º 494/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director provisional del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja a D. Luis Francisco Zorzano Martínez..... Pág. 117

RESOLUCIÓN n.º 496/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Jesús Héctor Busto Sancirán como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja..... Pág. 118

RESOLUCIÓN n.º 497/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Alberto Sáinz Ochoa como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja..... Pág. 118

RESOLUCIÓN n.º 500/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Jesús María Goñi Cano como miembro de la Comisión Académica de la Universidad..... Pág. 118

RESOLUCIÓN n.º 502/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José María Rodríguez Andrés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad..... Pág. 118

RESOLUCIÓN n.º 504/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Eva Sanz Arazuri como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Pág. 119

RESOLUCIÓN n.º 505/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Roncesvalles Barber Cárcamo como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Pág. 119

RESOLUCIÓN n.º 506/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Pág. 119

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 446/2021, de 10 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en el BOR de 10-03-2021. Pág. 4652)..... Pág. 120

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 486/2021, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución número 831/2020, de 29 de septiembre, por la que se nombran los miembros del Tribunal de selección del proceso selectivo para cubrir una plaza vacante en la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras (Grupo A, Subgrupo A2) convocada por Resolución Rectoral número 155/2020, de 13 de febrero. Pág. 124

RESOLUCIÓN n.º 487/2021, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran miembros del Tribunal del proceso selectivo para cubrir plazas vacantes en la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de concurso-oposición convocado por resolución rectoral número 1222/2020, de 17 de diciembre. Pág. 125



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	4/128



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 126

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2021.....Pág. 126

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2021.....Pág. 126

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2021.....Pág. 128

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 128

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	5/128



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de marzo de 2021, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2021.

El Consejo Social, en sesión de 29 de marzo de 2021, aprobó el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2021.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de marzo de 2021, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2021.

El Consejo Social, en sesión de 29 de marzo de 2021, aprobó el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2021.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2020 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 29 de marzo de 2021, aprobó la Convocatoria correspondiente al año 2020 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DEL PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

(Aprobada por el Consejo Social en sesión de 29-3-2021)

1.- MARCO JURÍDICO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, según

redacción dada por la Ley Orgánica de Reforma de este texto legal, de 12 de abril de 2007, recoge la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales para el profesorado contratado (Artículo 55) y de los cuerpos docentes universitarios (Artículo 69) ligadas a méritos individuales de docencia, investigación y gestión. Dichas retribuciones adicionales se asignarán dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas (Artículos 55.2 y 69.3).

El Gobierno de La Rioja, por acuerdo de 20 de diciembre de 2002, autorizó al Consejo Social de la Universidad de La Rioja a elaborar un Plan de Incentivos, conducente a asignar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, las retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, del profesorado funcionario y contratado a tiempo completo, limitando dichas retribuciones complementarias a las disponibilidades presupuestarias que a este fin se fijen cada año expresamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su sesión de 17 de febrero de 2003, aprobó un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador Funcionario y para el Personal Docente e Investigador Contratado a Tiempo Completo, que contempla un complemento de reconocimiento a la labor docente, a la formación continua del profesorado y a sus aportaciones creativas a la docencia universitaria, compuesto por tres tramos; un complemento de estímulo y reconocimiento de la labor investigadora, compuesto de tres tramos; un complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional en la Universidad de La Rioja, con un solo tramo; y un complemento por méritos relevantes. En la misma sesión acordó dar publicidad a la correspondiente convocatoria para el año 2002.

Posteriormente, el Gobierno de La Rioja adoptó nuevo acuerdo, de 25 de abril de 2003, modificando el anterior de 20 de diciembre de 2002, en el sentido de posibilitar que también los Profesores Contratados a Tiempo Parcial pudieran acceder a este sistema de complementos retributivos de carácter individualizado, siempre que su dedicación a la Universidad de La Rioja lo sea en régimen de exclusividad.

Al amparo de esta normativa, el Consejo Social de la UR, en sesiones de 16 de febrero y 29 de diciembre, ambas del año 2004, 26 de diciembre del año 2005, 21 de diciembre de 2006, 20 de diciembre de 2007, 23 de diciembre de 2008, 27 de enero de 2010, 1 de febrero de 2011, 8 de febrero de 2012 y 21 de enero de 2013 acordó las correspondientes convocatorias para los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, respectivamente, del Plan de Complementos

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	6/128



Retributivos, de Carácter Individualizado, para profesorado funcionario y contratado a Tiempo Completo y a Tiempo Parcial, con dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja.

La alineación de la actividad del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja con los objetivos estratégicos de la institución motivó la necesidad de elaborar un nuevo y renovado Plan de Complementos Retributivos, aprobado por el Consejo Social en sesión de 23 de mayo de 2014, y que entró en vigor desde ese mismo momento, si bien temporalmente convivirá, en los términos recogidos en sus disposiciones transitorias, con el Plan de Complementos Retributivos tradicional que anualmente ha venido aprobando el Consejo Social.

Con posterioridad, el Consejo Social, en sesiones de 26 de marzo de 2015, 11 de marzo de 2016, 20 de enero de 2017, 22 de diciembre de 2017, 10 de enero de 2019 y 31 de enero de 2020, aprobó las convocatorias de complementos retributivos de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, respectivamente, y ahora, en la de 29 de marzo de 2021, aprueba la presente convocatoria correspondiente al año 2020, de conformidad con los Principios y Pautas de los dos Planes de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, que aplicables a ella son aprobados también en esta reunión. Para acreditar su dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja al tiempo de presentar la solicitud, las personas interesadas habrán de cumplimentar declaración individual sobre este extremo.

La cuantía de estas retribuciones complementarias estará siempre limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2021. Con esta finalidad y para afrontar el pago de complementos retributivos en el año 2021, todos los tramos de los diferentes complementos retributivos tendrán el mismo valor cualquiera que sea la convocatoria en que hubieran sido asignados por el Consejo Social, sin que su importe global pueda sobrepasar la suma a que asciende la partida anteriormente mencionadas. El Consejo Social tomará las medidas pertinentes para salvaguardar esta limitación presupuestaria.

La presente convocatoria es también de aplicación para la renovación de los tramos de docencia e investigación ya agotados por haber sido percibidos por su titular durante cuatro años a partir de su asignación y que además no tenga reconocidos en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación, ya que su reconocimiento implica la renovación

automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

2.- MODALIDADES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, cumplimentadas en los impresos que estarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja y que se enviarán a las Facultades, Escuelas y Departamentos, podrán presentarse en el Registro de la Universidad de La Rioja y también a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes realicen la solicitud deberán someter a evaluación su actividad docente, investigadora, de transferencia de conocimiento y de gestión conforme a las condiciones establecidas en el vigente y único Plan de Complementos Retributivos aprobado por el Consejo Social de la UR con fecha 23 de mayo de 2014.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 14 de abril de 2021 y concluye el día 21 de mayo de 2021.

PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA APLICABLE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2020

CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad, como institución responsable de la educación superior, se ocupa tanto de la producción y desarrollo de nuevos conocimientos, como de su transmisión y de la crítica de los conocimientos ya establecidos. Por ello, la actividad universitaria comporta actividades docentes, de investigación y de transferencia de conocimientos a la sociedad, aspectos consustanciales e indisolubles de toda institución universitaria.

El objetivo de la Universidad, en consecuencia, debe ser conseguir el cumplimiento de estas funciones, lo que solo será posible a partir de la implicación de su personal. Únicamente de este modo se realizará una buena gestión de los recursos públicos y se dará respuesta a las aspiraciones sociales.

La Universidad de La Rioja se ha marcado como meta prioritaria ofrecer un marco de calidad universitaria que le permita afrontar con garantías de éxito los nuevos retos y cambios que se vislumbran en el horizonte más inmediato.

Este imprescindible avance cualitativo va indisolublemente unido a una política retributiva encaminada a mejorar las condiciones laborales del personal docente e investigador, lo que sin duda



Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	7/128



redundará en mayores cotas de eficiencia, productividad y calidad en la prestación de los servicios y funciones que dicho personal desempeña.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, que deroga la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, cambió el marco normativo en materia de Universidades, a la vez que atribuyó nuevas competencias a las Comunidades Autónomas.

La LOU, según redacción dada por la Ley Orgánica de Reforma de este texto legal, de 12 de abril de 2007, recoge en su artículo 47 dos tipos claramente diferenciados de personal docente e investigador al servicio de la universidad, personal funcionario y contratado, y contempla para ambos grupos, en sus artículos 69 y 55 respectivamente, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales.

En este contexto, el Consejo Social de la Universidad de La Rioja (UR en adelante), en virtud de la atribución conferida por los acuerdos del Consejo de Gobierno de La Rioja de 20 de diciembre de 2002 y 25 de abril de 2003, se propone reconocer el esfuerzo adicional del personal docente e investigador de la institución e incentivar la alineación de su actividad con los objetivos estratégicos de esta Universidad.

Para ello se renueva el Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador ajustado a los siguientes principios y pautas:

PRINCIPIOS

PRIMERO. Que el Plan de Complementos Retributivos comporte un incremento cuantitativo y cualitativo de la calidad docente e investigadora en la UR, potenciando la consolidación de una plantilla estable dentro de la propia universidad al tiempo que se constituya en útil herramienta de captación de profesorado externo de reconocido prestigio.

SEGUNDO. Que el Plan de Complementos Retributivos se ajuste estrictamente a la legalidad vigente anteriormente expuesta. Paralelamente, deberá ser viable económicamente desde el punto de vista de su previsión presupuestaria, de manera que la asignación de las retribuciones complementarias estará siempre limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2021. Con esta finalidad y para afrontar el pago de complementos retributivos en el año 2021, todos los tramos de los diferentes complementos retributivos tendrán el mismo valor cualquiera que sea la convocatoria en que hubieran sido asignados por el Consejo

Social, sin que su importe global pueda sobrepasar la suma a que asciende la partida anteriormente mencionadas. El Consejo Social tomará las medidas pertinentes para salvaguardar esta limitación presupuestaria. Asimismo, el Plan deberá encajar y armonizarse con las previsiones de futuro que se contienen en la planificación estratégica de la UR.

TERCERO. Que el Plan de Complementos Retributivos contemple tres tramos en el complemento de reconocimiento y estímulo a la calidad docente y a la formación continua del profesorado, y otros tres en el complemento de reconocimiento y estímulo a la labor investigadora. Y en esa búsqueda constante de los objetivos señalados parece conveniente ordenar dichos tramos en niveles progresivos de calidad y eficiencia, de manera que el primer tramo resulte más accesible que el segundo y este más accesible que el tercero. Así se establece un marco general en el que se enumeran y valoran una serie de actividades y méritos estratégicos.

Además de esas dos clases de complementos, que se vienen manteniendo en el tiempo, se crea uno nuevo, de transferencia de conocimiento, con un solo tramo. Se conservan el tramo único del complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional de la UR y el complemento por méritos relevantes.

CUARTO. El estímulo a la mejora de la actividad docente e investigadora que conlleva el Plan de Complementos Retributivos debe ser constante, de modo que no basta con alcanzar un determinado tramo para su consolidación, sino que la calidad obtenida y premiada debe ser mantenida o aumentada en el tiempo. Por todo ello los tramos no son consolidables. Como consecuencia lógica de ese carácter no consolidable del incentivo económico conseguido, su titular se someterá a una necesaria evaluación de su trabajo, que habrá de verificarse, en el proceso de valoración cuatrienal de los tramos, siguiendo pautas o criterios objetivos y siempre teniendo presente las previsiones presupuestarias existentes.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 69 de la LOU, el Gobierno de La Rioja determinará el órgano de evaluación externa de los complementos retributivos. Dicho órgano de evaluación externa enviará su propuesta, junto al informe, al Consejo de Gobierno de la UR, para que este, a su vez, proponga y eleve al Consejo Social la asignación singular e individualizada de dichos complementos retributivos en orden a su aprobación definitiva, si procede, por el mismo.

SEXTO. El Plan de Complementos Retributivos se configura como una trascendental herramienta en pro de la progresiva mejora de los resultados vinculados con la calidad docente, investigadora, de transferencia de conocimiento y de gestión de la UR. Desde este planteamiento, se ha entendido

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	8/128



conveniente que el Plan de Complementos Retributivos quede abierto a todo el personal docente e investigador (excluidos los profesores asociados) que al tiempo de formalizar su solicitud esté en servicio activo en la UR y lo preste con carácter de exclusividad.

Para obtener cualquiera de los tres tramos del complemento de investigación será requisito imprescindible acreditar la condición de doctor/a en el momento de formalizar la solicitud.

SÉPTIMO. El presente Plan de Complementos Retributivos respeta el derecho adquirido a percibir por un cuatrienio los tramos de docencia e investigación y el único de gestión alcanzados dentro de los planes anteriores, siempre que se cumpla la condición de estar en activo en la UR. Además, dado el carácter no consolidable de los tramos alcanzados, el presente plan será también de aplicación para la renovación de los tramos de docencia e investigación ya agotados por haber sido percibidos por su titular durante cuatro años a partir de su asignación siempre que no tenga reconocidos en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación. De hecho, el reconocimiento en posteriores convocatorias de tramos superiores de docencia y/o investigación implica la renovación automática de los tramos inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

PAUTAS

PRIMERA. NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cuantía del tramo se determinará en función del número de solicitudes evaluadas favorablemente y la dotación presupuestaria disponible, según se indica en el principio segundo.

SEGUNDA. COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, quienes lo soliciten deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos elegidos de entre los seis anteriores al de la convocatoria. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, se habrán de

someter a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completo. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con dedicación a tiempo completo y uno con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el ochenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración podrá ser menor cuando se justifique documentalmente que los créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 1

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Acreditar cuatro cursos de actividad docente reglada en la Universidad.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo DOCENTIA. De no haber sido evaluado por este sistema, se tendrá en cuenta el sistema de evaluación docente procedente de las encuestas realizadas por el estudiantado los estudiantes.

Tramo-nivel 2

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Acreditar cuatro cursos de actividad docente reglada en la UR.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal el profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la UR cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación,



Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	9/128



según el modelo DOCENTIA. De no haber sido evaluado por este sistema, se tendrá en cuenta el sistema de evaluación docente procedente de las encuestas realizadas por el estudiantado.

3. Acreditar, como mínimo, 20 puntos, por méritos justificados, según baremo adjunto, debiendo acumular esos puntos por al menos tres de los siete apartados generales del baremo.

Tramo-nivel 3

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Acreditar ocho cursos de actividad docente reglada en la UR.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal el profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la UR cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo DOCENTIA. De no haber sido evaluado por este sistema, se tendrá en cuenta el sistema de evaluación docente procedente de las encuestas realizadas por el estudiantado.

3. Acreditar, como mínimo, 25 puntos, por méritos justificados, según baremo adjunto, debiendo acumular esos puntos por al menos tres de los siete apartados generales del baremo.

BAREMO DOCENCIA

1. ACTIVIDADES DOCENTES EN GRADO.

1.1. Impartición de docencia en grupos de 25-50 alumnos: Hasta 4 puntos (1 punto por curso).

1.2. Impartición de docencia en grupos de más de 50 alumnos: Hasta 6 puntos (1,5 puntos por curso).

1.3. Impartición de docencia de dos o más asignaturas diferentes: Hasta 4 puntos. La puntuación será proporcional a los créditos impartidos con respecto a los créditos de la/s asignatura/s en el plan de estudios. A estos efectos, solo se contabilizarán como créditos impartidos los correspondientes a un grupo por asignatura/s y tipo de actividad.

1.4. Impartición de docencia en los dos primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: Hasta 2 puntos (1 punto por curso).

1.5. Dirección de trabajos fin de grado y proyectos fin de carrera: Hasta 4 puntos.

1.6. Tutorización de prácticas externas curriculares y extracurriculares para estudiantes de grado y postgrado: Hasta 2 puntos.

2. ACTIVIDADES DOCENTES EN MÁSTER Y DOCTORADO.

2.1. Impartición de docencia en máster oficial y/o doctorado: Hasta 6 puntos (1,5 puntos por curso en proporción a los créditos de la asignatura que se impartan).

2.2. Impartición de docencia reglada en otras universidades: invitación a cursos de doctorado o/y seminarios especializados: Hasta 4 puntos.

2.3. Dirección de trabajos fin de máster o de investigación: Hasta 4 puntos.

2.4. Dirección de tesis doctorales defendidas: Hasta 8 puntos (hasta 4 puntos por tesis).

3. ACTIVIDADES DOCENTES ESTRATÉGICAS.

3.1. Obtención de la certificación de «buenas prácticas docentes»: Hasta 4 puntos (1 punto por cada certificado).

3.2. Obtención de la calificación de «excelencia» en el programa de evaluación de la docencia DOCENTIA: 2 puntos.

3.3. Impartición de una o más asignaturas en inglés, en el marco de la oferta académica del plan estratégico de internacionalización: Hasta 10 puntos (1,5 puntos por asignatura y curso).

3.4. Profesorado visitante o asimilado en una Universidad nacional o extranjera: Hasta 6 puntos dependiendo de la duración y de la calidad del centro.

3.5. Captación de recursos humanos

☐ Contratos predoctorales obtenidos en convocatorias oficiales (europeas, nacionales o autonómicas): Hasta 4 puntos (1 punto por contrato y año).

☐ Contratos predoctorales vinculados a proyectos y contratos de investigación: Hasta 2 puntos (0,5 puntos por contrato y año).

☐ Otros contratos: Hasta 1 punto (0,5 puntos por contrato y año).

4. ELABORACIÓN DE MATERIALES PARA LA DOCENCIA.

4.1. Manuales docentes publicados. Dentro de este apartado se valorará preferentemente los manuales para la docencia aceptados en editoriales de prestigio con ISBN: Hasta 8 puntos (entre 2 y 4 puntos por manual).

4.2. Capítulo de manuales docentes publicados. Dentro de este apartado se valorará preferentemente los capítulos de manuales para la docencia aceptados en editoriales de prestigio con ISBN: Hasta 4 puntos (entre 0,5 y 1 puntos por capítulo).



Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	10/128



4.3. Artículos publicados de carácter profesional con impacto en la docencia. Dentro de este apartado se valorará preferentemente los artículos aceptados en revistas profesionales y que no puedan ser incluidos en ningún apartado del baremo de Investigación: Hasta 2 puntos.

4.4. Otro material para la docencia (ej: software, mapas, material docente on-line, formularios, problemas, casos prácticos, etc.): Hasta 6 puntos.

5. PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE Y FORMACION PARA LA DOCENCIA.

5.1. Dirección/participación en proyectos de innovación docente obtenidos en convocatorias en concurrencia competitiva: Hasta 6 puntos. La participación se valorará el 65%.

5.2. Participación en programas de movilidad del profesorado: Hasta 4 puntos dependiendo de la duración y de la calidad del centro.

5.3. Formación recibida para la docencia (cursos de formación avanzada, didáctica, especialización docente, inglés para la docencia, nuevas tecnologías, etc.): Hasta 4 puntos.

5.4. Premios de Innovación Docente: Hasta 2 puntos.

5.5. Comunicaciones o ponencias aportadas a Congresos de Innovación docente o de formación para la docencia: Hasta 6 puntos. Dentro de este apartado se valorará:

5.5.1. Comunicaciones o ponencias aportadas a congresos organizados por asociaciones nacionales e internacionales que publiquen como actas las comunicaciones o ponencias que han sido seleccionadas mediante un proceso de revisión externa y que cuenten con ISBN/ISSN (1 punto por comunicación o ponencia).

5.5.2. Otras comunicaciones o ponencias (0,5 puntos por comunicación o ponencia).

6. GESTIÓN DE LA DOCENCIA.

6.1. Responsable de asignaturas/cursos para estudiantes: Hasta 4 puntos (1 punto por asignatura y curso).

6.2. Coordinación/Dirección de programas de doctorado: Hasta 4 puntos (1 punto por curso).

6.3. Coordinación de programas de movilidad: Hasta 2 puntos (0,5 puntos por curso).

6.4. Coordinación/Dirección de títulos de grado/máster: Hasta 4 puntos (1 punto por curso).

6.5. Coordinación/Dirección de títulos propios de la UR, incluidos los de la Universidad de la Experiencia y los Cursos de Lengua y Cultura Españolas para extranjeros: Hasta 2 puntos (0,5 puntos por curso).

6.6. Coordinación de prácticas externas: Hasta 2 puntos (0,5 puntos por curso).

6.7. Coordinación de materia de Universidad para las pruebas de acceso a la Universidad: Hasta 4 puntos.

6.8. Participación en comisiones de la Universidad para las que se requiere nombramiento: Hasta 4 puntos.

6.9. Participación en tribunales de evaluación (trabajos fin de grado, proyectos fin de carrera, máster, homologación de títulos, tesis doctorales...): Hasta 4 puntos.

6.10. Participación en los planes de difusión de la oferta educativa de la Universidad: Hasta 2 puntos.

7. OTROS MÉRITOS DOCENTES.

7.1. Impartición de docencia en enseñanza no oficial de la UR y otras Universidades Públicas (cursos no reglados, títulos propios, actividades culturales y de extensión universitaria, cursos de verano, etc.): Hasta 3 puntos.

7.2. Organización de Olimpiadas Docentes, cursos especiales o similares: Hasta 3 puntos.

7.3. Participación en los Tribunales de las pruebas de acceso a la Universidad: Hasta 2 puntos.

7.4. Colaboración con los Tribunales de las pruebas de acceso a la Universidad: Hasta 1 punto.

7.5. Otros méritos docentes que la comisión de valoración de los tramos considere oportunos y no figuren en los diversos apartados del baremo docente: Hasta 2 puntos.

TERCERA. COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, las personas solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales elegidos de entre los seis anteriores al de la convocatoria durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

El/la solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 1

El/la solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1º Acreditar una antigüedad mínima de cuatro años en la UR.



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	11/128



No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal el profesorado funcionario doctor que al incorporarse a la UR tengan ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y además cuenten con dos quinquenios de antigüedad.

2º Acreditar, como mínimo, 15 puntos, por méritos justificados, según el baremo adjunto. A los efectos de evaluación de este tramo, quien tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora deberá obtener un total de cinco puntos. En cualquier caso, tenga o no reconocidos sexenios, deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los siete apartados generales del baremo.

Tramo-nivel 2

El/la solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1º Acreditar una antigüedad mínima de cuatro años en la UR.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal el profesorado funcionario doctor que al incorporarse a la UR tengan ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y además cuenten con dos quinquenios de antigüedad.

2º Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio), por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

3º Acreditar, como mínimo, 20 puntos, por méritos justificados, según el baremo adjunto. A los efectos de evaluación de este tramo, quien tenga reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora deberá obtener un total de cinco puntos. En cualquier caso, con independencia del número de sexenios reconocidos, se deberán acumular los puntos necesarios por al menos tres de los siete apartados generales del baremo.

Tramo-nivel 3

El/la solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1º Acreditar una antigüedad mínima de cuatro años en la UR.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal el profesorado funcionario doctor que al incorporarse a la UR tengan ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora

y además cuenten con tres quinquenios de antigüedad.

2º Tener reconocido dos complementos de productividad (sexenios), por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

3º Acreditar, como mínimo, 30 puntos, por méritos justificados, según el baremo adjunto. A los efectos de evaluación de este tramo, quien tenga reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora deberá obtener un total de cinco puntos. En cualquier caso, con independencia del número de sexenios reconocidos, se deberán acumular los puntos necesarios por al menos tres de los siete apartados generales del baremo.

BAREMO INVESTIGACIÓN

1. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (ARTÍCULOS CIENTÍFICOS).

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de hasta 20 puntos, se valorarán:

1.1 Artículos aceptados/publicados en revistas incluidas en el «Master Journal List» del Science Citation Index, del Social Sciences Citation Index y del Arts and Humanities Citation Index (Institute of Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA), en el «Subject Category List» del JCR Science Edition y del JCR Social Science Edition (Thomson-Reuters), en el SCImago Journal Rank (SCOPUS), en el Philosopher's Index, en el Répertoire Bibliographique de Louvain o similares. Las revistas incluidas en otras bases de datos internacionales, propias de determinados ámbitos del saber, se consideran como una referencia de calidad, como DICE, ECONLIT, Francis, INRECS, LATINDEX, DIALNET (entre 1 y 2 puntos por artículo).

1.2 Artículos aceptados/publicados en revistas nacionales e internacionales no incluidas en ningún índice, pero de prestigio en cada especialidad. En el caso de revistas no incluidas en estas bases de datos se valorarán, en menor medida, los artículos en revistas con los siguientes indicios de calidad: la existencia de un proceso de selección de artículos mediante evaluación anónima por pares; disponer de un comité científico internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores o autoras no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; aparecer reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua (entre 0.5 y 1 puntos por artículo).

Los artículos electrónicos serán valorados dentro del apartado 1.1 o 1.2, dependiendo de que cumplan unos u otros requisitos.



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	12/128



2. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (LIBROS Y MONOGRAFÍAS).

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de hasta 15 puntos, se valorarán:

2.1. Libros de carácter científico como autor/a o editor/a con ISBN aceptados en editoriales especializadas internacionales y/o nacionales de prestigio, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los trabajos. Dentro de este apartado no se valorará en ningún caso libros y manuales para la docencia ni las reediciones a no ser que sean en profundidad (entre 2 y 6 puntos por libro).

2.2. Capítulos de libros de carácter científico como autor/a con ISBN aceptados en editoriales especializadas internacionales y/o nacionales de prestigio, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los trabajos. Dentro de este apartado no se valorará en ningún caso libros y manuales para la docencia ni las reediciones a no ser que sean en profundidad (entre 1 y 2 puntos por capítulo, valorándose un máximo de dos capítulos por libro).

Como regla general no se consideran como libros o capítulos de libros: las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales, así como sus combinaciones; los libros de texto y los manuales salvo los muy acentuadamente innovadores.

Las traducciones y ediciones acompañadas de aportaciones propias relevantes en forma de estudios preliminares y anotaciones, y publicadas en colecciones especializadas, pueden ser valoradas como monografías. Las revisiones de textos para su publicación y las traducciones de obras contemporáneas, siempre que vayan precedidas de estudios preliminares y acompañadas de anotaciones fruto de una investigación personal, pueden recibir una valoración equivalente a la de "libro" o "capítulo de libro", según su relevancia.

No serán valoradas como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales, salvo cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública. No serán consideradas como capítulos de libros las actas de congresos, aunque tengan ISBN.

3. CONGRESOS y REUNIONES CIENTÍFICAS.

3.1. Congresos, workshop y reuniones científicas: Hasta 8 puntos. Dentro de este apartado se valorará:

3.1.1 Comunicaciones o ponencias aportadas a congresos organizados por asociaciones nacionales e internacionales que publiquen como actas las comunicaciones o ponencias que han sido seleccionadas mediante un proceso de revisión

externa y que cuenten con ISBN/ISSN (1 punto por comunicación o ponencia).

3.1.2 Otras comunicaciones o ponencias (0.5 puntos por comunicación o ponencia).

3.2. Impartición de conferencias invitadas y similares: Hasta 2 puntos (1 punto por conferencia)

4. CAPTACIÓN DE RECURSOS.

4.1. Proyectos de investigación obtenidos en concurrencia competitiva resididos en la UR: Hasta 15 puntos. Dentro de este apartado se valorará en este orden.

4.1.1 Proyectos europeos y otros proyectos internacionales (2.5 puntos por proyecto y año).

4.1.2 Proyectos nacionales de entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar (1.5 puntos por proyecto y año).

4.1.3 Proyectos regionales (1 punto por proyecto y año).

La participación como investigador/a principal se incrementará en el 50% de la puntuación.

4.2. Contratos y trabajos de carácter científico, técnico o artístico, contemplados en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. Hasta 7 puntos. Dentro de este apartado se valorarán los trabajos realizados para organismos públicos o privados, que conlleven actividades de cuantificación, calibración, informes técnicos, jurídicos o de impacto socio-económico, y actividades ligadas al mantenimiento e incremento del patrimonio cultural o urbanístico, siempre que supongan una aplicación directa de conocimientos o técnicas conocidas: Hasta 1,5 puntos por contrato y año.

Para que el contrato o trabajo pueda ser considerado dentro de este apartado será necesario que los recursos destinados a la remuneración del personal investigador (salvo personal en formación) no superen el 30% de los recursos captados y no haya sido presentado como mérito en el tramo único del complemento de transferencia.

4.3. Captación de Recursos humanos: Hasta 8 puntos. Dentro de este apartado se valorará en este orden la responsabilidad como IP de:

4.3.1 Contratos postdoctorales (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Curie): Hasta 8 puntos.

4.3.2 Contratos postdoctorales vinculados a proyectos de investigación: Hasta 5 puntos.

4.3.3 Otros contratos postdoctorales: Hasta 2 puntos.

5. ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN.

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de hasta 10 puntos, se valorarán únicamente las estancias de profesorado de la UR



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	13/128



en centros de reconocido prestigio con una duración igual o superior a 1 mes en las que se haya realizado una actividad en dicho centro que redunde en una mejora en su capacidad investigadora. La puntuación de este apartado estará en función del tiempo de la estancia y de la calidad del centro de destino, y para ello deberá justificar la calidad del centro receptor y el CV de quien haya cursado la invitación.

6. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de hasta 15 puntos, se valorarán:

6.1. Estancias de personal docente/investigador de otros centros en la UR (dentro de este apartado se valorará el tiempo de la estancia y el CV de la persona visitante: Hasta 2 puntos por estancia y curso.

6.2. Organización de congresos y reuniones científicas: Hasta 2 puntos por congreso o reunión.

6.3. Participación en consejos asesores o de redacción en editoriales o revistas de prestigio: Hasta 1 punto.

6.4. Dirección de colecciones editoriales y dirección/edición de revistas científicas: Hasta 2 puntos.

6.5. Participación en comités científicos de congresos de reconocido prestigio: Hasta 1 punto.

6.6. Pertenencia a los órganos directivos de sociedades científicas: Hasta 1 punto.

6.7. Revisor/a de revistas científicas: Hasta 2 puntos.

6.8. Evaluador/a (Agencias internacionales, ANECA, ANEP, CNEAI, agencias autonómicas, otras universidades): Hasta 3 puntos.

6.9. Solicitud como IP, en concurrencia competitiva, de proyectos de investigación nacionales o internacionales resididos en la UR y que no hayan sido valorados en el apartado 4.1: Hasta 2 puntos.

7. OTROS MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN.

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de hasta 12 puntos, se valorarán:

7.1. Proyectos de investigación obtenidos en concurrencia competitiva resididos fuera de la UR:

Hasta 5 puntos. Dentro de este apartado se valorará:

7.1.1 Proyectos europeos y otros proyectos internacionales: Hasta 1,25 puntos por proyecto y año.

7.1.2 Proyectos nacionales de entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u

organismo similar: Hasta 0,75 puntos por proyecto y año.

7.2. Premios de investigación recibidos: Hasta 5 puntos.

7.3. Otros que la comisión de valoración de los tramos considere oportunos y no figuren en los diversos apartados del baremo investigador: Hasta 2 puntos.

CUARTA. COMPLEMENTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

Este complemento, con un solo tramo, está dirigido a reconocer la trayectoria de investigación aplicada que desarrolla el profesorado de la UR.

Para conseguir el tramo, las personas solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales elegidos de entre los seis anteriores al de la convocatoria, prestados en una Universidad o Centro de Investigación homologado.

Durante el período evaluado, se deberá acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según el baremo adjunto, debiendo acumular esos puntos por al menos tres de los seis apartados generales del baremo. A los efectos de evaluación de este tramo, quien tenga reconocido un sexenio de transferencia por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora deberá obtener un total de cinco puntos. En cualquier caso, tenga o no sexenio de transferencia reconocido, deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los seis apartados generales del baremo.

El/la solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

BAREMO TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

1. PATENTES Y SIMILARES.

1.1. Patentes en explotación o que hayan pasado el examen previo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, o con contratos de cesión o de licencia. Se valorará preferentemente las patentes concedidas por la Oficina Europea de Patentes y Marcas: Hasta 5 puntos por patente.

1.2. Solicitudes de patentes nacionales e internacionales que en su tramitación hayan superado alguna fase susceptible de ser considerada como indicio de calidad. Se tendrá en cuenta el número de patentes solicitadas en el periodo, aunque no se encuentren en explotación: Hasta 2 puntos por patente solicitada.

1.3. Productos con registro de propiedad intelectual y que no sean valorables en los baremos de docencia o investigación: Hasta 2 puntos por producto.

1.4. Desarrollo de software en explotación: Hasta 2 puntos por desarrollo.



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	14/128



2. CREACIÓN DE EMPRESAS BASADAS EN LA TECNOLOGÍA O EN EL CONOCIMIENTO.

Dentro de este apartado se valorará la creación y participación directa de empresas basadas en la transferencia de conocimiento y derivada de la actividad investigadora de quien solicita. Se entiende por participación directa la posesión de parte capital y haber contribuido con su trabajo a la actividad de la empresa: Hasta 15 puntos por empresa.

3. CURSOS Y SEMINARIOS.

3.1. Cursos, seminarios y jornadas impartidos en empresas y organismos públicos, asociados a la transferencia del conocimiento, la innovación y/o al fomento de iniciativas empresariales y autoempleo: Hasta 6 puntos.

3.2. Preparación e impartición de cursos de formación de personal cualificado en empresas e instituciones: Hasta 6 puntos.

4. CONTRATOS Y TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES.

Dentro de este apartado se valorarán los trabajos realizados para organismos públicos o privados, que conlleven actividades de cuantificación, calibración, informes técnicos, jurídicos o de impacto socio-económico, y actividades ligadas al mantenimiento e incremento del patrimonio cultural o urbanístico, siempre que supongan una aplicación directa de conocimientos o técnicas conocidas: Hasta 7 puntos (hasta 1,5 puntos por contrato y año).

Estas actividades se valorarán siempre y cuando no hayan sido presentadas como méritos para la consecución de cualquiera de los tres tramos del complemento de investigación.

5. CÁTEDRAS EXTRAORDINARIAS.

Responsables de cátedras fruto de convenios de la UR y otras entidades públicas o privadas: Hasta 3 puntos por cátedra.

Dentro del apartado se valorará: la actividad/es financiada por la cátedra, el número de investigadores incluidos en la misma, el importe financiero concedido, la duración de la cátedra, etc.

6. OTROS MÉRITOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de 5 puntos, se valorarán:

6.1. Informes o trabajos de transferencia no contemplados en apartados anteriores: Hasta 3 puntos.

6.2. Otros que la comisión de valoración de los tramos considere oportunos y no figuren en los diversos apartados del baremo de transferencia de conocimiento: Hasta 2 puntos.

QUINTA. COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará al profesorado con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la UR, ocupando los siguientes cargos: Rector/a, Vicerrectorado, Secretaría General, Decanato de Facultad, Dirección de Escuela, Dirección de Departamento y Defensoría Universitaria. Este tramo se concede no solo por el ejercicio del cargo, sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción la persona interesada volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanudará una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera devengar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

SEXTA. COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la UR a profesorado de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a su propio profesorado cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la UR.

Dado el carácter relevante de los méritos de quien se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN DE

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	15/128



LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS Y SITUACIONES ESPECIALES.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados en la presente regulación se concederán para un período de cuatro años.

2. No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados y encontrarse vigentes los tramos inferiores; congruentemente, tal reconocimiento supondrá la renovación automática de los tramos inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

3. Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria de 2020 y evaluados positivamente tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2020.

4. Todos los requisitos que deben cumplir quienes lo soliciten, tales como antigüedad, fecha de concesión de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado, a excepción de la condición de doctor/a y la prestación de servicios activos a la UR con carácter de exclusividad que deberán acreditarse en el momento de formalizar la solicitud.

5. Las personas solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para cada tramo de investigación y el de transferencia de conocimiento, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un periodo diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último, pero no incluidos en el cuatrienio.

6. Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación dentro de este Plan. Los cuatrienios de docencia, investigación y transferencia de conocimiento valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia, investigación y transferencia de conocimiento con alguno de los cursos o años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos cursos o años sean posteriores a aquellos.

7. En los casos en los que por razones formales una solicitud presentada en anteriores convocatorias no hubiera sido evaluada por parte del Comité Técnico de Evaluación, podrá volver a presentarse en la presente convocatoria sin que la persona solicitante pierda ninguno de los años y

méritos del cuatrienio que han sido utilizados en aquella solicitud no evaluada.

8. Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará inmediatamente la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de alguno de los tramos inferiores.

9. Para la solicitud de los segundos y terceros tramos de docencia o investigación será necesario presentar un cuatrienio diferente a los presentados para la obtención de los tramos inferiores.

10. El personal que habiendo obtenido el reconocimiento de alguno de los tramos previstos en cualquiera de los Planes aprobados por este Consejo Social, pasare durante el período de vigencia económica de estos tramos reconocidos a la situación de servicios especiales o cualquier otra situación administrativa que conlleve reserva del puesto de trabajo, verá interrumpida la percepción del complemento en tanto se encuentre en esta nueva situación, aunque conservará el derecho a percibirlo hasta su agotamiento temporal si reingresa nuevamente al servicio activo de la Universidad de La Rioja y con dedicación exclusiva a ella.

La solicitud de renovación de tramos reconocidos o de adquisición de otros de nivel superior en los supuestos descritos anteriormente deberá presentarse por parte de la persona docente reingresada al servicio activo en la convocatoria inmediatamente posterior a que concluya la percepción económica interrumpida en su día. En dicha solicitud se someterá a evaluación el cuatrienio que incluya los cursos o años en situación de servicio activo computados a partir del último sometido a evaluación en la anterior convocatoria en la que participó.

11. El personal que acredite haber estado incurso en una situación que le haya impedido presentar en el plazo habilitado la solicitud de renovación o adquisición de otros de nivel superior podrá presentar dicha solicitud en la convocatoria inmediatamente posterior a que concluya la referida situación impeditiva. A estos efectos, tienen la consideración de situaciones impeditivas el disfrute del permiso por parto, adopción o acogimiento y la situación de incapacidad temporal motivada por una enfermedad grave.

OCTAVA. ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS.

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará anualmente la asignación individual de los complementos retributivos que correspondan al profesorado de la UR antes del 31 de julio de cada año, para su elevación al Gobierno de la Comunidad a fin de aprobar su inclusión en los



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	16/128



Presupuestos Generales de La Rioja del año siguiente.

Dicha asignación se comunicará por el Consejo Social a la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja y al Rectorado de la UR.

NOVENA. CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL.

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

DÉCIMA. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA.

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Comunidad Autónoma designe. El órgano evaluador tendrá la función de seguimiento del sistema, proponiendo las mejoras y cambios en el mismo que lleguen a considerarse necesarias.

UNDÉCIMA. REQUISITO DE VERACIDAD.

La cumplimentación de las solicitudes impone a las y los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión de quien incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La UR, antes de proceder a abonar el complemento asignado, podrá comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CLAUSULA DE REVISIÓN.

El Consejo Social elaborará un informe con los resultados obtenidos de la aplicación de las convocatorias de 2015, 2016 y 2017 del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la UR con el propósito de poder evaluar la eficacia de un sistema diseñado desde el convencimiento de poder reconocer el esfuerzo adicional que realice el Personal Docente e Investigador de la Universidad, así como servir de estímulo para la consecución de resultados compartidos con la institución.

Desde este planteamiento, el Consejo Social someterá el Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la UR a un proceso de revisión periódica y, especialmente, siempre que se aprecie la conveniencia de adecuar tanto los indicadores a través de los que se evalúa la actividad desarrollada por el Personal Docente e

Investigador, como el baremo que permite obtener la puntuación necesaria para lograr la concesión de los tramos. En el proceso de revisión se atenderá a la planificación estratégica de la UR. La revisión del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la UR se adecuará a lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. ASIMILACIÓN.

La actividad docente, investigadora y de transferencia de conocimiento desarrollada en centros adscritos a la Universidad de La Rioja con anterioridad a la incorporación a la plantilla docente de esta Universidad tendrán la consideración de actividad docente, investigadora y de transferencia de conocimiento reglada en la UR a los efectos del cumplimiento de las condiciones previstas en las Pautas segunda, tercera y cuarta, respectivamente, del presente documento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Convocatorias correspondientes al año 2013 y 2014.

1. Las convocatorias del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la UR correspondientes al año 2013 y al año 2014 establecerán dos modalidades:

a) La Modalidad A estará regulada por el nuevo Plan de Complementos Retributivos aprobado por el Consejo Social de la UR con fecha 23 de mayo de 2014.

b) La Modalidad B estará regulada por las condiciones establecidas en el Plan de Complementos Retributivos vigente hasta la fecha de aprobación del presente Plan.

2. Las personas solicitantes podrán elegir someter a evaluación su actividad docente, de investigación o de gestión en función de lo establecido en la Modalidad A o, si así lo prefieren, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Modalidad B.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Convocatorias correspondientes al año 2015 y 2016.

1. Las convocatorias del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la UR correspondientes a los años 2015 y 2016 contemplarán dos modalidades:

a) La Modalidad A estará regulada por el nuevo Plan de Complementos Retributivos aprobado por el Consejo Social de la UR con fecha 23 de mayo de 2014.

b) La Modalidad B estará regulada por las condiciones establecidas en el Plan de Complementos Retributivos vigente hasta la fecha de aprobación del presente Plan, salvo lo relativo a

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	17/128



los tramos de investigación y transferencia del conocimiento, que incorporarán los criterios establecidos a este respecto en el presente Plan de Complementos Retributivos.

2. Las personas solicitantes podrán elegir someter a evaluación su actividad docente, de investigación o de gestión en función de lo establecido en la Modalidad A o, si así lo prefieren, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Modalidad B.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.
Convocatoria correspondiente al año 2017.

La convocatoria de Complementos Retributivos correspondiente al año 2017 estará sometida íntegramente al presente Plan de Complementos Retributivos.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la UR entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo Social de la UR, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias.

Durante los años 2015 y 2016 el antiguo Plan de Complementos Retributivos irá perdiendo vigencia por tramos hasta su total desaparición en la convocatoria de Complementos Retributivos del año 2017.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de marzo de 2021, por el que se determina la composición del Comité Técnico de Evaluación del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 29 de marzo de 2021, determinó la composición del Comité Técnico de Evaluación del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, en los términos que siguen:

Presidente: Nazario Martín León, Catedrático de Química Orgánica de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal: José María Serrano Sanz, Catedrático de Estructura e Historia Económica y Economía Pública de la Universidad de Zaragoza.

Vocal: Antonio Fernández de Buján Fernández, Catedrático de Derecho Romano de la Universidad Autónoma de Madrid.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de marzo de 2021, por el que resuelven los Recursos de Reposición interpuestos frente al Acuerdo del Consejo Social denegatorio de algún tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, en la convocatoria del año 2019.

El Consejo Social, en sesión de 29 de marzo de 2021, resolvió los Recursos de Reposición interpuestos frente al Acuerdo del Consejo Social denegatorio de algún tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, en la convocatoria del año 2019.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de marzo de 2021, por el que se falla la 13ª Edición de los Premios del Consejo Social.

El Consejo Social, en sesión de 29 de marzo de 2021, acordó el fallo de la 13ª Edición de los Premios del Consejo Social.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja durante el año 2020.

El Consejo Social, en sesión de 29 de marzo de 2021, aprobó la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja durante el año 2020.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de marzo de 2021, por el que se aprueba el nombramiento de José María Rodríguez Andrés como vocal representante del Consejo Social en la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 29 de marzo de 2021, aprobó el nombramiento de José María Rodríguez Andrés como vocal representante del Consejo Social en la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	18/128



CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se emite informe sobre la propuesta del Rector en relación con las medidas transitorias a adoptar ante la ausencia de candidatos a las elecciones a director del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, acordó emitir informe sobre la propuesta del Rector en relación con las medidas transitorias a adoptar ante la ausencia de candidatos a las elecciones a director del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de creación, funcionamiento y seguimiento de Cátedras y aulas por mecenazgo de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobó el Reglamento de creación, funcionamiento y seguimiento de Cátedras y aulas por mecenazgo de la Universidad de La Rioja, en los términos que siguen:

REGLAMENTO DE CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE CÁTEDRAS Y AULAS POR MECENAZGO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en reunión de 25 de marzo de 2021)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Cátedras y Aulas por mecenazgo (en adelante Cátedras y Aulas, respectivamente) constituyen un medio para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas, mutuamente satisfactorias, entre la Universidad y las empresas o instituciones. Dichas Cátedras y Aulas facilitan la relación estable entre la sociedad y la Universidad en materia de formación, de creación cultural y artística, de investigación, de desarrollo, de innovación y de difusión de conocimientos.

Para las empresas o instituciones, la participación en la creación y en el funcionamiento de Cátedras y Aulas, además de ser una expresión de responsabilidad social empresarial con repercusión positiva para la sociedad, es una oportunidad para establecer el más estrecho contacto con la vanguardia de la investigación y del conocimiento generado en la Universidad, acompañándola en el objetivo de contribuir a la

formación de profesionales y al desarrollo económico y social respetuoso con el medio ambiente. La empresa innovadora busca el talento que se genera en la Universidad que es lo que marca la diferencia en la sociedad del conocimiento.

Para la comunidad universitaria, estudiantes, profesores e investigadores las Cátedras y Aulas facilitan la relación con empresas e instituciones de primer nivel, preocupadas por el conocimiento y la innovación, propiciando una amplia comunicación en el marco de las actividades de formación, de difusión y divulgación de conocimiento y de investigación.

Estrechar las relaciones con el entorno empresarial, institucional y social de la Universidad debe entenderse en definitiva como una tarea no solo conveniente sino necesaria de las Universidades del siglo XXI. Desde esta perspectiva, aumentar la proyección social de la Universidad y conseguir un mayor conocimiento de los proyectos y actividades que realiza, constituye una misión esencial que ha de marcar su plan de actuación. La transferencia de la ciencia y del conocimiento, el talento, la innovación e investigación en un escenario económico globalizado, o la contribución al desarrollo socio-económico del entorno constituyen elementos fundamentales en la relación entre la Universidad y la Sociedad.

La colaboración debe estar abierta a todas las áreas científicas, sociales y humanísticas, compatibilizando los elementos diferenciales y característicos de cada una de ellas, ya que el conocimiento y su transferencia a la sociedad no debe verse limitado por la estructuración institucional de la Universidad.

Una política adecuada de captación de recursos - públicos y privados - constituye una vía fundamental para poder obtener ingresos que permitan a la Universidad financiar proyectos y actividades, invertir en conocimiento y progreso social, prestigiando a la vez a la entidad patrocinadora. En consonancia, la Universidad de La Rioja debe tomar una actitud proactiva y diseñar programas de actuaciones específicos que puedan resultar atractivos, interesantes y enriquecedores tanto para la Universidad como para el potencial patrocinador, siempre en consonancia y respeto con los fines y la autonomía de la Institución.

Esta política de captación de recursos ha de contemplar también una estrategia de relaciones entre los alumnos egresados y su universidad, ya que los egresados, por crear empresas u ocupar puestos de responsabilidad en empresas e instituciones públicas o privadas, pueden ser potenciales colaboradores y patrocinadores de la Universidad en la que adquirieron la formación que les ha permitido su posterior desarrollo personal y profesional.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	19/128



Cabe señalar también que la normativa fiscal otorga beneficios que deben ser valorados por las entidades colaboradoras, al resultar una fuente de exenciones y bonificaciones no desdeñable para sus cuentas de resultados. En efecto, las aportaciones de particulares, empresas e instituciones a favor de las universidades públicas generan un derecho a deducción fiscal reconocido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Finalidades Lucrativas y de Incentivos Fiscales al Mecenazgo, complementada por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Además, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, de la Tecnología y de la Innovación incluye en su artículo 16, apartado c), a las universidades públicas como entidades beneficiarias del mecenazgo y anima constantemente en sus preceptos a la colaboración entre las universidades y otros organismos públicos o privados como medida de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Asimismo, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 64.2 establece que “La colaboración entre universidades y el sector productivo podrá articularse mediante cualquier instrumento admitido por el ordenamiento jurídico”, indicando, en su apartado e), como uno de esos instrumentos “La creación de cátedras-empresa basadas en la colaboración en proyectos de investigación que permitan a los estudiantes universitarios participar y conciliar su actividad investigadora con la mejora de su formación”.

La Universidad de La Rioja podrá crear, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, letras c) y k) de sus Estatutos, estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia, y establecerá relaciones con otras entidades para la promoción y el desarrollo de sus fines institucionales. En este contexto, y de acuerdo con sus fines establecidos en el artículo 3 de sus Estatutos, la Universidad de La Rioja podrá crear Cátedras y Aulas, que se regirán por la presente normativa específica.

Atendiendo a lo expuesto, se hace necesario establecer un nuevo marco normativo que defina el procedimiento de creación, funcionamiento y seguimiento de las Cátedras y Aulas por mecenazgo.

ARTÍCULO 1.- Concepto.

1.1. Las Cátedras y Aulas constituyen un instrumento de colaboración de la Universidad con personas físicas, empresas, fundaciones,

asociaciones, centros de investigación, administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas (en adelante, entidad colaboradora), que tienen por fin la generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en un área científico-técnica de interés común y durante un tiempo determinado.

1.2. Las Cátedras y Aulas deberán estar vinculadas necesariamente a un Departamento de la Universidad de La Rioja.

ARTÍCULO 2. Creación de las Cátedras y Aulas.

2.1. La creación y supresión de Cátedras y Aulas corresponderá al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

2.2. La iniciativa de creación y supresión de Cátedras y Aulas se canalizará a través de la Secretaría General de la Universidad de La Rioja.

La Secretaría General vinculará el proyecto de Cátedra y Aula al Departamento más afín.

2.3. El Secretario General, tras analizar el cumplimiento de los requisitos, elevará al Consejo de Gobierno la iniciativa de creación de Cátedra y Aula realizada por la entidad colaboradora para su aprobación.

2.4. El Departamento al que se vincule cada Cátedra y Aula apoyará al Director/a de la Cátedra y Aula en la gestión de las actividades que se deriven de la misma.

2.5. La creación de una Cátedra y Aula se formalizará mediante la firma de un Convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y la entidad colaboradora según los objetivos y las condiciones acordadas.

ARTÍCULO 3. Contenido mínimo del Convenio de Colaboración.

El Convenio por el que se creen las Cátedras y Aulas deberá contener, al menos, el contenido siguiente:

- a) Denominación de la Cátedra/Aula.
- b) Nombre o razón social de los mecenas y dirección e identificación fiscal, debiendo quedar debidamente acreditada la personalidad y, cuando proceda, la representación, así como la capacidad jurídica para formalizar dicho acuerdo.
- c) Actividades que se van a desarrollar en el marco de la Cátedra o del Aula.
- d) Descripción de la utilización de equipamientos disponibles por las partes.
- e) Duración del Convenio por el que se crea la Cátedra o el Aula y la forma de renovación posterior y de extinción.
- f) Dotación económica con la que se van a financiar las actividades.



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	20/128



g) Estructura organizativa de la Cátedra o Aula.

h) Compromiso de las partes de divulgar la existencia y actividades de la Cátedra o del Aula y la utilización de la marca Universidad de La Rioja.

i) Designación de los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento.

j) Señalamiento de la jurisdicción competente para su interpretación y aplicación o, en su caso, el sometimiento a un arbitraje de derecho.

ARTÍCULO 4. Actividades a desarrollar por las Cátedras y Aulas.

Las actividades a desarrollar por las Cátedras y Aulas serán las establecidas en el Convenio de colaboración de la Cátedra o del Aula y, entre otras, podrán ser algunas de las siguientes:

a) Actividades de formación en Cátedras y Aulas:

- Cursos, conferencias y seminarios sobre temas relacionados con el objeto de la Cátedra o Aula.

- Formación predoctoral y postdoctoral.

- Becas predoctorales y postdoctorales.

- Becas de colaboración con fines formativos.

- Premios de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster y concurso de ideas.

- Colaboración en los planes de formación de la empresa o institución externa.

b) Actividades de transferencia y divulgación de conocimiento en Cátedras y Aulas:

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.

- Realización de jornadas de divulgación sobre temas relacionados con la actividad de la Cátedra o el Aula.

- Colaboración en la promoción de acontecimientos técnicos, científicos, culturales y sociales.

- Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra y del Aula.

c) Actividades de investigación y desarrollo en Cátedras y Aulas:

- Desarrollar líneas de investigación conjuntas en las áreas de interés de la Cátedra y del Aula.

- Realizar tesis doctorales en cooperación con la empresa o institución.

- Realizar trabajos de investigación.

- Actividades para la consecución de proyectos de investigación en los ámbitos nacionales e internacionales.

- Promoción de encuentros de expertos en los ámbitos regional, nacional o internacional.

- Premios a tesis doctorales.

ARTÍCULO 5. Dirección de las Cátedras y Aulas.

5.1. El Director/a de la Cátedra o Aula será un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja en activo que pertenezca al Departamento al que está vinculada la Cátedra o Aula, con prestigio profesional, técnico y/o científico reconocido en el ámbito temático de la Cátedra o Aula. Podrá existir un codirector de la Cátedra o Aula.

5.2. El Director/a será nombrado por el Rector a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento. El Secretario General dará traslado para su conocimiento al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

5.3. El cese del Director/a de la Cátedra o Aula y, en su caso, nuevo nombramiento de Director/a se tramitará desde la Secretaría General de la Universidad de La Rioja. Una vez recibido el cambio de Dirección realizado por la Comisión Mixta de Seguimiento, el Secretario General dará traslado para su conocimiento al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

5.4. La Comisión Mixta de Seguimiento acordará la compensación económica que corresponde percibir al Director/a de la Cátedra o Aula por el desempeño de sus funciones. Dichas retribuciones serán incompatibles con la percepción de cualquier otra remuneración económica con cargo al presupuesto de dicha Cátedra o Aula.

ARTÍCULO 6. Funciones de la Dirección de la Cátedra o Aula.

Corresponden a la dirección de la Cátedra o Aula las funciones siguientes:

a) Proponer a la Comisión Mixta de Seguimiento el programa de actividades a desarrollar por la Cátedra o Aula.

b) La ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta de Seguimiento.

c) El Director/a de la Cátedra o Aula será el responsable de la gestión económica de la misma.

d) Convocar las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecer el orden del día, preparar la documentación y levantar el acta de la reunión.

e) Presentar anualmente la Memoria de Actividades y la Memoria Económica, preferentemente en el mes de noviembre, a la Comisión Mixta de Seguimiento.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	21/128



ARTÍCULO 7. Comisión Mixta de Seguimiento.

7.1. Se procederá a la constitución de una Comisión Mixta de Seguimiento. Dicha Comisión será paritaria y estará compuesta por representantes de la Universidad de La Rioja y representantes de la entidad colaboradora.

7.2. El Rector designará a sus representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento. Formarán parte necesariamente de la Comisión Mixta de Seguimiento en representación de la Universidad de La Rioja la Vicerrectora de Responsabilidad Social Corporativa y el Director/a del Departamento al que está vinculada la Cátedra o el Aula.

7.3. La Vicerrectora de Responsabilidad Social Corporativa hará las funciones de Presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento.

7.4. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Director/a.

7.5. Las funciones que corresponden a la Comisión Mixta de Seguimiento son:

- a) Interpretar el Convenio de Colaboración de la Cátedra y Aula.
- b) Proponer al Rector el nombramiento del Director/a de la Cátedra o Aula.
- c) Aprobar el Plan anual de actividades.
- d) Aprobar la Memoria anual de actividades.
- e) Aprobar el Presupuesto anual.
- f) Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del Plan de Actividades y del Presupuesto.
- g) El establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.
- h) Establecer los requisitos para la concesión, en su caso, de becas y ayudas.
- i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

7.6. El Director/a de la Cátedra o Aula participará en las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 8. Dotación de personal.

Las Cátedras y Aulas podrán dotarse de personal técnico y administrativo de acuerdo con las disponibilidades económicas de las mismas y las funciones a desarrollar.

ARTÍCULO 9. Duración.

La duración de la Cátedra y Aula será la establecida en común acuerdo entre las partes y

se plasmará en el Convenio de Colaboración. En todo caso, la duración mínima será de dos años para la Cátedra, y de un año para el Aula, con posibilidad de prórrogas anuales en los términos que establezca el Convenio de Colaboración.

ARTÍCULO 10. Extinción de las Cátedras y Aulas.

10.1. Las Cátedras y Aulas se extinguirán por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja según lo estipulado en esta normativa y en su Convenio de Colaboración, que establecerá los supuestos de finalización de la colaboración y los plazos de denuncia del mismo.

10.2. Cada una de las partes podrá denunciar el Convenio de Colaboración con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha estipulada para su finalización, manteniéndose el desarrollo de las actividades iniciadas y las obligaciones económicas acordadas hasta su fin.

10.3. El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja extinguirá las Cátedras y Aulas en caso de inactividad durante dos años consecutivos, por falta de financiación o por incumplimiento de las obligaciones adquiridas y por las causas de extinción previstas en el propio Convenio de Colaboración. Corresponde al Secretario General elevar al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja para su aprobación, si procede, la propuesta de extinción de la Cátedra o Aula.

ARTÍCULO 11. Financiación.

11.1. Con el fin de poder ejecutar las actividades de las Cátedras y Aulas, las entidades colaboradoras se comprometerán a dotar a las mismas con una cantidad fija anual durante el plazo de duración del Convenio de Colaboración.

11.2. La aportación económica mínima será de 20.000 euros anuales para las Cátedras, y de 10.000 euros anuales para las Aulas, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias temporales y excepcionales que exijan que la cantidad sea inferior.

11.3. En el Convenio de Colaboración de la Cátedra o Aula se establecerán los plazos en los que se realizarán las aportaciones económicas por parte de las entidades colaboradoras y las posibles modificaciones de las aportaciones anuales.

ARTÍCULO 12. Titularidad de los bienes.

12.1. La cesión de uso por parte de la Universidad de La Rioja de sus bienes y equipos para el desarrollo de las actividades realizadas al amparo de las Cátedras y Aulas no alterará su titularidad.

12.2. El material inventariable adquirido mediante la financiación específica de las Cátedras y Aulas será patrimonio de la Universidad de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	22/128



ARTÍCULO 13. Difusión.

La Universidad de La Rioja difundirá la participación y colaboración de las entidades colaboradoras en todas las actividades que realice la Cátedra y el Aula. En particular, la Universidad de La Rioja incluirá la información de las Cátedras y Aulas en la página web de la misma.

ARTÍCULO 14. Utilización de marcas.

14.1. Las entidades colaboradoras podrán hacer uso del logotipo de la Universidad de La Rioja exclusivamente vinculado en relación con las actividades realizadas al amparo del Convenio de Colaboración de las Cátedras y Aulas, cualquier otro uso requerirá aprobación expresa por parte de la Universidad de La Rioja

14.2. La utilización, en su caso, de otros logotipos y marcas que pudieran generarse como consecuencia de la imagen y actividad de la Cátedra o el Aula se regulará en el Convenio específico correspondiente.

ARTÍCULO 15. Titularidad de derechos de propiedad intelectual.

15.1. En el Convenio de Colaboración se acordará el reparto de la titularidad de derechos de propiedad intelectual e industrial.

15.2. Por defecto, la titularidad corresponderá a la entidad que haya generado los resultados o a ambas entidades cuando no sea posible distinguir la aportación de cada entidad en los resultados generados.

15.3. En caso de que los resultados sean en copropiedad, las partes decidirán la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación en un contrato expresamente redactado al efecto.

Disposición Adicional. Sobre el uso de género.

El texto del presente Reglamento utiliza las formas gramaticales estructuralmente inclusivas, por lo que son aplicables a personas de cualquier sexo, de acuerdo con el uso estándar de la lengua española.

Disposición Transitoria. Adaptación de las Cátedras y Aulas extraordinarias vigentes.

Las Cátedras y Aulas Extraordinarias vigentes deberán adaptar su Convenio de Colaboración al presente Reglamento cuando proceda la renovación del mismo.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de Cátedras Extraordinarias aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, el 1 de diciembre de 2016.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad de La Rioja a D. Julio Rubio García.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobó la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad de La Rioja a D. Julio Rubio García.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueban las normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente del curso 2021-2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobó las normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente del curso 2021-2022, en los siguientes términos:

NORMAS PARA ELABORAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DEL CURSO 2021-2022

(Aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 25 de marzo de 2021)

INTRODUCCIÓN

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que es función del Consejo de Gobierno aprobar la ordenación docente de la Universidad a propuesta de los departamentos. Para realizar esta propuesta los departamentos deben conocer el encargo docente que les realiza la Universidad, la capacidad docente de cada una de las categorías de profesorado, las actividades por cuya realización la Universidad reconoce créditos académicos y deben disponer de las normas para elaborarla.

Estas normas se fijan con la intención de garantizar la calidad en las actividades académicas (docentes, investigadoras, de transferencia y de gestión) realizadas en nuestra Universidad.

Nuestros Estatutos disponen que la dedicación y obligaciones del personal docente e investigador serán las establecidas en la legislación vigente. Dentro del concepto general de actividad académica, el profesorado realiza variadas y numerosas actividades, como se puede comprobar en la enumeración de las funciones que nuestros Estatutos atribuyen a las facultades, escuelas y departamentos, actividades que han ido aumentando con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Unas están sometidas a un horario rígido (docencia, tutorías, reuniones...) y otras permiten un horario flexible



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	23/128



(estudio y preparación de clases, dirección de trabajos y proyectos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...).

De otro lado, el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, en su art. 6 fija un nuevo régimen de dedicación a las actividades docentes que, "con carácter general", será de 24 créditos ECTS; pero puede variar al alza (32 créditos) o a la baja (16 créditos) en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y que haya dado lugar a la percepción del complemento de productividad previsto en el artículo 2.4 del mismo. Por este motivo, la variación en la dedicación a las actividades docentes del profesorado puede llegar al 100%, de manera que la capacidad docente de la plantilla de profesorado de la Universidad no es estable; puede cambiar cada año, lo que dificulta la programación y la previsión presupuestaria.

La Universidad, no obstante, debe estimular y reconocer aquellas actividades académicas que requieren una especial dedicación y repercuten como un valor añadido en la calidad del servicio público docente e investigador que tiene encomendado. Este reconocimiento se ve reflejado en las que más adelante se denominan "actividades académicas equivalentes", en particular cabe mencionar la participación en proyectos de investigación y de transferencia del conocimiento con captación de recursos económicos, el desempeño de cargos de gestión académica, la coordinación de prácticas externas de las titulaciones, actividades que fomenten acciones formativas hacia la empleabilidad de los estudiantes de la Universidad de La Rioja o la mentorización en tareas docentes a profesores noveles.

En la Exposición de Motivos del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se Regula la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, se señala que la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio viene a reforzar el compromiso con la empleabilidad y a enriquecer la formación del estudiantado en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura. Para una planificación y desarrollo adecuados de las mismas es necesario que las Direcciones de Estudio cuenten con el apoyo de una Coordinación de Prácticas en aquellos planes de estudio que las contemplan. La figura de Coordinación de Prácticas resulta imprescindible para que participe en el proceso de captación y adjudicación de plazas, asignación de tutoras y tutores académicos a estudiantes, planificación de las prácticas, supervisión de su desarrollo, coordinación de tutoras y tutores, formalización y

estandarización del acompañamiento y evaluación del proceso de aprendizaje de las prácticas. En esta línea, también se hace necesario estimular el desarrollo de competencias relacionadas con el trabajo en equipo, la comunicación, el liderazgo y autoliderazgo, la creatividad, la inteligencia emocional, la imagen personal y organizacional, la digitalización, entre otras. Todas ellas competencias impulsoras de una mayor empleabilidad de los estudiantes de nuestra universidad.

Nuestros Estatutos consideran la investigación una función esencial de la Universidad de La Rioja, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la Comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. Si a la importancia de estas funciones sumamos el objetivo crucial de captar recursos para la Universidad, se hace más necesario el reconocimiento de créditos para las actividades que generen recursos. Por otra parte, la Universidad debe fomentar y promover la continuidad de la actividad investigadora de aquel profesorado con una capacidad docente de 32 créditos que se comprometan a la realización de actividades de producción científica y equivalentes que permitan la mejora de su capacidad investigadora.

La adaptación al EEES ha supuesto la incorporación de nuevas tareas de gestión que habrán de reflejarse en la estructura institucional de la Universidad. Se debe reconocer, no obstante, de forma más adecuada a la realidad el trabajo que lleva a cabo la figura de Dirección de Estudios. La persona que ejerce la Dirección de Estudios, en efecto, es miembro nato de la Comisión Académica del Centro que gestiona la titulación y se le encomiendan numerosas funciones recogidas en los Sistemas de Garantía de Calidad y en otras normas de la Universidad, tales como la coordinación horizontal entre docentes de un mismo curso y vertical entre docentes de distintos cursos en el ámbito de su titulación, el seguimiento sistemático del desarrollo de los estudios de los que es responsable, la coordinación y supervisión de la elaboración de las guías docentes, cronogramas y demás documentación que integran el plan docente, proponer las comisiones de evaluación de los trabajos de fin de grado, analizar y revisar las solicitudes de reconocimiento de créditos, asistir y orientar a estudiantes en el proceso de transición y adaptación al entorno universitario, coordinar la movilidad de carácter nacional del estudiantado de su titulación, dirigir y supervisar la labor de la coordinación de prácticas externas de su titulación, valorar los resultados de su titulación en el ámbito de la inserción laboral y de la satisfacción con la formación recibida por estudiantes, informar al responsable del Centro sobre las incidencias recibidas relativas al desarrollo de su titulación; etc.

La Universidad continúa con los procesos que llevan a la acreditación y verificación por la ANECA



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	24/128



y el Consejo de Universidades de los títulos actualmente vigentes con el fin de que puedan seguir ofreciéndose en el futuro. De acuerdo con el programa establecido, la Universidad ha de llevar a cabo la autoevaluación de cada título, para lo que será preciso constituir Comisiones de Autoevaluación en la que haya representación de los diferentes colectivos implicados en el mismo (personas responsables académicas, docentes, estudiantes, de administración y servicios, egresadas, empleadoras, etc.).

El compromiso con la sociedad, con la/el estudiante y con las actividades docentes de la Universidad de La Rioja lleva a la creación de nuevas iniciativas que fomenten, impulsen y destaquen el papel formativo del Personal Docente e Investigador. Con este objetivo, durante el curso 2021-2022 se implantará un programa de mentoría pedagógica para el acompañamiento y asesoramiento al profesorado novel, facilitando su incorporación de calidad en las tareas de enseñanza que tiene encomendadas la Universidad de La Rioja. La figura del mentor ha de ser asumida por profesores permanentes a tiempo completo con amplia experiencia en la enseñanza universitaria y conocimiento de la estructura, organización, planificación y funcionamiento de las actividades formativas, de tutorización y de evaluación en los estudios de grado y máster de la Universidad de La Rioja.

Asimismo, durante el curso 2021-2022, se pondrá en funcionamiento una experiencia piloto de mentoría para nuevos estudiantes de grado en el que estudiantes de los últimos cursos orientarán a estudiantes de nueva incorporación en su proceso de adaptación académica, en la construcción de su itinerario formativo y en el logro de sus objetivos y expectativas. En este programa es también fundamental la participación de profesores experimentados que coordinarán las acciones de los mentores estudiantiles.

Finalmente, la Universidad de La Rioja debe trabajar intensamente para reforzar sus niveles de internacionalización. La internacionalización de una institución universitaria se sustenta en distintos pilares. Uno de ellos es, sin duda, el que se apoya en los programas de movilidad que ofrece la institución a todos los colectivos que la conforman (PDI, PAS y estudiantes).

Capítulo I

DEDICACIÓN Y CAPACIDAD DOCENTE

1.1. DEDICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

1.1.1. La dedicación del profesorado universitario se concreta en la realización de variadas actividades académicas que se clasifican en actividades de docencia; actividades de investigación, desarrollo, internacionalización y

transferencia del conocimiento; actividades de gestión; actividades de representación de trabajadoras y trabajadores; y actividades de formación, actualización, innovación docente y extensión universitaria.

a) Actividades de docencia:

a.1) Docencia en asignaturas que formen parte de los planes de estudio de títulos oficiales de Grado y de Máster;

a.2) Tutorización de prácticas externas curriculares;

a.3) Tutorización de trabajos fin de estudios;

a.4) Tutorización y dirección de tesis doctorales;

a.5) Otras actividades de docencia:

i Planificación docente (guías, cronogramas, preparación de clases, reuniones de coordinación horizontal y vertical);

ii Evaluación de resultados alcanzados por el estudiantado (pruebas de evaluación y comisiones de evaluación -TFG, TFM, revisión,...-);

iii Reflexión sobre la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y la actuación docente (emisión de informes y autoinformes);

iv Tutorías;

v Reuniones de departamento, centro; participación en comisiones de centros y departamentos.

b) Actividades de investigación, desarrollo, internacionalización y transferencia del conocimiento:

b.1) Proyectos de investigación internacionales, nacionales o regionales;

b.2) Participación en Comisiones de Evaluación de la AEI, CNEAI o ANECA;

b.3) Contratos OTRI.

c) Actividades de gestión:

c.1) Cargos académicos de gobierno;

c.2) Actividades de gestión universitaria (dirección de estudios, coordinación de programas de doctorado; coordinación de prácticas; Tutorización de estudiantes incluidos en programas de modalidad nacional e internacional, tutorización de deportistas de alto rendimiento);

c.3) Participación en Comisiones de Autoevaluación de títulos en el marco del programa ACREDITA de ANECA;

c.4) Difusión de la oferta educativa.

d) Actividades de representación de trabajadores:



Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	25/128



d.1) Miembro de la Junta del PDI o Comité de Empresa;

d.2) Delegadas/os sindicales;

e) Actividades de formación e innovación docente;

e.1) Asistencia a cursos, conferencias y congresos;

e.2) Generación e innovación de materiales y recursos docentes;

e.3) Organización de actividades de extensión universitaria y otras actividades relacionadas con la formación e innovación docente.

1.1.2. El Plan de Ordenación Docente de un departamento, en adelante POD, debe establecer en créditos anuales para cada uno de su Personal Docente e Investigador: la capacidad docente, el encargo de actividades de docencia y de actividades equivalentes, sin menospreciar el resto de actividades desempeñadas por el personal docente e investigador dentro de su jornada laboral.

1.1.3. La capacidad docente del departamento es la suma de las capacidades docentes del profesorado que lo integra. De igual modo, el encargo docente del departamento es la suma de los encargos docentes de su profesorado.

1.2. DEFINICIONES

a) Capacidad docente: dedicación en créditos del profesorado, calculada conforme a la legislación y normas vigentes de aplicación.

b) Encargo de actividades académicas equivalentes: comprende las actividades de dirección y gestión universitaria; actividades de investigación, desarrollo, internacionalización y transferencia del conocimiento; actividades de mentorización; acciones formativas hacia la empleabilidad; actividades de difusión de la oferta educativa y captación del talento; actividades de representación de trabajadoras y trabajadores; Todas ellas con reconocimiento de créditos encargadas al profesorado, con los requisitos y límites que se fijan en estas normas.

c) Capacidad docente reducida: se obtiene restando a la capacidad docente los créditos de encargo por actividades equivalentes (a-b). Esta capacidad no puede ser inferior al encargo docente mínimo (e).

d) Encargo de actividades de docencia: corresponde a las actividades docentes de grado, máster universitario y doctorado, encomendadas al profesorado y valoradas en créditos. Este encargo no puede ser inferior al mínimo definido en el apartado (e).

e) Encargo mínimo de docencia: número mínimo de créditos por las actividades de docencia

del apartado (d) que debe asignarse al profesorado.

f) Encargo total: suma del encargo por actividades académicas equivalentes (b) y de docencia (d).

1.3. CAPACIDAD DOCENTE

1.3.1. La capacidad docente del profesorado se establece para cada grupo de dedicación en la siguiente tabla:

Grupo	Profesorado	Capacidad Docente
1	Titulares de Universidad, Titulares de Escuela Universitaria o Catedráticas/os de Escuela Universitaria con tres o más evaluaciones positivas de la CNEAI de su actividad investigadora y/o de transferencia, habiendo superado la más reciente en los últimos seis años a fecha de 31 de diciembre de 2020. Catedráticas/os de Universidad con cuatro o más evaluaciones positivas de la CNEAI de su actividad investigadora y/o de transferencia, habiendo superado la más reciente en los últimos seis años a fecha de 31 de diciembre de 2020. Docentes con cinco o más evaluaciones positivas de la CNEAI de su actividad investigadora y/o de transferencia.	16
2	- Catedráticas/os de Universidad con tres evaluaciones positivas de la CNEAI de su actividad investigadora y/o de transferencia, habiendo superado la más reciente en los últimos seis años a fecha de 31 de diciembre de 2020.	20
3	- Docentes con evaluaciones positivas de la CNEAI de su actividad investigadora superadas en los últimos seis años a fecha de 31 de diciembre de 2020.	24
4	Docentes que no hayan sometido a evaluación el primer periodo de seis años de actividad investigadora o que hayan obtenido una evaluación negativa de dicho periodo. Docentes con evaluaciones positivas de la CNEAI de su actividad investigadora superadas hace más de seis años a fecha de 31 de diciembre de 2020.	32

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	26/128



5	Contratadas/os Doctoras/es. Colaboradoras/es.	24
6	Docentes funcionarios interinos a tiempo completo. Docentes contratados interinos a tiempo completo. Docentes con contrato por sustitución a tiempo completo.	24
7	Ayudantes doctores.	21
8	Ayudantes.	6
9	Docentes con dedicación a tiempo parcial.	Según contrato o nombramiento

El personal docente e investigador con capacidad docente de 32 créditos puede partir de una capacidad máxima de 24, 26 o 28 créditos si adquiere un compromiso con un plan de fomento de acciones de mentorización, formación hacia la empleabilidad o de continuidad en la actividad investigadora para alcanzar en el curso académico los resultados descritos en el punto 2.2.3.

1.3.2. El personal investigador podrá colaborar en actividades de docencia. Si así lo desea, deberá solicitarlo al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado según el procedimiento establecido. El potencial docente de este personal investigador se refleja en la siguiente tabla:

Grupo	Personal Investigador	Capacidad Docente
10	- Personal investigador postdoctoral contratado de los programas Beatriz Galindo o categorías asimiladas.	16
11	- Personal investigador postdoctoral contratado de los programas: Ramón y Cajal, Juan de la Cierva (incorporación), Juan de la Cierva (formación), Talento, contratadas/os a proyectos de I+D+i para jóvenes investigadores, categorías asimiladas.	8
12	- Personal investigador predoctoral en formación (PIF): Formación de Personal Investigador del Plan Estatal (FPI), Formación de Investigadores del Plan Propio de Investigación de la Universidad de La Rioja,	6

Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (FPU),	
Formación de Investigadores del Plan Propio de Investigación de la Universidad de La Rioja (contratos postdoctorales y contratos postdoctorales de incorporación),	
Categorías asimiladas.	

1.4. ENCARGO MÍNIMO DE DOCENCIA

1.4.1. El encargo mínimo de docencia es de 6 créditos para el grupo 8; 12 créditos para el grupo 1; 16 créditos para los grupos 2, 3, 4, 5 y 7, así como para los docentes funcionarios interinos, contratados interinos y para los contratos de sustitución a tiempo completo que cubran temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción hasta su cobertura definitiva; y 24 créditos para los contratos de sustitución a tiempo completo que sustituyan a personal docente e investigador con reserva de puesto de trabajo.

1.4.2. El encargo mínimo de docencia de quienes desempeñen actividades de gestión reflejadas en los puntos 2.1.1. y 2.1.2. (salvo Rector, Vicerrectoras, Vicerrector, Secretario General y Defensora Universitaria), se podrá ver reducido hasta 8 para el grupo 1, hasta 12 para los grupos 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

1.4.3. El profesorado con dedicación a tiempo parcial tendrá la capacidad docente y el encargo docente mínimo establecidos en su contrato o nombramiento, teniendo en cuenta que cada hora señalada en la denominación de la categoría equivale a 3 créditos (por ejemplo, para un TP6 su capacidad y encargo mínimo es de 18 créditos).

1.4.4. La capacidad docente se establecerá en función de los sexenios vigentes a 31 de diciembre de 2020. A quienes durante el curso 2020-21 hayan tomado posesión de plaza de funcionario, cubriendo anteriormente un contrato de PDI laboral y contando con sexenios reconocidos, mientras no se resuelva la convalidación o reconocimiento solicitada a la CNEAI, se le contabilizarán dichos sexenios obtenidos con contrato laboral.

Capítulo II

ENCARGO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EQUIVALENTES

Las actividades académicas equivalentes se configuran como tareas fundamentales para el adecuado funcionamiento de la institución universitaria, el desarrollo y coordinación de las enseñanzas, la esencial labor investigadora y de transferencia de resultados a la sociedad que, además, genera recursos para la Universidad, y la



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	27/128



colaboración en la difusión de la oferta educativa de nuestra Universidad y la captación de talento. Este encargo debe tener un reconocimiento adecuado a la función realizada en estas tres áreas: actividades de dirección y gestión universitaria, actividades de investigación y transferencia y otras actividades estratégicas, entre las que se encuentran la difusión de la oferta educativa, la captación de talento y la representación sindical.

2.1. ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

2.1.1. Desempeño de cargos académicos de gobierno de la Universidad de La Rioja

El desempeño de los cargos académicos de gobierno de la Universidad de La Rioja tendrá el reconocimiento máximo de créditos equivalentes que se detalla a continuación:

Cargo académico de gobierno	Créditos reconocidos
Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General y Defensoría Universitaria	El total de su capacidad docente
Dirección de Escuela de Máster y Doctorado, de escuela, del ICVV y decanato de facultad	12
Dirección de departamento	12
Coordinación de unidad predepartamental	6
Dirección Académica, Delegación del Rector	8
Secretaría de la Escuela de Máster y Doctorado y de facultad/escuela y subdirección del ICVV	6
Secretaría de departamento	6
Secretaría de unidad predepartamental	2

El reconocimiento de créditos por este desempeño se producirá en el POD que se elabore con posterioridad a la fecha de nombramiento y, recíprocamente, cuando se produzca el cese se compensará al docente por el reconocimiento no disfrutado durante el primer año de desempeño, salvo que la/el docente solicite al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el reconocimiento de los créditos en el POD en ejecución en el momento del nombramiento. El reconocimiento de créditos será, en definitiva, proporcional al tiempo de desempeño del cargo.

2.1.2. Desempeño de otras actividades de gestión universitaria

El desempeño de otras actividades de gestión universitaria tendrá el reconocimiento máximo de

créditos equivalentes que se detalla a continuación para docentes con dedicación a tiempo completo.

Quienes asuman el vicedecanato de facultad o la subdirección de escuela sumará 2 créditos más a los que le correspondan de dirección.

Las personas que coordinarán las prácticas externas curriculares serán propuestas por los centros encargados de la organización de las enseñanzas, entendiendo que el responsable de estas prácticas es la persona que ejerce la Dirección de Estudios de la titulación. Los centros propiciarán la acumulación en un solo docente de las actividades de coordinación y seguimiento de prácticas externas de varias titulaciones de Grado y/o Máster siempre que éstas presenten una clara relación entre sí y dicha acumulación favorezca la simplificación y mejora de la organización de las prácticas y las relaciones con empresas e instituciones.

La coordinación y seguimiento de las prácticas externas de los estudios de Máster interuniversitario, cuando la Universidad de La Rioja no actúe como coordinadora del título, recaerán en su Dirección, coordinación o responsable.

El reconocimiento de créditos por este desempeño se producirá en el POD que se elabore con posterioridad a la fecha de nombramiento o designación y, recíprocamente, cuando se produzca el cese se compensará al docente por el reconocimiento no disfrutado durante el primer año de encargo, salvo que la/el docente solicite al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el reconocimiento de los créditos en el POD en ejecución en el momento del nombramiento. El reconocimiento de créditos será proporcional, en definitiva, al tiempo de desempeño.

Otras actividades de gestión universitaria	Créditos reconocidos
Dirección de Estudios de Grado con cupo de matrícula de 150 estudiantes (excepto las asumidas por Vicedecanatos y Subdirección)	10
Dirección de Estudios de Grado con cupo de matrícula de 75 estudiantes (excepto las asumidas por Vicedecanatos y Subdirección)	8
Dirección de Estudios de Grado con cupo de matrícula de 50 estudiantes (excepto las asumidas por Vicedecanatos y Subdirección)	7
Dirección de Estudios de Grado con cupo de matrícula de 25 estudiantes (excepto las asumidas por Vicedecanatos y Subdirección)	6
Dirección de Estudios de Máster universitario con cupo de matrícula de 175 estudiantes (excepto si es asumida por Vicedecanatos y Subdirección)	6

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	28/128



Dirección de Estudios de Máster universitario habilitante: M. U. en Acceso a la Abogacía, M. U. en Ingeniería Industrial y M. U. en Ingeniería Agronómica (excepto las asumidas por Vicedecanatos o Subdirección)	4
Dirección de Estudios de Máster universitario no habilitante con cupo de matrícula superior a 24 estudiantes (excepto las asumidas por Vicedecanatos o Subdirección)	3
Dirección de Estudios de Máster universitario no habilitante con cupo de matrícula inferior a 25 estudiantes (excepto las asumidas por Vicedecanatos o Subdirección)	2
Dirección, coordinación o responsabilidad de Estudios de Máster interuniversitario, cuando la Universidad de La Rioja no actúe como coordinadora del título	1
Coordinación de programa de doctorado	2
Coordinación de las prácticas externas curriculares de las titulaciones de Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, en Administración y Dirección de Empresas y en Trabajo Social	3
Coordinación de las prácticas externas curriculares de las titulaciones de Grado en Derecho, en Ingeniería Informática, en Ingeniería Agrícola y en Ingeniería Mecánica	2
Coordinación de las prácticas externas curriculares de las otras titulaciones de Grado	1
Coordinación de las prácticas externas curriculares del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	2
Coordinación de las prácticas externas curriculares de las otras titulaciones de Máster	1

2.1.3. Participación en comisiones de autoevaluación

El profesorado (exceptuando a quienes ostentan responsabilidades académicas) que participe en las Comisiones de Autoevaluación de títulos, en el marco del programa ACREDITA de la ANECA, tendrá un reconocimiento de 2 créditos, que deberá computarse en uno de los dos POD que se elaboren con posterioridad al nombramiento de la Comisión.

2.2. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Atendiendo al compromiso de reconocer y valorar la importancia y la calidad de la dedicación

y el esfuerzo del PDI en actividades de investigación y transferencia, se reconocerán créditos al PDI con figura contractual con obligaciones investigadoras que participen en proyectos de investigación (Internacionales, Nacionales y Regionales) y en contratos OTRI, con los requisitos establecidos en estas normas.

2.2.1. Participación en proyectos de investigación internacionales, nacionales o regionales Por la participación en proyectos de investigación internacionales, nacionales o regionales, radicados en la Universidad de La Rioja, que generen recursos económicos para nuestra Universidad, se reconocerán los créditos señalados en la siguiente tabla calculados de forma individual para cada proyecto en función de los costes indirectos. Por este apartado únicamente podrán obtener reconocimiento los docentes con figura contractual con obligaciones investigadoras. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración. El investigador principal asignará libremente los créditos entre todo el profesorado participante en el proyecto.

Costes indirectos que revierten en la UR	Por cada proyecto internacional	Por cada proyecto nacional	Por cada proyecto regional
Hasta 5.000 euros	10	6	3
Entre 5.001 y 15.000 euros	12	8	4
Entre 15.001 y 20.000 euros	13	10	5
Más de 20.000 euros	14	12	6

Por la participación en proyectos de investigación internacionales o nacionales radicados en el ICVV se reconocerán 3 créditos por cada proyecto. Los créditos se repartirán entre el profesorado participante en el proyecto en proporción a su dedicación al mismo.

Por la participación en proyectos de investigación internacionales o nacionales radicados en otras universidades del Campus Iberus (Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro) se reconocerá 1 crédito por docente con un máximo de 2 créditos por proyecto.

Por la participación en proyectos de investigación internacionales o nacionales no radicados ni en la Universidad de La Rioja ni en el ICVV ni en otras universidades del Campus Iberus se reconocerán 0,5 créditos por cada docente con un máximo de 1 crédito por proyecto.

El reconocimiento máximo de un docente a tiempo completo por cada tipo de proyectos es:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	29/128



a) Por proyectos de investigación internacionales: máximo de 6 créditos.

b) Por proyectos de investigación nacionales: máximo de 4 créditos.

c) Por proyectos de investigación regionales: máximo de 2 créditos.

Se pueden acumular estos reconocimientos, pero hasta un máximo de 8 créditos por docente por este concepto.

2.2.2. Participación en contratos OTRI de investigación

A los contratos OTRI de investigación formalizados durante el curso anterior a la elaboración de este POD (desde el 15 de septiembre de 2019 hasta el 17 de septiembre de 2020) se les reconocerán los créditos que se detallan en la siguiente tabla, en función del importe de los costes indirectos que revierten en la Universidad de La Rioja. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalentes a su duración. Por este apartado únicamente podrán obtener reconocimiento los docentes con figura contractual con obligaciones investigadoras. Por este concepto cada docente a tiempo completo podrá computar como máximo 6 créditos.

Costes indirectos que revierten en la UR	Créditos reconocidos
Entre 1.201 y 5.000 euros	3
Entre 5.001 y 15.000 euros	4
Entre 15.001 y 20.000 euros	5
Más de 20.000 euros	6

2.2.3. Fomento de acciones de mentorización, formación hacia la empleabilidad y continuidad en la actividad investigadora

Al PDI con una capacidad docente de 32 créditos se le podrán reconocer un máximo de 8 créditos por la realización de actividades que fomenten acciones de mentorización, de formación hacia la empleabilidad o hacia la continuidad en la actividad investigadora:

Modalidad	Actividad
A	MENTORIZACIÓN PEDAGÓGICA DE DOCENTES NÓVELES. Acompañamiento y asesoramiento a docentes con nueva contratación de su departamento durante el curso 2021-22.

B	COORDINACIÓN DE MENTORIZACIÓN ENTRE ESTUDIANTES. Acompañamiento, coordinación y orientación a estudiantes que asuman la figura de mentor entre iguales durante el curso 2021-2022.
C	ACCIONES FORMATIVAS HACIA LA EMPLEABILIDAD. Cursos de formación en buenas prácticas para desarrollar la empleabilidad entre el estudiantado universitario. Creación de materiales o actividades para fomentar la empleabilidad de los estudiantes de la Universidad de La Rioja.
D	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (ARTÍCULOS CIENTÍFICOS). Artículos aceptados/publicados en revistas nacionales o internacionales de prestigio en cada especialidad.
E	PRODUCCIÓN ACADÉMICA (LIBROS Y MONOGRAFÍAS). Libros de carácter académico como autor o editor con ISBN aceptados en editoriales nacionales o internacionales de prestigio en cada especialidad. Se estimarán únicamente las publicaciones con menos de 4 autores.
F	DEFENSA DE TESIS DOCTORAL. Finalización y defensa de la tesis doctoral para aquel PDI con una capacidad docente de 32 créditos que no haya alcanzado el Grado de Doctor.
G	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (CAPÍTULOS DE LIBRO). Capítulos de libro de carácter científico como autor o editor con ISBN aceptados en editoriales nacionales o internacionales de prestigio en cada especialidad.
H	ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN. Estancias en centros de reconocido prestigio con una duración igual o superior a 1 mes.
I	CONGRESOS y REUNIONES CIENTÍFICAS. Comunicaciones o ponencias aportadas a congresos, workshop y reuniones científicas organizados por asociaciones internacionales o nacionales o impartición de conferencias invitadas o similares.

- Hasta 4 créditos si asume la mentorización pedagógica de los docentes noveles de su departamento facilitando y orientando en el desempeño de las tareas de enseñanza durante el curso académico 2021-2022. Habrá una persona por departamento encargada de esta tarea (en departamentos con elevado número de nuevas contrataciones el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado podrá autorizar una segunda persona). Esta figura será asignada por el departamento entre el profesorado con capacidad docente de 32 créditos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	30/128



- Hasta 4 créditos si asume la coordinación de mentorización entre estudiantes durante el curso académico 2021-2022. Habrá una persona por centro de grado encargada de esta tarea. Esta figura será asignada por el centro entre el profesorado con capacidad docente de 32 créditos.

- Hasta 4 créditos si recibe 50 horas de formación en buenas prácticas para desarrollar competencias de empleabilidad entre el estudiantado universitario (trabajo en equipo, la comunicación, el liderazgo y autoliderazgo, la creatividad, la inteligencia emocional, la imagen personal y organizacional, la digitalización, entre otras) y genere algún recurso o actividad para el fomento de la empleabilidad en los estudiantes de la UR a lo largo del curso 2021-2022. Este PDI tendrá preferencia en los cursos de formación sobre este campo dentro del programa de formación del PDI de la Universidad de La Rioja.

- Hasta 4 créditos si se compromete a alcanzar durante los cursos 2020-2021 y 2021-2022 una actividad de las previstas en las modalidades D, G o H de la tabla.

- Hasta 6 créditos si se compromete a conseguir durante los cursos 2020-2021 y 2021-2022 una actividad entre las modalidades D, G y H más 1 actividad de la modalidad I de la tabla.

- Hasta 8 créditos si se compromete a cumplir durante los cursos 2020-2021 y 2021-2022 una actividad de las previstas en las modalidades E y F de la tabla.

En la planificación docente realizada con posterioridad a la finalización del curso 2021-2022 se verificará el cumplimiento de los compromisos formalizados por el profesorado. En caso de incumplimiento del compromiso, el profesorado afectado no podrá acogerse a este reconocimiento ni en dicha planificación ni en la siguiente.

2.3. OTRAS ACTIVIDADES CON RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

2.3.1. Difusión de la oferta educativa y captación del talento: Se destinarán 12 créditos para las actividades de difusión de la oferta educativa de la Universidad y captación del talento. Estas actividades serán diseñadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria. Por este apartado se podrán reconocer hasta 2 créditos a PDI con dedicación a tiempo completo designados para realizar esta actividad durante el curso 2021-2022.

2.3.2. Tutorización de deportistas de alto rendimiento: Se destinará 1 crédito para la tutorización académica de deportistas de alto rendimiento con el fin de facilitar a estas personas la compatibilidad de las obligaciones académicas con los compromisos deportivos, en el marco de la

organización académica de los estudios en los que se encuentren matriculados los estudiantes. La persona que asumirá estas tareas será asignada por el Vicerrectorado de Responsabilidad Social Corporativa.

2.3.3. Representación sindical: Se reconocerá la equivalencia en créditos de las horas sindicales anuales correspondientes a PDI que ejerza acciones sindicales, según normativa y acuerdos vigentes.

2.4. REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE POR DISCAPACIDAD ACREDITADA

El PDI con discapacidad reconocida que afecte a su función docente podrá solicitar una reducción de su capacidad docente. Estas solicitudes serán valoradas por parte del Vicerrectorado de Responsabilidad Social Corporativa con el apoyo de la Unidad de Igualdad e Inclusión. Las resoluciones favorables especificarán la cuantía máxima de créditos en la que se podrá ver reducida la capacidad del/de la docente en función del tipo y grado de discapacidad y la especificidad de su puesto de trabajo.

2.5. REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE POR SER MAYOR DE 60 AÑOS

El personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo mayor de 60 años o que cumpla los 60 años durante el curso 2021-2022, además de poder disfrutar de los días de asuntos particulares por antigüedad que le corresponda, podrá solicitar una reducción de 2 créditos de su capacidad docente.

La reducción de 2 créditos de docencia será reconocida en su totalidad sin tener en cuenta el encargo mínimo.

Capítulo III

ENCARGO DE ACTIVIDADES DOCENTES

Se entiende por actividad docente la establecida en los planes de estudio de las diferentes titulaciones de carácter oficial de grado, máster universitario y doctorado. El encargo docente se determinará en función de los créditos presenciales establecidos para cada tipo de actividad y del número de grupos planificados según el número de estudiantado matriculado en el año académico en curso.

El encargo de actividades docentes no podrá ser inferior al encargo docente mínimo previsto en estas normas.

3.1. ENCARGO DOCENTE DE ESTUDIOS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO

3.1.1. Docencia en asignaturas de grados

La docencia en asignaturas de grado, salvo prácticas externas y trabajos de fin de grado, se computará por los créditos presenciales



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	31/128



establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada tipo de actividad, multiplicados por los grupos planificados. Para la planificación de los grupos se tendrá en cuenta que:

a) Se podrá dotar un nuevo grupo grande (GG) cuando existan más de 95 estudiantes por grupo, teniendo en cuenta la matrícula total de la asignatura y la disponibilidad de espacios.

b) Para el desarrollo de las actividades en grupos reducidos (GR) se dotará, con carácter general, hasta un máximo de 3 grupos por cada grupo grande (GG). No obstante, cuando la estructura de la asignatura prevea, además, la realización de actividades en grupo de informática (GI) y grupo de laboratorio de idiomas (GLI) se podrá autorizar el mismo número de grupos para todas ellas con el fin de mejorar la planificación, organización y desarrollo de las enseñanzas.

c) El tamaño de los grupos de prácticas que exijan instalaciones especiales [grupo de informática (GI), grupo de laboratorio (GL) y grupo de laboratorio de idiomas (GLI)] o tengan una especificidad justificada [grupo reducido especial (GRE)] se adecuará a las características del espacio, a la dotación de equipos, al tipo de actividad a realizar y a los informes emitidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

3.1.2. Docencia en asignaturas de títulos oficiales de máster universitario

La docencia en asignaturas de títulos oficiales de máster universitario, salvo prácticas externas y trabajos de fin de máster, se computará por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas, multiplicados por los grupos planificados con criterios similares a los señalados en el apartado 3.3.1. Un docente puede computar en este tipo de docencia un máximo de 6 créditos por curso o una asignatura si su carga lectiva es superior a dicho límite. Asimismo, impartirá un mínimo de 1 crédito por asignatura, salvo excepciones justificadas y autorizadas por la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado.

3.1.3. Prácticas académicas externas curriculares

La tutoría de las prácticas académicas externas curriculares requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios les asigna. Asimismo, con el fin de garantizar la calidad de la tutela, se hace necesario que quien realice la labor de tutorización de la Universidad de La Rioja esté vinculado con la docencia de aula de la titulación.

Por la tutela de estudiantes de las asignaturas de prácticas externas curriculares se reconocerán los créditos que se detallan en la siguiente tabla. La planificación de los créditos necesarios se

realizará en función del número de estudiantes matriculados en el año académico en curso y la previsión de matrícula para el curso siguiente.

Por esta actividad se podrán reconocer como máximo 4 créditos por docente y curso académico. Salvo en los grados en Educación Infantil, en Educación Primaria y en Enfermería y en el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y excepciones autorizadas por la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado.

Tutela de prácticas externas curriculares			Créditos en el Plan de estudios	Créditos reconocidos por estudiante	Créditos reconocidos por cada 5 estudiantes
201G	Grado en Administración y Dirección de Empresas		12	0,2	1
202G	Grado en Derecho		6	0,1	0,5
203G	Grado en Trabajo Social	Prácticas de estudio diagnóstico	15	0,25	1,25
		Prácticas de intervención social	12	0,20	
204G	Grado en Relaciones Laborales		12	0,2	1
205G	Grado en Educación Infantil: prácticum I (16,5 ECTS) + Prácticum II (21 ECTS)		37,5	0,6	3
206G	Grado en Educación Primaria (prácticum I (21 ECTS) + Prácticum II (16,5 ECTS))		37,5	0,6	3
207G	Grado en Turismo		12	0,2	1
301G	Grado en Enfermería	Prácticas clínicas I	12	0,2	1
		Prácticas clínicas II	12	0,2	1
		Prácticas clínicas III	12	0,2	1
		Prácticas clínicas IV	24	0,4	2
		Prácticas clínicas V	18	0,3	1,5
701G	Grado en Matemáticas (optativa)		6	0,1	0,5
702G	Grado en Química (optativa)		6	0,1	0,5
703G	Grado en Enología		12	0,2	1



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	32/128



801G	Grado en Ingeniería Informática	Prácticas externas I	6	0,1	0,2	0,5
		Prácticas externas II (optativa)	6	0,1		0,5
802G	Grado en Ingeniería Agrícola		6	0,1		0,5
803G	Grado en Ingeniería Mecánica		6	0,1		0,5
804G	Grado en Ingeniería Eléctrica		6	0,1		0,5
805G	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática		6	0,1		0,5
M01A-M07A	Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas		13	0,2		1
254M	Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	Prácticas externas I	6	0,1	0,5	0,5
		Prácticas externas II	24	0,4		2
255M	Máster Universitario en Gestión de Empresas		9	0,15		0,75
256M	Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa		9	0,15		0,75
760M	Máster Universitario en Química y Biotecnología		6	0,1		0,5
761M	Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola		9	0,15		0,75
851M	Máster Universitario en Dirección de Proyectos		4	0,1		0,5
852M	Máster Universitario en Ingeniería Industrial		6	0,1		0,5
853M	Máster Universitario en Tecnologías Informáticas	Prácticas externas I	3	0,05	0,15	0,25
		Prácticas externas II	3	0,05		0,25
		Prácticas externas III	3	0,05		0,25
854M	Máster Universitario en Ingeniería Agronómica		12	0,2		1
855M	Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático		9	0,15		0,75

3.1.4. Prácticas académicas externas extracurriculares

Por la tutela de estudiantes en prácticas académicas externas extracurriculares se reconocerá 0,1 créditos por cada estudiante tutelado. Los créditos indicados se reconocerán en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel

en que la/el estudiante inicie las prácticas. Los departamentos estarán obligados a asumir créditos por la tutela de prácticas externas extracurriculares en la misma proporción que los créditos asignados al departamento por la tutela de prácticas externas curriculares, hasta completar la demanda de tutela, conforme al procedimiento establecido por la normativa reguladora de las prácticas externas y, en su defecto, a las instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.

3.1.5. Trabajos fin de grado

La tutela de los trabajos fin de grado requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios les asigna. La dirección y tutela de los trabajos fin de grado del curso 2021-2022 se reconocerá:

- Al personal docente e investigador permanente, interino o con contrato renovable, en el POD que se elabore para el curso siguiente a aquel en que la/el estudiante matricule el trabajo.

- Al personal docente e investigador con contrato no renovable en el curso 2022-23, al profesorado asociado y al personal docente e investigador que informe de su intención de jubilarse en el curso académico siguiente, en el POD que se elabore para el curso 2021- 22.

Tutela de trabajos fin de grado		Créditos en el Plan de estudios	Créditos reconocidos por estudiante	Créditos reconocidos por cada 5 estudiantes
201G	Grado en Administración y Dirección de Empresas	12	0,6	3
202G	Grado en Derecho	6	0,3	1,5
203G	Grado en Trabajo Social	6	0,3	1,5
204G	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	6	0,3	1,5
205G	Grado en Educación Infantil	9	0,4	2
206G	Grado en Educación Primaria	9	0,4	2
207G	Grado en Turismo	6	0,3	1,5
301G	Grado en Enfermería	12	0,6	3

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	33/128



601G	Grado en Estudios Ingleses	6	0,3	1,5
602G	Grado en Geografía e Historia	6	0,3	1,5
603G	Grado en Lengua y Literatura Hispánica	6	0,3	1,5
701G	Grado en Matemáticas	12	0,6	3
702G	Grado en Química	15	0,8	4
703G	Grado en Enología	6	0,3	1,5
801G	Grado en Ingeniería Informática	12	0,6	3
802G	Grado en Ingeniería Agrícola	12	0,6	3
803G	Grado en Ingeniería Mecánica	12	0,6	3
804G	Grado en Ingeniería Eléctrica	12	0,6	3
805G	Grado en Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática	12	0,6	3

Cada docente, salvo en los grados en Educación Infantil, en Educación Primaria y en Enfermería y excepciones autorizadas por la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, podrá obtener reconocimiento en créditos por un máximo de 5 trabajos fin de grado (en caso de cotutela se computará la parte proporcional). Los departamentos deberán tener en cuenta la capacidad docente disponible del profesorado a la hora de elaborar su propuesta de temas y tutores con el fin de equilibrarla.

3.1.6. Trabajos fin de máster

La dirección y tutela de los trabajos fin de máster del curso 2021-2022:

- Al personal docente e investigador permanente, interino o con contrato renovable, en el POD que se elabore para el curso siguiente a aquel en que la/el estudiante matricule el trabajo.

- Al personal docente e investigador con contrato no renovable en el curso 2022-23, al profesorado asociado y al personal docente e investigador que informe de su intención de jubilarse en el curso académico siguiente, en el POD que se elabore para el curso 2021- 22.

Cada docente, salvo en el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y excepciones autorizadas por la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, podrá obtener reconocimiento por un máximo de 3 trabajos.

Tutela de trabajos fin de máster		Créditos en el Plan de estudios	Créditos reconocidos por estudiante	Créditos reconocidos por cada 3 estudiantes
M01A-M07A	Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	6,5	0,3	0,9
254M	Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	6	0,3	0,9
255M	Máster Universitario en Gestión de Empresas	15	0,6	1,8
256M	Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa	15	0,6	1,8
654M	Máster Universitario en Musicología	15	0,6	1,8
655M	Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades	17	0,7	2,1
759M	Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación	12	0,6	1,8
760M	Máster Universitario en Química y Biotecnología	18	0,8	2,4
761M	Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola	11	0,6	1,8
851M	Máster Universitario en Dirección de Proyectos	24	1	3

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	34/128



852M	Máster Universitario en Ingeniería Industrial	12	0,6	1,8
853M	Máster Universitario en Tecnologías Informáticas	15	0,6	1,8
854M	Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	18	0,8	2,4
855M	Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático	12	0,6	1,8

3.1.7. “Gestión de Proyecto” (Project Management) del Máster universitario en Ingeniería Industrial

La metodología PBLE (Project Based Learning in Engineering) con la que se ha diseñado el Máster universitario en Ingeniería Industrial, que habilita para la profesión de Ingeniero Industrial, requiere de la figura del “Gestor de Proyecto” (Project Manager), que, por su carácter transversal, designará la Dirección del Centro responsable del título y para el que se computará un total de 18 créditos. Entre sus funciones se cuentan la supervisión y coordinación de prácticas de asignaturas involucradas en PBLE, la evaluación de prácticas de las asignaturas involucradas en PBLE, el codiseño de la guía de prácticas de asignaturas involucradas en PBLE, la transferencia de resultados de prácticas entre los grupos PBLE de cada una de las asignaturas involucradas en PBLE, y el codiseño del contenido de las subcontratas de cada una de las prácticas de las asignaturas involucradas en PBLE. Asimismo, se responsabilizará de la organización y dirección del PBLE en los siguientes aspectos: selección y análisis de la viabilidad de los proyectos a realizar; definición del alcance de cada proyecto, definición de la estructura de descomposición de los trabajos (EDT), definición y secuenciación de las tareas, así como la estimación de los recursos y desarrollo del cronograma, estimación de costes y búsqueda de financiación, aseguramiento y control de la calidad de los trabajos, dirección de la comunicación y análisis de riesgos. Además, deberá encargarse de la relación con las empresas, proveedores y clientes potenciales; así como la evaluación del proyecto integrado y la presentación de los resultados a la sociedad y a los sectores industriales interesados.

3.1.8. Tesis doctoral

A la dirección de una tesis doctoral matriculada en la Universidad de La Rioja, independientemente del régimen jurídico aplicable al programa de doctorado, se le reconocerá 1 crédito por curso y por tesis durante un periodo máximo de dos cursos académicos. Una vez asignada la dirección, en los casos en los que no coincidan éste y el tutor contemplado en los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, el reconocimiento se distribuirá a partes iguales entre ambos. Se podrá escoger dos cursos de entre los cuatro cursos siguientes a la fecha de primera matriculación de la tesis para computar 1 crédito. Además, se reconocerán 3 créditos a la dirección de cada tesis defendida en la Universidad de La Rioja en el curso 2019/20 y un crédito adicional para cada tesis defendida en régimen de cotutela internacional, que se podrán computar en el POD del curso 2021/22 o 2022/23. En caso de codirección se reconocerá en ambos casos la parte proporcional.

Por esta actividad se podrá reconocer un máximo de 4 créditos por docente y curso académico.

3.2. COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL Y SICUE PARA ESTUDIANTES

Por la tutela de estudiantes incluidos en programas de movilidad internacional y SICUE se reconocerá 0,1 créditos por cada estudiante de la Universidad de La Rioja tutelado en el curso académico 2019/20 y 0,1 créditos por cada estudiante proveniente de otras universidades tutelado en el segundo semestre del curso 2019/20 y primero del curso 2020/21. Asimismo, recibirán un extra de 0,5 créditos si en dicho periodo se han tutelado más de 10 estudiantes de movilidad internacional provenientes de otras universidades. Cada docente podrá obtener por esta actividad un reconocimiento máximo de 4 créditos.

Capítulo IV

ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL POD

4.1. ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE

4.1.1. Desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado se enviarán a cada departamento los escenarios del POD incluyendo:

a) Capacidad docente: profesorado del departamento con indicación de la capacidad docente en créditos de cada docente. Se incluirán los datos del personal docente con vinculación permanente a la Universidad (cuerpos docentes universitarios, contratados laborales indefinidos a tiempo completo y otro personal docente permanente), del personal docente funcionario interino, personas contratadas interinas o con contrato por sustitución (que hayan accedido por concurso público) que sustituyan a los anteriores o



Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	35/128



que ocupen una plaza vacante de profesorado permanente en la RPT, y de los contratados laborales temporales a tiempo completo que no hayan agotado la duración de su contrato. También se proporcionará información sobre el personal docente cuyo contrato pueda ser prorrogado a los efectos previstos en los apartados siguientes.

b) Encargo de actividades docentes: las asignaturas de las que el departamento es responsable, los grupos planificados para cada tipo de actividad y el número de créditos que conllevan. De este documento el departamento puede conocer el total de créditos docentes que debe asumir.

c) Encargo de actividades académicas equivalentes: los datos necesarios para asignar los créditos reconocidos por actividades académicas equivalentes al profesorado del departamento.

4.1.2. El departamento distribuirá la docencia que tiene asignada entre el personal docente con vinculación permanente a la Universidad (cuerpos docentes universitarios, contratos laborales indefinidos a tiempo completo y otro personal docente permanente), las personas funcionarias interinas, contratadas interinas o con contrato por sustitución (que hayan accedido por concurso público) que sustituyan a los anteriores o que ocupen una plaza vacante de profesorado permanente en la RPT, y los contratados laborales temporales a tiempo completo que no hayan agotado la duración de su contrato.

4.1.3. Salvo que sea imprescindible y se justifique, no se dividirán los créditos de un mismo grupo y tipo de actividad de una asignatura entre varios docentes.

4.1.4. Si el departamento ha agotado su capacidad docente y queda docencia sin asignar, podrá distribuir docencia a docentes cuyo contrato pueda ser prorrogado. Si continuara habiendo encargo docente sin adjudicar, el departamento elevará propuesta de contratación para atender dicha docencia.

4.1.5. Los departamentos deben buscar el equilibrio entre la capacidad y el encargo docente de su profesorado a través de las asignaturas de formación básica, prácticas externas y trabajos de fin de grado, así como de aquellas asignaturas que tengan un carácter transversal.

4.1.6. La propuesta de POD deberá ser aprobada por el Consejo de departamento antes de ser remitida al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

4.2. SOBRE LA DOCENCIA CONCENTRADA

4.2.1. La estructura semestral de los planes de estudio podría provocar la concentración de toda la docencia de un docente en un semestre.

Asimismo, compartir asignaturas podría estimular la agrupación de un número excesivo de horas de docencia en semanas concretas. Ambas situaciones pueden originar problemas de horarios, de sustituciones, o influir negativamente en la calidad de la docencia correspondiente. Por ello, en cualquier caso, se procurará:

□ Distribuir de forma equilibrada entre los dos semestres la docencia asignada o, si eso no es posible, en el caso de nuevas contrataciones con contrato temporal, se intentará que dicha docencia se concentre en un único semestre.

□ Evitar más de 12 horas de docencia concentrada en una misma semana lectiva para un mismo docente.

4.2.2. Excepcionalmente, la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado podrá autorizar que un/a docente tenga $\frac{3}{4}$ o más de su encargo docente concentrado en un semestre, previa solicitud del departamento correspondiente. En cualquier caso, persistirá la obligación del cumplimiento del horario de tutorías, pruebas y comisiones de evaluación en los dos semestres, salvo en los casos de estancias debidamente autorizadas en centros de investigación. En tal caso, la autorización estará condicionada a que el departamento indique en su solicitud el personal docente que se harán cargo de las obligaciones de tutoría y de las pruebas y comisiones de evaluación del ausente.

4.3. SOBRE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS

4.3.1. La oferta de asignaturas optativas se planificará conforme a lo previsto en el plan de estudios y en la estructura de la titulación. Se podrán excluir de la oferta las asignaturas optativas que hayan tenido en el curso anterior una matrícula inferior a 5 estudiantes, una vez analizada su evolución en cursos anteriores y otras circunstancias y particularidades de la asignatura y del plan de estudios.

4.3.2. Podrá limitarse el número de estudiantes que puedan cursar una asignatura optativa, para evitar el aumento de grupos si ello requiere nueva contratación de profesorado.

4.4. SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL POD

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado hará un seguimiento del POD a lo largo del curso, fundamentalmente una vez finalizada la matrícula de cada semestre, con objeto de detectar y corregir las posibles desviaciones respecto a los grupos previstos en la docencia asignada a los departamentos.

4.5. SOBRE COBERTURA DE NECESIDADES DOCENTES POR CARGO ACADÉMICO Y/O REPRESENTACIÓN SINDICAL



Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	36/128



Los nombramientos o contrataciones realizados para la cobertura de necesidades docentes derivadas del desempeño de cargos académicos o de representación sindical estarán vinculados al desempeño o representación que motivó su provisión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La reincorporación a las plenas tareas docentes del profesorado que cese en un cargo académico de gobierno a partir de la aprobación de estas normas tendrá lugar en el semestre siguiente al cese.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se autoriza a la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado para que interprete las presentes normas y resuelva la programación del POD en los casos en que haya que aplicar el cumplimiento de estas normas, con el compromiso de informar sobre ellos al Consejo de Gobierno en su momento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Se autoriza a la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado para que realice en estas normas las adaptaciones que sean requeridas para atender a los acuerdos adoptados por la comisión para la integración de los estudios del Grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones aprobadas con anterioridad que se opongan o contradigan lo establecido en estas normas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la propuesta de modificación de la estructura por asignaturas del Grado en Enfermería para los cursos 2020-2021 y siguientes.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobó la propuesta de modificación de la estructura por asignaturas del Grado en Enfermería para los cursos 2020-2021 y siguientes.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la propuesta de la estructura de la titulación por asignaturas del Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra para el curso 2021-2022 y siguientes.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobó la propuesta de la estructura de la titulación por asignaturas del Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra (762M) para el curso 2021-2022 y siguientes.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobó la propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad.

PROPUESTA NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD	
(Aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2021)	
DECANOS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	
-	D. ^a ISABEL ESTEBAN DíEZ
-	D. ^a ISABEL MARTÍNEZ NAVAS
-	D. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	
-	D. EDUARDO RODRÍGUEZ OSÉS
-	D. IVÁN LUIS PÉREZ BARRÓN
ESTUDIANTE	
-	D. ALEJANDRO MARTÍNEZ GRAU
CONSEJO SOCIAL	
-	D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ANDRÉS

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	37/128



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Derecho y Cambio Social, del Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad (Interuniversitario), del Programa de Doctorado en Humanidades y del Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobó la solicitud de modificación de la memoria de verificación de los siguientes Programas de Doctorado:

- Programa de Doctorado en Derecho y Cambio Social
- Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad (Interuniversitario)
- Programa de Doctorado en Humanidades
- Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la solicitud de cambio en la Dirección Académica del Diploma de extensión universitaria en formación pedagógica y didáctica para profesores técnicos de formación profesional y enseñanzas deportivas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobó la solicitud de cambio en la Dirección Académica del Diploma de extensión universitaria en formación pedagógica y didáctica para profesores técnicos de formación profesional y enseñanzas deportivas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Oferta y reserva de plazas para los distintos estudios oficiales de la Universidad de La Rioja (Curso 2021/2022).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobó la Oferta y reserva de plazas para los distintos estudios oficiales de la Universidad de La Rioja (Curso 2021/2022).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre estudios propios de formación permanente de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobó la modificación de la Normativa sobre estudios propios de formación permanente de la Universidad de La Rioja, cuyo texto consolidado es el que se expone a continuación:

NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PROPIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de junio de 2011 y modificada por el Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2013, 26 de junio de 2014, 2 de marzo de 2017 y 25 de marzo de 2021)

PREAMBULO

El apartado 2. d) del artículo 1 de la ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades establece la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad.

El apartado 2. d) del artículo 2 de la misma ley orgánica dispone que las universidades, en uso de su autonomía podrán elaborar y aprobar planes de estudio de enseñanzas específicas de formación a lo largo de la vida; el apartado 2. g) de este mismo artículo autoriza a las universidades a expedir sus diplomas y títulos propios.

La disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales permite a las universidades, en uso de su autonomía, impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado. Ni la denominación de estos títulos ni el formato en el que se confeccionen puede inducir a confusión con los títulos oficiales.

De acuerdo con el Consejo de Europa, en el Comunicado de Feira del año 2000, se entiende por formación permanente "toda actividad de aprendizaje a lo largo de la vida con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo".

De acuerdo con la legislación aludida y con sus Estatutos, la Universidad de La Rioja (en adelante UR), podrá impartir estudios propios de posgrado, especialización y formación a lo largo de toda la vida.

La UR considera que la formación permanente es también una misión de la Universidad y, en

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	38/128



consecuencia, pretende desarrollar estas enseñanzas propias con la misma exigencia y rigor que los estudios oficiales que imparte, con la finalidad de asegurar la formación al más alto nivel de especialistas y profesionales, así como de contribuir al prestigio de la propia institución. Por ello la UR orienta su razón de ser en alcanzar los niveles de excelencia más altos en los procesos de enseñanza y aprendizaje de nivel superior con la finalidad de proporcionar a las personas el máximo grado de capacitación a lo largo de la vida, contribuyendo a su desarrollo como ciudadanos y como profesionales.

Por otro lado, la UR desarrolla una oferta formativa abierta a toda la sociedad, en la línea de los principios de la formación a lo largo de toda la vida, que tenga en cuenta, de forma integral, el saber, el saber ser y el saber hacer. En esta línea de colaboración y apertura a la sociedad, la UR es consciente de que la adecuación y la aplicabilidad de los estudios de formación permanente requieren, en muchos casos, la colaboración con otras instituciones, asociaciones o entidades. Con éstos la UR establecerá los acuerdos pertinentes para el desarrollo de las actividades.

Como consecuencia de lo expuesto, los estudios propios de formación permanente de la UR, que garantizarán el mismo rigor académico que sus estudios oficiales, se regirán por las siguientes normas:

CAPÍTULO I. NATURALEZA DE LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Artículo 1. Objetivo.

1. Los estudios de formación permanente tienen como objetivo general atender las necesidades sociales de actualización y profundización de conocimientos, capacidades y competencias en los campos científico, profesional, económico, cultural y social.

2. Los estudios de formación permanente están dirigidos a titulados universitarios, profesionales y al conjunto de la sociedad en estrecha relación con el tejido productivo, social y cultural de nuestro entorno.

Artículo 2. Tipología de estudios de formación permanente de la Universidad de La Rioja

La UR podrá ofrecer los siguientes estudios de formación permanente:

1. Títulos propios

A) con contenidos formativos de posgrado:

- Estudios de Máster
- Diplomas de Especialización
- Títulos de Experto

B) con contenidos formativos de grado:

- Diplomas de Extensión Universitaria

2. Certificados de formación permanente

A) con contenidos formativos de posgrado:

- Certificados de Especialización

B) con contenidos formativos de grado:

- Certificados de Extensión Universitaria

Artículo 3. Créditos y sistema de calificación.

La unidad de medida de los estudios de formación permanente de la UR será el crédito Europeo (ECTS), tal y como se define en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Igualmente, el sistema de calificaciones será el establecido en el citado Real Decreto.

Artículo 4 Dirección académica.

1. Los títulos propios y los certificados de especialización contarán con una dirección académica que recaerá en un profesor de la UR con dedicación a tiempo completo a la misma o de otra universidad, en el caso de colaboración con otra universidad. Excepcionalmente la dirección académica podrá recaer en dos personas.

2. En el caso de estudios de formación permanente ofrecidos en colaboración con otras universidades, la dirección académica podrá ser ejercida por profesores de cualquiera de las universidades responsables del estudio.

3. El director académico deberá estar en posesión del título de doctor y certificar una reconocida experiencia en las materias o competencias del título. En el caso de una codirección, al menos uno de los directores deberá reunir las condiciones señaladas.

4. Corresponde a la dirección académica garantizar la coherencia y la interrelación de las materias programadas, coordinar el equipo docente, velar por la calidad del material didáctico, garantizar el cumplimiento del programa de estudios y elaborar una memoria final de la actividad.

Artículo 5. Alumnado.

Los derechos y deberes de los estudiantes de formación permanente de la UR serán los establecidos en las disposiciones del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario que les resulten de aplicación.

Artículo 6. Precios y derechos de matrícula.

Los precios de los estudios de formación permanente de la UR serán fijados por el Consejo



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	39/128



Social a propuesta de Consejo de Gobierno de la UR.

CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIOS Y REQUISITOS DE ACCESO.

Artículo 7. Estudios de Máster.

1. Los títulos de máster corresponderán a una formación universitaria de posgrado. Serán expedidos por el Rector de la UR, deberán tener una duración de 60 o más créditos, serán cursados, al menos, durante un curso académico, y será obligatoria la realización y, en su caso, defensa pública de un trabajo de fin de máster. Este trabajo tendrá entre 6 y 12 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

2. Tendrán acceso a estos estudios quienes estén en posesión de un título universitario oficial español.

3. La UR realizará los trámites necesarios para que los títulos de máster sean inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Artículo 8. Diplomas de especialización.

1. Los diplomas de especialización corresponderán a una formación universitaria de posgrado. Serán expedidos por el Rector de la UR, deberán tener una duración de 30 o más créditos, serán cursados al menos durante un semestre, y requieren obligatoriamente la realización de un trabajo de fin de estudios. Este trabajo tendrá entre 3 y 6 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

2. Tendrán acceso a estos estudios quienes estén en posesión de un título universitario oficial español.

3. La UR podrá realizar los trámites necesarios para que los diplomas de especialización sean inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Artículo 9. Títulos de experto.

1. Los títulos de experto corresponderán a una formación universitaria de posgrado. Serán expedidos por el Rector de la UR, deberán tener una duración de entre 15 y 30 créditos.

2. Tendrán acceso a estos estudios quienes estén en posesión de un título universitario oficial español.

Artículo 10. Diplomas de extensión universitaria.

Los diplomas de extensión universitaria serán expedidos por el Rector de la UR. Deberán tener una duración mayor de 30 créditos y no se

requerirá estar en posesión de un título universitario oficial para acceder a esta formación.

Artículo 11. Certificados de especialización.

1. Los certificados de especialización corresponderán a una formación universitaria de posgrado. Serán expedidos por la UR, deberán tener una duración de menos de 15 créditos.

2. Tendrán acceso a estos estudios quienes estén en posesión de un título universitario oficial español.

Artículo 12. Certificados de extensión universitaria.

Los certificados de extensión universitaria serán expedidos por la UR. Deberán tener una duración máxima de 30 créditos y no se requerirá estar en posesión de un título universitario oficial para acceder a esta formación.

Artículo 12 bis. Admisión excepcional.

1. Con carácter excepcional, previa autorización del Vicerrector competente por razón de la materia, y con informe favorable del Director Académico, podrán acceder a los Diplomas de especialización, Títulos de experto y Certificados de especialización, quienes no teniendo titulación universitaria oficial, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estudiantes que estén cursando una titulación universitaria oficial española y prevean su finalización antes de la conclusión del curso académico correspondiente en el que se matricula. A tal efecto, el estudiante deberá tener matriculadas, en el momento de admisión al título propio, todas las asignaturas y créditos requeridos para finalizar el plan de estudios.

Esta matrícula será tramitada con carácter condicional, de manera que la obtención del correspondiente título propio queda condicionada a la terminación de sus estudios universitarios oficiales antes de emitirse el acta final del curso de posgrado. En caso contrario, al estudiante se le emitirá un Certificado de aprovechamiento (si supera el sistema de evaluación correspondiente) o un Certificado de asistencia, en cualquier caso.

b) Quienes no posean titulación universitaria, pero cumplan con los requisitos legales para cursar estudios universitarios.

c) Quienes no posean titulación universitaria oficial ni de acceso a la Universidad, pero posean una experiencia profesional suficientemente acreditada en el ámbito concreto del posgrado al que quieran acceder.

En los supuestos b) y c), el alumno tendrá derecho a la expedición de un Certificado de aprovechamiento (si supera el sistema de evaluación correspondiente) o un Certificado de asistencia, en cualquier caso.



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	40/128



2. El número máximo de estudiantes que puedan acceder por esta vía excepcional será fijado por el Vicerrector competente, previo informe del Director Académico correspondiente, quien deberá tener en cuenta las plazas vacantes tras la admisión de las solicitudes de matrícula ordinaria.

Artículo 13. Acceso de personas con un título extranjero de educación superior.

1. El acceso a los estudios de nivel de posgrado regulados en esta normativa por parte de las personas que estén en posesión de título extranjero se realizará en los mismos términos que los exigidos para los estudios oficiales de posgrado.

2. No obstante lo anterior, podrán acceder a estos Títulos Propios los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previo informe del Director Académico en el que conste que aquéllos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado.

El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posea el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar dichas enseñanzas propias.

CAPÍTULO III. PROPUESTA, TRAMITACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE

Artículo 14. Propuesta.

La iniciativa de proponer títulos propios y otros estudios de formación permanente corresponde a las unidades académicas de la UR (centros, departamentos, centros e institutos de investigación) y a la Fundación General de la Universidad de La Rioja (en adelante FUR). Igualmente podrán proponer títulos propios y otros estudios de formación permanente cualquier profesor de la UR.

Artículo 15. Solicitud.

Las propuestas de solicitud de implantación de títulos propios o de estudios de formación permanente, acompañadas de la correspondiente memoria académica y memoria económica, se presentarán en la FUR dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de formación permanente.

Artículo 16. Memoria académica.

1. Las memorias académicas constituyen el compromiso de la UR sobre las características del título y las condiciones en las que se van a desarrollar las enseñanzas.

2. Las memorias académicas de los estudios de máster, diplomas de especialización, títulos de

experto y diplomas de extensión universitaria, deberán contener los apartados recogidos en el ANEXO I de esa normativa.

3. Los estudios de máster, de diploma de especialización, de experto y de certificado de especialización deberán prever que, al menos, un 50% de los créditos se impartirán por docentes y expertos con titulación universitaria de doctor.

4. Las memorias académicas de los certificados de especialización y certificados de extensión universitaria deberán contener los apartados recogidos en el ANEXO II de esta normativa.

Artículo 17. Memoria económica.

Las solicitudes de implantación de títulos propios irán acompañadas de una memoria económica que deberá contener los apartados recogidos en el ANEXO III de esta normativa.

Artículo 18. Estudio y tramitación de las propuestas.

1. Corresponde a la Comisión Académica de la UR velar por la calidad de los estudios de formación permanente y por su coordinación y compatibilidad con la oferta de estudios oficiales. En este sentido, la Comisión Académica de la Universidad estudiará las memorias académicas presentadas y elevará un informe acerca de su viabilidad académica al Consejo de Gobierno de la UR.

2. Asimismo, la dirección de la FUR deberá estudiar, en su caso, la memoria presentada y elevar al Consejo de Gobierno de la UR un informe sobre la viabilidad económica del título.

Artículo 19. Implantación.

La decisión de la implantación de los estudios de formación permanente de la UR corresponde al Consejo de Gobierno de la UR.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS Y GESTIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE

Artículo 20. Gestión de los estudios de formación permanente de la Universidad de La Rioja.

1. La Universidad de La Rioja podrá encomendar la gestión de sus estudios de formación permanente a la FUR o a otras entidades o instituciones.

2. Esta encomienda de gestión se hará a través de la firma del correspondiente convenio.

3. Los estudios de formación permanente que sean encomendados a la FUR serán gestionados por ésta, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración entre la UR y la FUR y esta normativa.

4. En los estudios que se le encomienden, corresponde a la FUR la coordinación, la organización, la promoción, la gestión económica y administrativa de estos estudios, así como la



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	41/128



elaboración de la memoria económica y la asesoría en la elaboración de la memoria académica de las propuestas.

5. Igualmente, en los estudios que se le encomienden, la FUR gestionará la edición, la difusión, la inscripción, el cobro de matrículas, la contratación del personal, el pago de los gastos y las remuneraciones y cualquier otra gestión de carácter técnico, económico o administrativo necesaria para el buen desarrollo de la oferta formativa.

Artículo 21. Inscripción y matrícula.

La solicitud de inscripción y la emisión de la matrícula serán gestionadas por la institución que tenga encomendada la gestión. Junto con la solicitud de admisión, el estudiante deberá presentar la documentación requerida.

Artículo 22. Reconocimientos de créditos.

1. Podrá solicitarse el reconocimiento de créditos cursados en otros estudios. Las solicitudes de reconocimiento serán resueltas por la Comisión Académica de la Universidad previo informe de la dirección académica del programa formativo.

2. Igualmente podrá solicitarse el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional que, en el marco de la normativa vigente, fije la UR.

3. El reconocimiento global, total o parcial de los créditos de los títulos propios de posgrado entre universidades con diferente tipo de oferta de posgrado se hará, en su caso, mediante acuerdos bilaterales y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada en la UR.

Artículo 23. Desarrollo de acciones formativas en colaboración con otras entidades.

1. La Universidad de La Rioja podrá ofrecer títulos propios y otros estudios de formación permanente en colaboración con otras instituciones y entidades nacionales o extranjeras con las que se deberá firmar los correspondientes acuerdos. Dichas enseñanzas se regirán por su propio convenio y deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Académica.

2. La tramitación de estos acuerdos de colaboración corresponderá, en su caso, a la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

Artículo 24. Denominación, obtención y expedición de títulos.

1. La denominación, el diseño o el formato de los títulos regulados en esta normativa no puede inducir a confusión con la de otros títulos que tengan reconocido el carácter de oficial. En el reverso del título se tendrá que detallar el

programa de estudios, con indicación de los créditos y, si es el caso, la calificación.

2. La obtención de un título propio de posgrado exigirá que se hayan superado, a través del correspondiente proceso de evaluación, los estudios y actividades académicas que corresponden a dicho título; en ningún caso la simple asistencia dará lugar a la obtención del mismo.

3. Los certificados de especialización y los de extensión universitaria se acreditarán mediante un diploma, expedido por la UR, y firmado por el Vicerrector con competencias en formación permanente. El certificado incorporará el nombre del curso, el número de créditos y la fecha de impartición.

4. La UR llevará un registro de los títulos propios y certificados expedidos.

Artículo 25. Propiedad intelectual.

Los derechos de explotación económica de las obras de propiedad intelectual creadas en el ámbito de la programación de los cursos que den derecho a títulos propios (prospectos, programas, material didáctico, manuales, publicaciones, etc.) son de exclusiva titularidad de la UR o, en su caso, de quien establezca el convenio de colaboración.

Artículo 26. Imagen de marca.

La difusión de la oferta de formación permanente de la UR tiene que contener de manera estandarizada la imagen institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Se establece el plazo de un año para la adecuación a esta normativa de los actuales títulos propios de formación permanente de la UR.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

La UR procederá a la inscripción en el RUCT de los títulos y diplomas a que se refieren los artículos 8 y 9 en el plazo de un año a partir de la publicación de la normativa que regule la evaluación e inscripción de estos títulos en el RUCT.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa de los estudios conducentes a la obtención de títulos propios de posgrados de la UR aprobada en Junta de Gobierno de 3 de febrero de 1999 y modificada en Consejo de Gobierno en las sesiones de 7 de junio de 2004, 4 de noviembre de 2004 y 3 de diciembre de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UR.

ANEXO I.- Memoria académica para la solicitud de verificación interna e implantación de los Títulos Propios de la Universidad de La Rioja



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	42/128



1. Descripción del título 1.1. Denominación.

1.2. Propuesta de Dirección Académica.

1.3. En caso de títulos conjuntos o en colaboración con otras universidades u organismos, centros, instituciones y entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se deben citar los participantes en el diseño e implantación del plan de estudios. En estos casos se ha de adjuntar a la memoria una declaración de intenciones del resto de las universidades, organismos, centros, instituciones y entidades participantes.

1.4. Distribución de créditos en el título (créditos que son necesarios para obtener la titulación, no oferta)

Créditos Totales:
N.º de créditos en prácticas externas:
N.º de créditos optativos:
N.º de créditos obligatorios:
N.º de créditos Trabajo Fin de Estudio:

1.5. Tipo de enseñanza (presencial, semipresencial, virtual).

Para que un estudio se imparta en modalidad presencial, la presencialidad deberá situarse entre el 30% y el 40% de las horas de dedicación del alumno. De este cómputo, se excluyen las prácticas externas y el trabajo fin de estudios si los hubiese.

Para que un estudio se imparta en modalidad semipresencial, la presencialidad deberá situarse entre el 10% y el 20% de las horas de dedicación del alumno. De este cómputo, se excluyen las prácticas externas y el trabajo fin de estudios si los hubiese.

Los estudios ofrecidos en modalidad virtual no deberán programar actividades presenciales salvo las de evaluación en su caso.

1.6. Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas (estimación para los 2-3 primeros años, salvo que prevea una duración inferior).

1.7. Lenguas en las que se imparte.

2. Justificación 2.1. Justificación del título propuesto, argumentando el interés del mismo y, si es el caso, informes de asociaciones, organismos, instituciones y entidades que avalen el interés de la propuesta.

2.2. Referentes externos que avalen la adecuación de la propuesta.

3. Competencias

Competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios, y que sean exigibles para otorgar el título. Las competencias propuestas deben ser evaluables y coherentes con los contenidos y actividades formativos previstos. Se asignarán códigos alfanuméricos a las competencias propuestas, distinguiendo las generales de las específicas.

Para los títulos de máster, diplomas de especialización y títulos de experto, y en función del número de créditos ECTS propuesto, estas competencias deberán ser coherentes con las competencias básicas establecidas para el nivel de máster en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, así como con aquellas otras que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, (MECES) para dicho nivel:

- Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación;
- Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio;
- Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios;
- Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones -y los conocimientos y razones últimas que las sustentan- a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades;
- Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

Para los diplomas de extensión universitaria, y en función del número de créditos ECTS propuesto, las competencias básicas de referencia serán las que se citan a continuación de entre las establecidas para el nivel de grado en dicho Real Decreto, así como con aquellas otras que figuren en el MECES para este nivel:

- Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	43/128



que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio;

- Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio;

- Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética;

- Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

4. Acceso y admisión de estudiantes

4.1. Requisitos de acceso.

4.2. Criterios y procedimientos de admisión.

4.3. Reconocimiento de créditos. En su caso, propuesta de tabla o tablas de reconocimiento automático de créditos. A cumplimentar únicamente en el caso de que se proponga el reconocimiento automático de créditos cursados en otros estudios propios ofertados por la universidad o, en su caso, las universidades participantes. En otro caso, el reconocimiento de créditos se llevará a cabo según lo dispuesto por el artículo 22 de esta normativa.

5. Planificación de las enseñanzas

5.1. Estructura de las enseñanzas:

Módulos ¹	Materias	Asignaturas ²	Créditos ECTS	Organización Temporal ³	Carácter ⁴

¹ Nivel de estructura de carácter optativo. La organización de la estructura del plan de estudios a nivel de módulo no es obligatoria, aunque puede resultar especialmente interesante en títulos que pueden subdividirse en otros de menor duración, por ejemplo un título de máster que se subdivide en varios expertos.

² Nivel de información de carácter optativo en el plan de estudios, pero obligatorio para su despliegue en el plan docente. Si no se aporta esta información como parte del plan de estudios, debe incorporarse en documento anexo para su estudio

y aprobación por parte de la Comisión Académica de la Universidad.

³ Según la organización temporal elegida (anual, semestral, cuatrimestral, trimestral, ...), periodo en el que está previsto impartir la materia o, en caso de descender a dicho nivel, la asignatura.

⁴ Indicar la abreviatura correspondiente. Obligatorio: Ob; Optativo: Op; Prácticas Externas: PE; y Trabajo de Fin de Estudios: TFE.

5.2. Descripción de las materias que constituyen la estructura del plan de estudios, incluyendo en su caso las prácticas externas y el trabajo de fin de estudios, de acuerdo con la información que se requiere en la siguiente tabla:

Denominación del módulo	
Xxxx	
Denominación de la materia	
XXX	Créditos ECTS: X Carácter: Xxxx Ubicación Temporal: Xxxx Lenguas en las que se imparte: Xxxx (Lenguas vehiculares)
Asignaturas	
Xxxx	Créditos ECTS: X Carácter: Xxxx Ubicación Temporal: Xxxx Lengua en las que se imparte: Xxxx (Lengua vehicular)
Competencias que adquiere el estudiante	
Competencias generales: (Indicar sólo los códigos) Competencias específicas: (Indicar sólo los códigos)	
Breve descripción de los contenidos	
Actividades formativas con su contenido en créditos ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante	

(Eliminar de la siguiente tabla las actividades formativas o metodologías que no se van a aplicar)

Actividades formativas	Metodología enseñanza-aprendizaje	Competencias a adquirir
Clases teóricas	Método expositivo/Lección magistral Estudio de casos Resolución de ejercicios y problemas Aprendizaje basado en problemas	Generales: Xxxx (indicar sólo los códigos) Específicas: Xxxx (indicar sólo los códigos)

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uW9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uW9A5d1	Página	44/128



	Aprendizaje orientado a proyectos	
	Aprendizaje cooperativo	
	Contrato de aprendizaje	
Seminarios y talleres		
Clases prácticas		
Prácticas externas		
Tutorías		
Estudio y trabajo en grupo		
Estudio y trabajo autónomo individual		
Porcentaje de actividad de carácter presencial: XX% (Clases teóricas, seminarios y talleres, clases prácticas, prácticas externas y tutorías. Se incluyen todas las actividades tutorizadas que se realicen fuera del recinto de la universidad).		
Sistema de evaluación de la adquisición de las competencias y sistema de calificaciones de acuerdo con la legislación vigente		
Sistemas de Evaluación (Eliminar los que no se van a aplicar) Pruebas escritas Pruebas orales Trabajos y proyectos Informes/memorias de práctica Pruebas de ejecución de tareas reales y/o simuladas Sistemas de autoevaluación Escalas de actitudes Técnicas de observación Portafolio Sistema de calificaciones. Se expresará mediante calificación numérica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, (BOE 18 de septiembre) por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.		

6. Personal académico

Descripción del profesorado y otros recursos humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto:

Universidad o Institución de procedencia	Categoría	Área de conocimiento o actividad profesional	Nº	% de doctores	% de docencia sobre el total

Como información adicional a la memoria, se incorporará un documento adjunto, que no formará parte de ésta, en el cual se detalle el profesorado previsto para la primera edición de los estudios. Esta información se detallará a nivel de materia o asignatura según la siguiente tabla:

MATERIA/ASIGNATURA:					
Universidad o Institución de procedencia	Nombre	Categoría	Título	Área de conocimiento o actividad profesional	% de docencia sobre el total

Cuando esté previsto que la materia o asignatura sea impartida por más de un profesor, se indicará el nombre del responsable o coordinador de la materia o asignatura.

Cuando esté prevista la participación de personal externo a la Universidad de La Rioja, será necesario incorporar en el documento adjunto antes citado un breve currículum de cada uno de ellos. A estos efectos se considerará a los asociados a tiempo parcial de la Universidad de La Rioja como profesionales externos, atendiendo fundamentalmente a su experiencia profesional a la hora de valorar su aportación al programa de estudios.

7. Recursos materiales y servicios

Recursos materiales y servicios necesarios (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) y valoración de que los medios materiales y servicios disponibles por la Universidad de La Rioja o, en su caso, por el resto de universidades, organismos, centros, instituciones y entidades participantes en el programa son adecuados para garantizar la adquisición de competencias y el desarrollo de las actividades formativas planificadas.

Si el programa incluye prácticas externas, deberá aportarse información sobre las plazas disponibles (número y empresa o entidad que las ofrece) y una declaración de intenciones que recoja la voluntad de colaborar en el programa con la oferta de prácticas.

8. Firma de la dirección académica y de la dirección de la FUR.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	45/128



ANEXO II.-Memoria académica para la solicitud de verificación interna e implantación de las actividades de formación permanente de la Universidad de La Rioja conducentes a la obtención de certificados de especialización y de extensión universitaria

1. Descripción del título

1.1. Denominación.

1.2. Propuesta de Dirección Académica.

1.3. En caso de una oferta conjunta o en colaboración con otras universidades u organismos, centros, instituciones y entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se deben citar los participantes en el diseño e implantación de las actividades de formación permanente. En estos casos se ha de adjuntar a la memoria una declaración de intenciones del resto de las universidades, organismos, centros, instituciones y entidades participantes.

1.4. Número de créditos.

1.5. Tipo de enseñanza (presencial, semipresencial, virtual).

Para que un estudio se imparta en modalidad presencial, la presencialidad deberá situarse entre el 30% y el 40% de las horas de dedicación del alumno. De este cómputo, se excluyen las prácticas externas y el trabajo fin de estudios si los hubiese.

Para que un estudio se imparta en modalidad semipresencial, la presencialidad deberá situarse entre el 10% y el 20% de las horas de dedicación del alumno. De este cómputo, se excluyen las prácticas externas y el trabajo fin de estudios si los hubiese.

Los estudios ofrecidos en modalidad virtual no deberán programar actividades presenciales salvo las de evaluación en su caso.

1.6. Número de plazas ofertadas.

1.7. Lenguas en las que se imparte.

2. Justificación 2.1. Justificación de los estudios o actividades formativas, argumentando el interés de los mismos y, si es el caso, informes de asociaciones, organismos, instituciones y entidades que avalen el interés de la propuesta.

3. Competencias

Competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante la actividad de formación permanente, y que sean exigibles para otorgar el título. Las competencias propuestas deben ser evaluables y coherentes con los contenidos y actividades formativas previstos. Se asignarán códigos alfanuméricos a las competencias propuestas, distinguiendo las generales de las específicas.

Para los certificados de especialización y en función del número de créditos ECTS propuesto, estas competencias deberán ser coherentes con las competencias básicas establecidas para el nivel de máster en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, así como con aquellas otras que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) para dicho nivel:

- Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación;

- Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio;

- Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios;

- Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones -y los conocimientos y razones últimas que las sustentan- a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades;

- Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

Para los certificados de extensión universitaria, y en función del número de créditos ECTS propuesto, las competencias básicas de referencia serán las que se citan a continuación, de entre las establecidas para el nivel de grado en dicho Real Decreto, así como con aquellas otras que figuren en el (MECES) para este nivel:

- Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio;

- Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	46/128



de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio;

- Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética;

- Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

4. Acceso y admisión de estudiantes

4.1. Requisitos de acceso.

4.2. Criterios y procedimientos de admisión.

5. Planificación de las enseñanzas

5.1. Programa general del curso.

a. Cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente estructurada en materias o materias y asignaturas, se aportará la estructura de las enseñanzas con al menos la siguiente información:

Materias	Asignaturas ¹	Créditos ECTS	Organización Temporal ²	Carácter ³

¹ Nivel de estructura de carácter optativo.

² Según la organización temporal elegida (mensual, quincenal, semanal, ...), periodo en el que está previsto impartir la materia o, en caso de descender a dicho nivel, la asignatura.

³ Indicar la abreviatura correspondiente. Obligatorio: Ob; Optativo: Op; Prácticas Externas: PE.

b. Cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente no estructurada, habrá que proporcionar la programación del curso con una descripción de las sesiones y actividades previstas, y detalle de, al menos, duración en créditos y horas, fechas y horario previsto, y en el caso de considerarse otro lugar que no sea la Universidad de La Rioja, se indicará la localidad y se concretará la ubicación donde tendrá lugar el curso.

5.2. Descripción de las materias que constituyen la estructura del plan de estudios.

Este apartado únicamente habrá que cumplimentarlo cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente estructurada en materias o materias y asignaturas.

Se elaborará una ficha por materia, incluyendo en su caso las prácticas externas, de acuerdo con

la información que se requiere en la siguiente tabla:

Denominación de la materia	
XXX	Créditos ECTS: X Carácter: Xxxx Ubicación Temporal: Xxxx Lenguas en las que se imparte: Xxxx (Lenguas vehiculares)
Asignaturas	
Xxxx	Créditos ECTS: X Carácter: Xxxx Ubicación Temporal: Xxxx Lengua en las que se imparte: Xxxx (Lengua vehicular)
Competencias que adquiere el estudiante	
Competencias generales: (Indicar sólo los códigos)	
Competencias específicas: (Indicar sólo los códigos)	
Breve descripción de los contenidos	
Actividades formativas con su contenido en créditos ECTS y su metodología de enseñanza.	
(Eliminar en la siguiente tabla las actividades formativas o metodologías que no se van a aplicar)	
Actividades formativas	Metodología enseñanza-aprendizaje
Clases teóricas	Método expositivo/Lección magistral Estudio de casos Problemas de ejercicios y problemas Aprendizaje basado en problemas Aprendizaje orientado a proyectos Aprendizaje cooperativo Contrato de aprendizaje
Seminarios y talleres	
Clases prácticas	
Prácticas externas	
Tutorías	
Estudio y trabajo en grupo	
Estudio y trabajo autónomo individual	
Porcentaje de actividad de carácter presencial: XX% (Clases teóricas, seminarios y talleres, clases prácticas, prácticas externas y tutorías. Se incluyen todas las actividades tutorizadas que se realicen fuera del recinto de la Universidad).	



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	47/128



Sistema de evaluación de la adquisición de las competencias y sistema de calificaciones de acuerdo con la legislación vigente

Sistemas de Evaluación (Eliminar los que no se van a aplicar) Pruebas escritas

Pruebas orales

Trabajos y proyectos

Informes/memorias de práctica

Pruebas de ejecución de tareas reales y/o simuladas

Sistemas de autoevaluación

Escalas de actitudes

Técnicas de observación

Portafolio

Sistema de calificaciones.

Se expresará mediante calificación numérica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, (BOE 18 de septiembre) por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

5.3. Evaluación

Cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente no estructurada, se incluirán los criterios de evaluación que se tendrán presentes para la posterior emisión del correspondiente certificado. En otro caso, esta información se proporcionará en el apartado 5.2, dentro de la ficha de materia.

6. Personal académico

Descripción del profesorado y otros recursos humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto.

a. Cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente estructurada en materias o materias y asignaturas, habrá que aportar información a nivel de materia o asignatura según la siguiente tabla:

MATERIA/ASIGNATURA:					
Universidad o Institución de procedencia	Nombre	Categoría	Título	Área de conocimiento o actividad profesional	% de docencia sobre el total

Cuando esté previsto que la materia o asignatura sea impartida por más de un profesor, se indicará el nombre del responsable o coordinador de la materia o asignatura.

b. Cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente no estructurada, habrá que proporcionar información

del profesorado participante con detalle de, al menos, nombre y dos apellidos, cargo, entidad o empresa a la que pertenece o representa, título de la ponencia o, si no está concretado el tema, la parte del programa que tratará.

En ambos casos, cuando esté prevista la participación de personal externo a la Universidad de La Rioja, será necesario incorporar como información adicional a la memoria un documento adjunto con un breve currículum de cada uno de ellos. A estos efectos se considerará a los asociados a tiempo parcial de la Universidad de La Rioja como profesionales externos, atendiendo fundamentalmente a su experiencia profesional a la hora de valorar su aportación al programa de estudios.

7. Recursos materiales y servicios

Recursos materiales y servicios necesarios (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) y valoración de que los medios materiales y servicios disponibles por la Universidad de La Rioja o, en su caso, por el resto de universidades, organismos, centros, instituciones y entidades participantes en el programa son adecuados para garantizar la adquisición de competencias y el desarrollo de las actividades formativas planificadas.

Si el programa incluye prácticas externas, deberá aportarse información sobre las plazas disponibles (número y empresa o entidad que las ofrece) y una declaración de intenciones que recoja la voluntad de colaborar en el programa con la oferta de prácticas.

8. Firma de la dirección académica y de la dirección de la FUR.

ANEXO III.- MEMORIA ECONÓMICA PARA LA SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE LOS TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Deberá incluir al menos los siguientes puntos:

1. Análisis de mercado.

1.1. Análisis de la oferta. Competencia actual y potencial. Precios y características de la oferta.

1.2. Análisis de la demanda. Clientes potenciales, procedencia y perfil. Tendencia de la demanda.

1.3. Ventaja competitiva. Justificación de la ventaja o ventajas que presenta la Universidad de La Rioja y, en su caso, el resto de entidades participantes en el programa, la Fundación Universidad de La Rioja y el programa propuesto, de cara a garantizar la viabilidad económica del programa.

2. Presupuesto detallado de las partidas de gastos e ingresos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	48/128



2.1. Oferta máxima y mínima de plazas y propuesta de precio de matrícula.

2.2. Estimación de ingresos de matrícula. Ingresos mínimos y máximos.

2.3. Ingresos previstos por subvención o patrocinio, indicando la fuente de financiación.

2.4. Gastos directos: - Gastos de dirección/coordination académica. Total y coste/persona.

- Gastos de profesorado en entorno presencial. Total y coste/hora.

- Gastos de profesorado en entorno virtual. Total y coste/hora.

- Gastos de adquisición de material docente. Total y coste/unidad de medida (asignatura, tema, actividad, página, carácter, ...).

- Gastos de gestión de contenidos ligados al aula virtual.

- Gastos de otras actividades formativas (conferencias, visitas, ...).

- Gastos de desplazamiento.

- Gastos de alojamiento y manutención.

- Gastos de gestión.

- Gastos de publicidad.

- Otros gastos de promoción y comercialización.

- Otros gastos (papelería, fotocopias, envío de materiales docentes, ...).

2.5. Gastos indirectos: - Gastos imputables por alquiler de espacios.

- Gastos imputables por amortización de infraestructuras y equipamiento docente.

- Gastos asociados a la plataforma virtual (gastos imputables por amortización de hardware y software, alojamiento web, mantenimiento, ...).

- Gastos de gestión.

- Gastos de publicidad.

- Otros gastos de promoción y comercialización.

- Otros.

Se incluirá información sobre los criterios utilizados para la imputación de gastos.

2.6. Previsión de ingresos (máximos y mínimos) y gastos anuales, totales y por alumno. Resultado económico anual previsto.

En caso de títulos conjuntos o en colaboración con otras universidades u organismos, centros, instituciones y entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se deberá desglosar el

presupuesto de gastos e ingresos, incorporando una columna para cada entidad y una columna que recoja los totales. Si la aportación no supone desembolso económico (participación en la actividad docente sin remuneración, cesión de espacios, ...), se hará una valoración económica de la aportación, con su correspondencia en gastos y la consideración de ingreso por patrocinio. A estos efectos tendrán el mismo tratamiento las aportaciones que con las mismas características haga la UR. Se hará constar esta circunstancia en el presupuesto.

3. Becas y ayudas al estudio.

En el caso de que se ofrezcan becas para cursar los estudios propuestos: fuentes de financiación, número de becas y porcentaje subvencionado del precio de matrícula.

4. Firma de la dirección académica y de la dirección de la FUR.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2021-2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobó la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2021-2022, en los términos que siguen:

NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2021-2022

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2021)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enseñanzas de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirán la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

La adaptación de los estudios oficiales de la Universidad de La Rioja al Espacio Europeo de Educación Superior, regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, hace necesario desarrollar una serie de normas específicas de admisión y matrícula para los programas de doctorado que, entre otras cuestiones, garanticen el correcto aprovechamiento, por parte de los doctorandos, de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	49/128



Estas normas tratan igualmente de recoger lo establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que, en su artículo 46, apartado k, reconoce el derecho de los doctorandos a una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

TÍTULO II DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO

CAPÍTULO I. Acceso a estudios de Doctorado

Artículo 2. Solicitud de admisión. Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen iniciar estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja.

b) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en el programa que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otro programa.

c) Quienes hubieran causado baja definitiva en un programa de doctorado y, transcurridos tres cursos, desee volver a iniciar el mismo programa.

Artículo 3. Requisitos generales de acceso a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011

1. Con carácter general, para los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Igualmente, podrán acceder quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español obtenido mediante regulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos, 60 habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS.

En este caso, los doctorandos deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere al artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación de investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva, al menos, dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos oficiales españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

f) Estar en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril y tengan, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

g) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

h) Estar en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y hayan alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero y tengan, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

Artículo 4. Requisitos específicos de admisión a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

1. Además de los requisitos generales indicados en el artículo anterior, y de los requisitos de admisión especificados en la correspondiente memoria del plan de estudios, la admisión a los programas de doctorado que imparte la Universidad de La Rioja,

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	50/128



se encuentra sujeta al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del programa para el que se solicita la admisión y que se harán públicos en la página web antes del comienzo del plazo de solicitud de admisión.

b) Haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS, o equivalentes, en el conjunto de estudios universitarios oficiales de pregrado y posgrado, de los que, al menos, 60 sean de posgrado.

Estos estudios previos, además de ajustarse a los requisitos generales de acceso al programa de doctorado establecidos por la legislación vigente, deberán proporcionar, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

c) Estar en posesión de un título español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS y que, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, proporcione la formación previa específica necesaria para su admisión.

d) Estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto, no estructurado en créditos ECTS. En estos casos, se entenderá que han completado, al menos, 60 ECTS de nivel de máster dentro del plan de estudios cursado.

2 La Comisión Académica responsable del programa podrá proponer complementos de formación específicos a los doctorandos que, estando en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos generales de acceso al programa de doctorado, necesite complementar su formación previa para el desarrollo de sus estudios de Doctorado.

3. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica responsable del programa será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen solicitar la admisión en cualquiera de los programas de doctorado de la Universidad de La Rioja regulados por el Real Decreto 99/2011, deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que establezca el Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado. Los requisitos deberán cumplirse a fecha del fin del plazo establecido en el procedimiento.

3. La documentación requerida podrá entregarse conforme al procedimiento de admisión y matrícula que apruebe el Comité de Dirección de Doctorado o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Plazos de presentación de solicitudes de admisión.

1. Anualmente, el Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. La solicitud de admisión se llevará a cabo en un periodo ordinario, de acuerdo con el calendario aprobado por el Comité de Dirección de Doctorado.

3. El Comité de Dirección de Doctorado podrá habilitar un período extraordinario de admisión en programas de doctorado, siempre que hubieran quedado plazas vacantes tras la adjudicación de plazas en el periodo ordinario.

Artículo 7. Oferta y reserva de plazas.

1. La oferta de plazas será la que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo establecido en las memorias de verificación de los programas de doctorado.

2. Se establecerán cupos de reserva de plazas para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento y para los solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos doctorandos con necesidades educativas especiales permanentes. Los cupos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 8. Resolución de las solicitudes y criterios de adjudicación de plazas.

1. La resolución de las solicitudes corresponderá a las Comisiones Académicas responsables de los Programas de doctorado.

2. Cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen los requisitos establecidos sea superior al número de plazas ofertadas, la Comisión Académica responsable del programa realizará la adjudicación de plazas siguiendo los criterios específicos de valoración de cada programa.



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	51/128



3. En caso de que en la memoria del programa de doctorado no se prevean criterios específicos de valoración, la Comisión Académica responsable del programa, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos en la página web de la Universidad de La Rioja unos criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al programa.

b) La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al programa.

c) Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el programa, u otros.

Artículo 9. Publicación de listas de admitidos y listas de espera.

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente el Comité de Dirección de Doctorado.

2. Los doctorandos que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. Las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

4. En caso de que la Comisión Académica responsable del programa determine la obligación de cursar complementos formativos, la información se incluirá junto con las listas de admitidos.

Artículo 10. Reclamaciones.

1. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún error u omisión en las mismas podrán presentar, a través de la Sede Electrónica mediante el procedimiento de Instancia general, la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente el Comité de Dirección de Doctorado.

2. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos.

Artículo 11. Programas de doctorado interuniversitarios.

En el caso de programas de doctorado interuniversitarios, se aplicará lo acordado por las Comisiones Académicas de cada programa, tanto en lo relativo a plazos como a criterios de admisión.

CAPÍTULO II

Regímenes de dedicación al estudio

Artículo 12. Regímenes de dedicación al estudio.

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de Doctorado en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

a) Dedicación a tiempo completo.

b) Dedicación a tiempo parcial.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando así la igualdad de oportunidades.

Artículo 13. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación.

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo doctorando podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial deberán acreditarse documentalmente, y ajustarse a alguno de los siguientes supuestos:

a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios.

b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios.

c) Tener padres o cónyuges dependientes del doctorando con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio.

d) Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a su cargo.

e) Ser víctima de violencia de género.

f) Ser víctima de actos de terrorismo.

g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido.

h) Simultaneidad con otros estudios de educación superior.



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	52/128



i) Realización de tareas de voluntariado o cooperación, siempre y cuando éstas les impida cursar a tiempo completo los estudios, por tener una dedicación equiparable a la de un trabajo.

3. Los documentos acreditativos para cada uno de los casos especificados en el apartado 2, se concretarán en el procedimiento que apruebe el Comité de Dirección de Doctorado.

Artículo 14. Solicitud de cambio de régimen de dedicación.

Cada año académico, en los plazos que establezca el Comité de Dirección de Doctorado, los doctorandos que se encuentren en su segundo o posterior año de matrícula podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado y así lo justifiquen documentalmente. En el supuesto de cambio a tiempo parcial, la solicitud deberá ajustarse a alguno de los supuestos contemplados en el punto 2 del artículo anterior.

Artículo 15. Resolución de las solicitudes.

1. La Comisión Académica responsable de cada programa será quien reconozca la condición de doctorando a tiempo parcial una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las causas que se aleguen, la justificación documental que se aporte y la disponibilidad de plazas para esta modalidad en caso de doctorandos de nuevo ingreso, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Comité de Dirección de Doctorado.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión y de cambio en los regímenes de dedicación previstos se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, y surtirá efectos de notificación oficial a los interesados. En el caso de solicitudes de doctorandos de nuevo ingreso, la resolución se publicará junto con las listas de admitidos y excluidos para iniciar estudios cada curso académico, y estará condicionada a que el doctorando sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

3. El régimen de dedicación concedido se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de dichas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad antes de la formalización de la matrícula de cada año académico.

En cualquier caso, la Universidad podrá requerir al doctorando, en cualquier momento, la justificación documental para comprobar que, efectivamente, siguen manteniéndose las causas que dieron origen a la concesión de dicha dedicación.

CAPÍTULO III.

La matrícula en la Universidad de La Rioja

Artículo 16. Plazos y procedimiento de matrícula.

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente el Comité de Dirección de Doctorado, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. Los doctorandos que hayan obtenido plaza para iniciar unos estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 17. Matrícula de doctorandos de años anteriores.

Para formalizar la matrícula en segundo y sucesivos años en estudios de Doctorado, será requisito el haber presentado el documento de compromiso doctoral en años anteriores. Asimismo, la aceptación de la matrícula requerirá haber sido evaluado el año académico anterior por la Comisión académica del programa.

Artículo 18. Anulación de matrícula.

1. La anulación de la matrícula de un doctorando podrá producirse a petición propia o de oficio por parte de la Universidad de La Rioja.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada, con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

3. La anulación de la matrícula de doctorandos de nuevo ingreso conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión, si en un futuro el estudiante desea volver a reiniciar los mismos estudios.

4. Anulación de matrícula a petición del doctorando:

a) Los doctorandos que lo deseen podrán solicitar la anulación de la matrícula que hubieran formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta la fecha que para cada curso establezca el Comité de Dirección de Doctorado. En este caso, el doctorando tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

b) Los doctorandos podrán solicitar la anulación de matrícula por admisión en estudios oficiales de otra Universidad o en otros estudios oficiales de educación superior, aportando la documentación justificativa conforme a los plazos establecidos en el procedimiento de admisión y matrícula aprobado por Comité de Dirección de Doctorado. En este caso, el doctorando tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	53/128



c) Después de las fechas indicadas en los apartados anteriores, los doctorandos podrán solicitar la anulación de su matrícula, sin que esta conlleve el derecho a la devolución de precios académicos.

5. Anulación de matrícula de oficio por parte de la Universidad. La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos.

6. En el caso de la anulación de oficio por impago, esta se producirá una vez comprobada la falta de pago, total o parcial, de los precios correspondientes y tras haber sido requeridos al doctorando mediante notificación. Teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2 de este artículo, los efectos de la anulación serán los siguientes:

a) Imposibilidad de volver a matricularse en el curso siguiente.

b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al doctorando quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, ni ser evaluado.

c) Supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el estudiante quiere volver a matricular en el futuro en ese u otro estudio de la Universidad de La Rioja.

d) La Universidad denegará la expedición de títulos y certificados en la titulación a la que corresponda la deuda.

7. En el supuesto de que un estudiante hiciera efectivo los pagos pendientes de una matrícula anulada por impago, la Universidad rehabilitará las actuaciones académicas del curso afectado por la anulación que hubieran llegado a formar parte del expediente académico del estudiante.

Salvo causas debidamente justificadas, no se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación.

Artículo 19. Precios de matrícula.

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente normativa del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: la cuantía correspondiente a tutela académica y, en su caso, a los complementos de formación.

b) Tarifas por servicios y seguro de accidentes y responsabilidad civil y, en su caso, seguro escolar obligatorio y servicios voluntarios.

Artículo 20. Causas de exención o reducción de precios.

Las causas de exención o reducción de precios públicos por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja, serán los establecidos en la correspondiente normativa del Gobierno de La Rioja para cada curso académico. Para su aplicación será necesaria su acreditación.

Artículo 21. Forma de pago.

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria, si bien la Universidad podrá facilitar otras formas de pago, como el pago con tarjeta bancaria. Para la domiciliación, el doctorando deberá indicar en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago, con la correspondiente autorización, en su caso, del titular de la cuenta.

2. El abono de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo pago a la formalización de la matrícula o fraccionándolo en los plazos y por las cuantías que se establezcan en la normativa del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

Además, la Universidad de La Rioja podrá flexibilizar estos plazos atendiendo a las especiales circunstancias que los doctorandos pudieran alegar.

CAPÍTULO IV

Baja definitiva en el Programa de doctorado y abandono de los estudios

Artículo 22. Baja definitiva y reincorporación en el Programa de Doctorado.

1. Las causas por las que puede producirse la baja definitiva de un doctorando en el Programa de doctorado están reguladas en el Real Decreto 99/2011.

2. La baja definitiva imposibilita al doctorando continuar en el programa en que estuviera matriculado, cerrándose su expediente de doctorado y no pudiendo volver a solicitar admisión en el mismo programa hasta transcurridos tres cursos.

Artículo 23. Abandono voluntario de los estudios de doctorado

1. Los doctorandos que decidan abandonar voluntariamente los estudios de doctorado, deberán comunicarlo a la Oficina del Estudiante, a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento de Instancia General.

2. Si el abandono se comunica en el primer año de matrícula, este supondrá la pérdida de los efectos



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	54/128



académicos correspondientes y la pérdida de la plaza obtenida para iniciar estudios ese curso.

El doctorando podrá solicitar de nuevo admisión en el mismo programa en cursos sucesivos.

3. Si el abandono se produce a partir del segundo año en el programa, tendrá la consideración de baja definitiva, tal y como se define en el artículo anterior.

4. En cualquier caso, y dado el carácter voluntario del abandono, esta figura no eximirá del pago de los precios correspondientes a la matrícula.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Habilitación para la interpretación y aplicación de esta normativa.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de esta normativa.

Segunda. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Consecuencias de la situación sanitaria provocada por el COVID-19.

Atendiendo a las consecuencias derivadas de la situación sanitaria provocada por el COVID-19, determinados requisitos previstos en esta normativa, podrán flexibilizarse en caso de producirse un perjuicio académico. Queda habilitado el Vicerrectorado con competencias en la materia para valorar las circunstancias concretas de cada estudiante o situación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa de Admisión y Matrícula en Estudios Universitarios Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 5 de mayo de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad de La Rioja 2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobó la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad de La Rioja 2020.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la propuesta de concesión de los premios extraordinarios de fin de estudios de la Universidad de La Rioja 2019-2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobó la propuesta de concesión de los premios extraordinarios de fin de estudios de la Universidad de La Rioja 2019-2020.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2021-2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobó la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2021-2022.

NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2021-2022

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2021)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introduce diferentes supuestos que deben ser contemplados por la normativa interna de las universidades, como la modalidad de estudios a tiempo parcial, la estructuración de las enseñanzas mediante créditos ECTS o la generalización de los sistemas de evaluación continua. A estos, se añaden otros requisitos que afectan a la matrícula de los estudiantes de la Universidad de La Rioja y que vienen determinados tanto por la ordenación de los estudios de Grado y Máster como por las necesidades de gestión económica y administrativa de la Universidad.

Se hace indispensable, por tanto, elaborar una normativa que contemple estos elementos,

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	55/128



proporcione seguridad jurídica y garantice el correcto aprovechamiento por parte de los estudiantes de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente normativa tiene por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja, así como los regímenes de dedicación al estudio y los alumnos visitantes.

CAPÍTULO I Regímenes de dedicación al estudio

Artículo 2. Regímenes de dedicación al estudio

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

- Dedicación a tiempo completo.
- Dedicación a tiempo parcial.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad, entre otras, favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando así la igualdad de oportunidades.

3. Además de los anteriores, y solo para los estudios de Grado, existe la posibilidad de un régimen a tiempo reducido. Esta modalidad de estudio tiene carácter excepcional y está pensada para quienes deseen cursar estudios de Grado sin que su finalidad última sea necesariamente la obtención de un título universitario. Solo podrán optar a la dedicación a tiempo reducido los alumnos de nuevo ingreso, siempre que existan plazas vacantes.

Artículo 3. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo estudiante de Grado y Máster podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Para los estudios de Grado, quienes deseen iniciar estudios en régimen de dedicación a tiempo reducido, deberán solicitar su admisión e inclusión en dicho régimen una vez finalizado el periodo de admisión y matrícula extraordinario, siempre que existan plazas vacantes, conforme el calendario y procedimiento que apruebe la Comisión Académica.

Artículo 4. Solicitud de cambio de régimen de dedicación

1. Cada año académico, y en los plazos que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los estudiantes podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial o a la inversa.

2. Además, en los plazos que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los alumnos de Grado podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación de tiempo reducido a tiempo completo o a tiempo parcial. En ningún caso se podrá solicitar el cambio a la inversa, es decir de tiempo completo o parcial a tiempo reducido.

3. Asimismo, la Comisión Académica de la Universidad establecerá la fecha a partir de la cual se podrán presentar solicitudes de cambio de dedicación al régimen de tiempo parcial, siempre y cuando se justifiquen en alguna de las siguientes situaciones:

- Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios.
- Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios.
- Tener padres o cónyuges dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio.
- Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a su cargo.
- Ser víctima de violencia de género.
- Ser víctima de actos de terrorismo.
- Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido.
- Ser personal de investigación en formación predoctoral siempre y cuando su contrato o beca le impida cursar a tiempo completo los estudios.
- Simultaneidad con otros estudios de Educación Superior.
- Ser representante de los estudiantes en órganos de gobierno de la Universidad de La Rioja o en su Consejo de Estudiantes.
- Realización de tareas de voluntariado o cooperación, siempre y cuando estas le impidan cursar a tiempo completo los estudios.

Los documentos acreditativos para cada uno de estos casos se concretarán en el procedimiento que apruebe la Comisión Académica de la Universidad...

Artículo 5. Resolución de las solicitudes

1. Para los estudios de Grado, el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes será quien reconozca la condición de estudiante a tiempo



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	56/128



parcial o estudiante a tiempo reducido una vez estudiadas las solicitudes presentadas, y en su caso, las causas que se aleguen y la justificación documental que se aporte, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad.

En el caso de los estudios de Máster, el reconocimiento de la condición de estudiante a tiempo parcial corresponde al Presidente de la Comisión Académica de Máster, que resolverá conforme el mismo procedimiento.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión y de cambio en los regímenes de dedicación previstos se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja y surtirá efectos de notificación oficial a los interesados. En el supuesto previsto en el artículo 4.3 la resolución de este tipo de solicitudes podrá limitar la posterior modificación de matrícula, en función del momento en que la solicitud se hubiera presentado.

3. No obstante, el reconocimiento de la condición de admitido a tiempo parcial o a tiempo reducido, en su caso, estará condicionado a que el estudiante sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

4. El régimen de dedicación concedido se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de estas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad con antelación a la formalización de la matrícula. En cualquier momento, la Universidad podrá requerir al estudiante la justificación que permita comprobar que se mantienen las circunstancias iniciales.

CAPÍTULO II Alumnos Visitantes

Artículo 6. De la modalidad de estudio como alumno visitante.

1. La modalidad de estudio como alumno visitante está pensada para quienes desean cursar, sin carácter oficial una o varias asignaturas con derecho a docencia en una o varias titulaciones de la Universidad de La Rioja.

2. Este tipo de matrícula no tiene ningún efecto en el expediente de las enseñanzas oficiales que curse o pueda cursar el alumno. Al finalizar el curso académico o el semestre, el alumno visitante podrá solicitar un certificado de aprovechamiento si supera las pruebas o exámenes. En dicho certificado se hará constar expresamente que los créditos cursados en esta modalidad no podrán ser tenidos en cuenta para la obtención de títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

3. Quienes deseen cursar asignaturas como alumnos visitantes deben presentar su solicitud de matrícula tras el periodo extraordinario, en los plazos que determine la Comisión Académica de

la Universidad de La Rioja. Las solicitudes de matrícula se resolverán tras conocer el número de plazas vacantes en la asignatura o asignaturas solicitadas.

4. El importe de la matrícula de estos alumnos se corresponderá con los precios públicos que anualmente establezca el Gobierno de La Rioja para los servicios prestados por la Universidad de La Rioja, debiendo también abonar los gastos fijos de matrícula y el seguro escolar obligatorio de accidentes y responsabilidad civil.

En el caso de estudiantes extranjeros de países no comunitarios deberán también suscribir el seguro médico que les facilitará la Universidad en el momento de la matrícula.

TÍTULO II DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS DE GRADO.

CAPÍTULO I Admisión a la Universidad de La Rioja

Artículo 7. Procedimientos de admisión

1. Podrán solicitar admisión por el procedimiento general quienes deseen iniciar estudios oficiales de Grado y se encuentren en posesión, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las titulaciones establecidas en el artículo 6 de la Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja.

Los estudiantes que deseen simultanear estudios de Grado deberán obtener plaza en cada uno de los estudios que pretendan matricular, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 de este artículo.

2. Podrán solicitar admisión por cambio de Universidad y/o estudios:

a) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras universidades españolas, que soliciten admisión en estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja y se les pueda reconocer un mínimo de 30 créditos.

b) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad de La Rioja que deseen cambiar de estudios y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

3. Podrán solicitar admisión por reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros las personas con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de su título en España y que se les puedan reconocer un mínimo de 30 créditos.

4. Podrán solicitar admisión por adaptación de estudios:

a) Los titulados por la Universidad de La Rioja en estudios universitarios oficiales de Primer y



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	57/128



Segundo Ciclo, a excepción de los Diplomados Universitarios en Enfermería, que soliciten admisión en los estudios de Grado que sustituyen a las titulaciones que hubieran cursado con anterioridad.

b) Quienes hubieran estado matriculados en estudios oficiales de Primer y Segundo Ciclo de la Universidad de La Rioja, a excepción de los Diplomados Universitarios en Enfermería, que soliciten admisión en los estudios de Grado que sustituyen a las titulaciones que hubieran cursado con anterioridad, siempre y cuando se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

5. Podrán solicitar admisión por reconocimientos de estudios:

a) Los Graduados en Ingeniería Agrícola por la Universidad de La Rioja que soliciten admisión en el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos 120 créditos comunes entre ambos Grados.

b) Los Graduados en Química por la Universidad de La Rioja que soliciten admisión en el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado los 111 créditos comunes entre ambos Grados.

c) Los Graduados en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de La Rioja que soliciten admisión en el Grado en Derecho, o a la inversa, siempre y cuando se le hubieran reconocido al menos 96 créditos correspondientes a la totalidad de la formación básica superada (60 créditos) y 36 créditos obligatorios y optativos de asignaturas comunes entre ambas titulaciones.

d) Los alumnos matriculados en el Grado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja que soliciten simultanear estudios con el Grado en Ingeniería Informática, o a la inversa, siempre y cuando hubieran superado al menos los 48 créditos de primer curso comunes, previstos en la Programación Conjunta de Estudios Oficiales (PCEO).

e) Los alumnos matriculados en el Grado en Ingeniería Agrícola de la Universidad de La Rioja que soliciten simultanear estudios con el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos los 150 créditos de primer, segundo y tercer curso comunes, previstos en la Programación Conjunta de Estudios Oficiales (PCEO).

f) Los alumnos matriculados en el Grado en Química de la Universidad de La Rioja que soliciten simultanear estudios con el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos los 48 créditos de primer curso comunes entre ambos grados.

6. Los criterios de valoración y orden de prelación para la adjudicación de plazas en cada uno de los procedimientos anteriores, vienen

determinados por la Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja.

En el caso concreto de la admisión al Grado en Enología, por adaptación o reconocimiento de estudios, las solicitudes se ordenarán por la media del expediente y se priorizarán las recibidas para cursar la Programación Conjunta de Estudios Oficiales del Grado en Ingeniería Agrícola y Grado en Enología.

7. No obstante lo anterior, la admisión a estudios oficiales de Grado se considera única. Por este motivo, y con independencia del procedimiento de admisión elegido por los estudiantes en su solicitud, la Universidad de La Rioja tramitará las solicitudes por cualquiera de los procedimientos para los que el alumno cumpla requisitos.

8. Conforme el artículo 5.5 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, los estudiantes que habiendo comenzado sus estudios universitarios tengan superados, al menos, seis créditos ECTS y los hubieran abandonado temporalmente, podrán continuarlos sin necesidad de volver a participar en un proceso de admisión, todo ello sin perjuicio de las normas de permanencia de la Universidad de La Rioja.

Artículo 8. Alumnos que no cumplen con los requisitos de la normativa de permanencia

Quienes no cumplan con los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando podrán:

a) Iniciar estudios en otra titulación, solicitando su admisión por alguno de los procedimientos anteriores.

b) Reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse, solicitando su admisión por alguno de los procedimientos anteriores.

Artículo 9. Solicitudes y documentación

1. Quienes deseen solicitar la admisión en estudios de Grado en la Universidad de La Rioja presentarán una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica de la Universidad. Los requisitos deberán cumplirse a fecha del fin del plazo establecido en el procedimiento.

3. La documentación justificativa de los requisitos de acceso y admisión podrá presentarse conforme el procedimiento que apruebe la Comisión Académica de la Universidad, o mediante cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1



Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	58/128



de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO II Matrícula en la Universidad de La Rioja

Artículo 10. Plazos y procedimiento de matrícula

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza para cursar estudios en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 11. Matrícula condicional en estudios de Grado

Aquellos estudiantes con estudios extranjeros no universitarios pendientes de homologación podrán ser admitidos en la Universidad de La Rioja de forma condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Resuelto el procedimiento de homologación, el alumno deberá presentar la documentación que así lo acredite. En caso de no hacerlo, su admisión y matrícula, así como los exámenes realizados, en su caso, quedarán sin efecto.

Artículo 12. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula en estudios de Grado.

1. En los estudios oficiales de Grado, el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante puede matricularse cada año académico, variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido y según se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años anteriores.

2. Los créditos reconocidos por estudios previos, experiencia laboral o profesional, o por las actividades universitarias que se detallan en el artículo 5.2.e) de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

3. Estudiantes que inician estudios:

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de 60 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 30 y un máximo de 48 créditos.

c) Estudiantes a tiempo reducido. Deben matricularse de un mínimo de 6 créditos y un máximo de 30 créditos.

Excepcionalmente, los estudiantes que inician estudios y que quieran cursar dos títulos de forma simultánea podrán matricularse de hasta 72 créditos.

5. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores o que hubieran obtenido reconocimiento de créditos:

a) Estudiantes a tiempo completo: Deben matricularse como mínimo de 48 créditos y como máximo de 72 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial: Deben matricularse como mínimo de 30 y como máximo de 48 créditos.

c) Estudiantes a tiempo reducido: Deben matricularse como mínimo de 6 créditos y como máximo de 30 créditos

6. El mínimo de créditos de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando, por razones académicas u organizativas, el estudiante no pueda alcanzar dicho mínimo.

7. Con carácter excepcional, y para casos debidamente justificados, se podrá superar el número máximo o no alcanzar el número mínimo de créditos matriculados. En todo caso, se autorizarán las solicitudes de alumnos que, para incluir el Trabajo Fin de Grado en su matrícula, necesiten superar este número máximo.

8. En todo caso, la matrícula se adaptará a las necesidades particulares de los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad.

Artículo 13. Requisitos académicos de matrícula en estudios de Grado

1. Para poder matricular asignaturas de un curso es necesario tener aprobadas o matriculadas todas las asignaturas de los cursos inferiores, excepto en los siguientes casos:

a) Alumnos que cursen estudios dentro de programas de movilidad, siempre que cuenten con el informe favorable del Coordinador Académico responsable del programa de movilidad.

b) Alumnos a los que razones académicas u organizativas, producidas con posterioridad al momento de la matrícula tales como, reconocimiento de créditos, cambios de horarios o cambios de dedicación, les impidan el correcto seguimiento de las asignaturas matriculadas afectadas.

c) Alumnos que simultaneen dos Grados en la Universidad de La Rioja: en caso de incompatibilidad horaria, previo informe favorable de la Escuela o Facultad correspondiente.



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	59/128



d) Alumnos que cursen Programaciones Conjuntas de Estudios Oficiales, bien entre Grados o entre Grados y Ciclos Formativos de Grado Superior.

e) Asignaturas a partir de la cuarta convocatoria agotada.

2. De conformidad con el Reglamento de defensa para el Trabajos Fin de Grado, para poder matricular esta asignatura, es necesario tener matriculados o superados todos los créditos necesarios para la finalización de los estudios.

No obstante lo anterior, si a la vista de lo establecido en la normativa de Evaluación por compensación curricular se produjera un perjuicio en la matrícula del estudiante, el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes podrá eximir de este requisito, oída la Facultad o Escuela correspondiente.

3. Para poder matricular las prácticas externas curriculares el alumno deberá cumplir los requisitos que se establezcan en el correspondiente plan de estudios.

4. Para realizar prácticas externas extracurriculares será necesario haber superado el 50% de los créditos de la correspondiente titulación y estar matriculado de, al menos, una asignatura del plan de estudios durante el curso académico en el que se vayan a desarrollar. En cualquier caso, deberá cumplirse lo establecido en la normativa específica sobre prácticas extracurriculares vigente en cada momento.

5. Requisitos académicos previos para matricular las asignaturas siguientes en el Grado en Trabajo Social.

a) Para matricular la asignatura "Prácticas de estudio diagnóstico" es necesario tener superados al menos 108 créditos de primer y segundo curso, además de tener superadas o matricular simultáneamente, las asignaturas "Métodos y técnicas e investigación social" y "Diseño y evaluación de programas sociales"

b) Para matricular "Supervisión" es necesario matricular o haber superado "Prácticas de intervención social". Para matricular "Prácticas de intervención social" y "Supervisión" es necesario haber superado las "Prácticas de estudio diagnóstico".

6. Requisitos académicos previos para matricular y superar las asignaturas de prácticas en el Grado en Enfermería.

a) Prácticas Clínicas de 2º curso. Para matricular la asignatura "Prácticas Clínicas I" es necesario tener superados al menos 36 créditos del primer curso.

b) Prácticas Clínicas de 3er curso. Para matricular las asignaturas "Prácticas Clínicas II" y

"Prácticas Clínicas III" será necesario haber superado la asignatura "Prácticas Clínicas I". Asimismo, para matricular la asignatura "Prácticas Clínicas III" será necesario haber superado o matricular simultáneamente la asignatura "Prácticas Clínicas II". No obstante, en caso de que el alumno no supere la asignatura "Prácticas Clínicas II" no podrá realizar la asignatura "Prácticas Clínicas III", por lo que la Universidad procederá a anular de oficio la matrícula de "Prácticas Clínicas III" y el estudiante tendrá derecho a la devolución de los correspondientes precios académicos abonados.

c) Prácticas Clínicas de 4º curso. Para matricular las asignaturas "Prácticas Clínicas IV" y "Prácticas Clínicas V" será necesario haber superado las asignaturas de Prácticas Clínicas de cursos anteriores. Asimismo, para matricular la asignatura Prácticas Clínicas V será necesario haber superado o matricular simultáneamente la asignatura Prácticas Clínicas IV. No obstante, en caso de que el alumno no supere la asignatura "Prácticas Clínicas IV" no podrá realizar la asignatura "Prácticas Clínicas V", por lo que la Universidad procederá a anular de oficio la matrícula de "Prácticas Clínicas V" y el estudiante tendrá derecho a la devolución de los correspondientes precios académicos abonados.

Estos requisitos podrán flexibilizarse en situaciones excepcionales, previo informe favorable de la Escuela Universitaria de Enfermería que tendrá en cuenta el rendimiento académico del estudiante.

7. Requisitos académicos previos para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Infantil.

Para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Infantil será necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además de haber superado la asignatura "Prácticas Escolares" de 3º. Estas asignaturas se deberán matricular de forma conjunta.

8. Requisitos académicos previos para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Primaria.

Para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Primaria será necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además de haber superado la asignatura "Prácticas Escolares" de 3º curso.

Además, las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" deben matricularse simultáneamente, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

a) Para realizar la Mención en Lengua Extranjera (Inglés), se tendrá que matricular la asignatura "Practicum II (Lengua Extranjera: Inglés)".



Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	60/128



b) Para realizar la Mención en Educación Física, se tendrá que matricular la asignatura "Practicum II (Educación Física)".

c) Para realizar la Mención en Pedagogía Terapéutica, se tendrá que matricular la asignatura "Practicum II (Pedagogía Terapéutica)".

d) El resto de los alumnos tendrán que matricular la asignatura "Practicum II (Generalista)".

Para poder matricular la asignatura de "Practicum II (Lengua Extranjera: Inglés)", necesaria para obtener la mención en Lengua Extranjera (Inglés), deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- a) Idioma Moderno I: Inglés
- b) Idioma Moderno II: Inglés
- c) Idioma Moderno III: Inglés
- d) Didáctica de las lenguas extranjeras
- e) Idioma moderno IV: Inglés

Para poder matricular la asignatura "Practicum II (Educación Física)", necesaria para obtener la mención en Educación Física, deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- a) Educación Física y su Didáctica
- b) Actividad Física y salud
- c) Juego y actividad deportiva

Para poder matricular la asignatura de "Practicum II (Pedagogía Terapéutica)", necesaria para obtener la Mención en Pedagogía Terapéutica, deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- a) Educación inclusiva y respuesta a la diversidad: 6-12 años
- b) Trastornos del desarrollo y dificultad del aprendizaje
- c) Psicología de las altas capacidades
- d) Intervención motriz en las dificultades del aprendizaje

En el caso de no cumplir estos requisitos, los alumnos deberán matricular la asignatura "Practicum II (Generalista)".

Artículo 14. Matrícula en Itinerarios (menciones o perfiles) de los estudios de Grado y en asignaturas con límite de plazas.

1. La Comisión Académica de la Universidad determinará las titulaciones con un número de plazas limitado para las asignaturas optativas correspondientes a un itinerario. En estos casos, los estudiantes tendrán que solicitar la admisión en la mención o perfil que deseen cursar, conforme

los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica:

a) Sólo podrán solicitar admisión en la mención o perfil cuando el estudiante pueda formalizar matrícula en algunas de las asignaturas vinculadas al perfil o la mención.

b) La adjudicación se hará teniendo en cuenta el expediente académico, valorado a fecha de la última convocatoria de evaluación finalizada. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta tanto las asignaturas superadas como las suspendidas.

2. Los estudiantes que deseen matricularse en asignaturas optativas del Grado en Enfermería tendrán que solicitar admisión conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica. La adjudicación se realizará por asignatura teniendo en cuenta el expediente académico, valorado conforme el punto 1.b de este artículo.

3. En los Grados de Matemáticas e Ingeniería Informática, para matricular la asignatura "Inteligencia Artificial" se priorizarán a los estudiantes que tengan superadas las siguientes asignaturas:

- a) Tecnología de la Programación.
- b) Programación Orientada a Objetos.
- c) Especificación y Desarrollo de Sistemas de Software (Métodos Formales en Programación).
- d) Estadística.

4. Los alumnos que no desean obtener un itinerario deberán matricularse en las asignaturas optativas con plazas vacantes. En el supuesto de que no hubiera suficientes asignaturas con plazas vacantes, la Universidad asignará a estos alumnos plaza en asignaturas adicionales para que puedan finalizar los estudios.

5. Durante el plazo de modificación de matrícula, los estudiantes podrán solicitar matricular asignaturas optativas con límite de plazas en las que hubieran quedado plazas vacantes.

6. Los alumnos de la Universidad de La Rioja con estudios finalizados que deseen cursar asignaturas conducentes a la obtención de una mención, podrán presentar su solicitud durante el periodo de modificación de matrícula. En este mismo periodo, podrán también presentar solicitud los Graduados en Educación Primaria de otras Universidades, que deseen cursar en la Universidad de La Rioja alguna de estas asignaturas.

En ambos casos, será necesario que existan plazas vacantes en las asignaturas solicitadas, previo informe favorable de la Escuela o Facultad correspondiente. Se priorizarán las solicitudes de los estudiantes de la Universidad de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	61/128



7. La asignación de plazas en las menciones o perfiles y asignaturas optativas del Grado en Enfermería serán resueltas por el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes. Las listas de asignación de plazas se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad y surtirán efectos de notificación oficial a los interesados. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I. Acceso y Admisión en la Universidad de La Rioja

Artículo 15. Solicitud de admisión

Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen iniciar estudios oficiales de Máster en la Universidad de La Rioja.

b) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otra titulación.

c) Quienes habiendo incumplido los requisitos de permanencia deseen reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse.

Artículo 16. Requisitos generales de acceso

1. Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

2. Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación de que acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Artículo 17. Requisitos específicos de admisión

1. La admisión a los Másteres universitarios oficiales que imparte la Universidad de La Rioja se encuentra sujeta, por una parte, al cumplimiento de los requisitos generales de acceso indicados en

el artículo anterior y, por otra, al cumplimiento de los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios del título de máster o que establezca la Comisión Académica responsable del mismo.

2. Para la admisión a un máster concreto los candidatos tendrán que reunir alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título universitario de una duración de, al menos, 240 créditos ECTS, que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente y que, a juicio de la Comisión Académica responsable del Máster, proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

b) Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente y acreditar una formación de nivel de estudios universitarios oficiales de Grado o superior, equivalente a 240 créditos ECTS, que a juicio de la Comisión Académica responsable del Máster proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

c) Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster y que, aun no acreditando una formación equivalente a 240 créditos ECTS de nivel de estudios universitarios oficiales de Grado o superior, la Comisión Académica responsable del Máster, considere que, junto a los complementos de formación que se determinen, proporcionará al estudiante la formación previa específica necesaria para la admisión al Máster. En todo caso, los estudios superados y los complementos de formación completarán, al menos, 240 créditos ECTS. La Comisión determinará en cada caso si el alumno debe cursar dichos complementos formativos con carácter previo al Máster o si puede cursarlos de formas simultánea.

3. Se entenderá que cumplen estos requisitos los estudiantes que hayan superado las enseñanzas correspondientes y estén en disposición de obtener el título en la fecha que establezca el procedimiento. En todo caso, la admisión definitiva estará condicionada a la presentación del justificante del título en el plazo que establezca el procedimiento aprobado al efecto.

4. En el caso de los Másteres habilitantes, quienes soliciten la admisión estando en posesión de un título de educación superior ajeno al EEES, deberán acreditar la obtención previa de la homologación de dicho título.

5. En el caso del Máster en Abogacía, quienes soliciten la admisión estando en posesión de un título de educación superior extranjero, deberán acreditar la obtención previa de la homologación de



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	62/128



dicho título o estar en posesión de título de Licenciado en Derecho o Graduado en Derecho.

Artículo 18. Solicitudes y documentación

1. Quienes deseen solicitar la admisión en cualquiera de los másteres universitarios oficiales en la Universidad de La Rioja deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que establezca la Comisión Académica de la Universidad.

3. La documentación requerida podrá entregarse conforme al procedimiento de admisión y matrícula que apruebe la Comisión Académica de la Universidad o por cualquiera de las formas establecidas en de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Plazos de presentación de solicitudes de admisión

1. Anualmente la Comisión Académica de la Universidad fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. La solicitud de admisión se llevará a cabo en dos periodos: uno ordinario y otro extraordinario, de acuerdo con el calendario aprobado por la Comisión Académica de la Universidad y la oferta de plazas vacantes. Quienes soliciten la admisión en el periodo extraordinario en aquellos estudios de Máster en los que no hubiera plazas vacantes en la fecha de solicitud, quedarán en lista de espera a continuación de la última persona que hubiera solicitado la admisión en el periodo ordinario de presentación de solicitudes.

3. La Comisión Académica de la Universidad podrá habilitar un periodo excepcional de admisión en estudios de Máster, siempre que hubieran quedado plazas vacantes tras la adjudicación de plazas en el periodo ordinario y periodo extraordinario y cuya planificación docente así lo permita.

4. Los estudiantes que incumplan los criterios de permanencia podrán solicitar la admisión en otros estudios en los periodos de admisión anteriormente indicados.

Artículo 20. Oferta y reserva de plazas

1. La oferta de plazas será la que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo

establecido en las memorias de verificación de los másteres.

2. Se establecerán cupos de reserva de plazas para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento y para los solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes. Los cupos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el caso de másteres universitarios con especialidades, no se establece límite de plazas para cursar una segunda o tercera especialidad, una vez finalizados los estudios en una de las especialidades del máster. Esta disposición no será de aplicación en el caso del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

4. En el caso de másteres habilitantes o másteres vinculados con profesiones reguladas, no se establecerá límite de plazas para los estudiantes que cambien de universidad para continuar los estudios ya iniciados y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Deportistas de alto nivel o alto rendimiento, que deseen continuar su formación cuando se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos.

b) Víctimas de violencia de género, y sus descendientes que dependan económicamente de las mismas, que deseen continuar su formación cuando se vean obligadas a cambiar de residencia.

Artículo 21. Resolución de solicitudes y criterios de adjudicación de plazas.

1. La resolución de las solicitudes de admisión corresponderá a los Directores de Estudio por delegación de la Comisión Académica de Máster.

2. Cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen con los requisitos establecidos sea superior al número de plazas ofertadas, la adjudicación de plazas se realizará siguiendo los criterios específicos de valoración de cada Máster.

3. En caso de que en la Memoria del Máster no se prevean criterios específicos de valoración, la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Máster, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos en la Web de la Universidad de La Rioja, los criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al Máster.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	63/128



b) La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al Máster.

c) Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el máster, u otros.

Artículo 22. Adjudicación de plazas en los másteres interuniversitarios

La admisión en los másteres interuniversitarios que se imparten en la Universidad de La Rioja se realizará de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación de estos títulos o en los convenios por los que se regule cada Máster. La concreción de los criterios específicos de valoración, en su caso, se desarrollará en el procedimiento de admisión y matrícula que apruebe la Comisión Académica responsable.

Artículo 23. Publicación de listas de admitidos y listas de espera

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

2. Los estudiantes que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. La publicación de las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

Artículo 24. Reclamaciones

1. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún error u omisión en las mismas podrán presentar a través de la Sede Electrónica mediante el procedimiento de Instancia general, la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

2. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos. La publicación de estas listas surtirán efectos de notificación oficial.

CAPÍTULO II Matrícula en la Universidad de La Rioja

Artículo 25. Plazos y procedimiento de matrícula.

1. La matrícula se realizará en los periodos y según los procedimientos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza para iniciar unos estudios de Máster en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 26. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

1. En los estudios oficiales de Máster, el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante podrá matricularse cada año académico variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido y según se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores.

2. Los créditos reconocidos por estudios previos o experiencia laboral o profesional no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

3. Estudiantes que inician estudios.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de, al menos, 60 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 15 créditos, salvo en el caso del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas en el que los estudiantes deberán matricularse, al menos, de los 13,5 créditos correspondientes a las asignaturas del Módulo Genérico del primer semestre. En todo caso, el número máximo de créditos matriculados no podrá superar los 33.

4. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores o que hubieran solicitado reconocimiento de créditos.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de, al menos, 33 créditos, salvo que les resten menos créditos para finalizar estudios.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 15 créditos. El máximo no podrá superar los 33 créditos.

5. El mínimo de créditos de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando por razones académicas u organizativas, el estudiante no pueda alcanzar dicho mínimo.

6. Con carácter excepcional, y para casos debidamente justificados, se podrá superar el número máximo o no alcanzar el número mínimo de créditos matriculados. En todo caso, se autorizarán las solicitudes de alumnos que, para incluir el

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	64/128



Trabajo Fin de Máster en su matrícula, necesiten superar este número máximo.

7. La matrícula se adaptará a las necesidades particulares de los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad.

Artículo 27. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas en el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas

1. En segunda y sucesivas matrículas, los estudiantes deberán matricular, como mínimo, las asignaturas que matricularon y no superaron en el curso anterior.

2. Para realizar las "Prácticas en la especialidad" (13 créditos) correspondientes al módulo "Practicum", es necesario tener superados, al menos, 19,5 créditos del primer semestre, entre los que han de incluirse los 13,5 créditos del módulo "Genérico" y la asignatura "Complementos para la formación disciplinar" (6 créditos).

Artículo 28. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas optativas en el Máster Universitario en Musicología.

Los estudiantes del Máster en Musicología únicamente podrán matricular las asignaturas optativas vinculadas a la especialidad en la que hubieran sido admitidos.

TÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I Modificación y Anulación de matrícula

Artículo 29. Modificación de matrícula

1. Se entiende por modificación de matrícula cualquier cambio que se produzca en la matrícula de un estudiante que conlleve añadir y/o eliminar asignaturas, ya sea tras un cambio de dedicación o tras el reconocimiento de asignaturas.

También se considerarán modificaciones de matrícula los cambios de matrícula solicitados por motivos distintos al cambio de dedicación o el reconocimiento de matrícula, salvo que conlleven eliminar todas las asignaturas de un semestre o de la matrícula completa, en cuyo caso se entenderá como anulación de matrícula.

2. Los estudiantes podrán solicitar modificaciones de matrícula en los plazos que establezca cada año la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes matriculados que hubieran solicitado el reconocimiento de asignaturas dispondrán de un plazo de tres días, a partir de la recepción de la notificación de la resolución, para solicitar la modificación de matrícula, con independencia de que interpongan recurso de alzada, en su caso.

3. Con carácter excepcional, podrán admitirse a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad, siempre y cuando concurren circunstancias extraordinarias sobrevenidas que justifiquen la necesidad de las solicitudes, así lo acrediten documentalmente y no haya finalizado el periodo lectivo correspondiente. Para su autorización será necesario el informe favorable de la Facultad o Escuela correspondiente o de la EMDUR, en su caso.

En estos casos, las modificaciones de matrícula solicitadas en el semestre ya iniciado, una vez realizados los correspondientes ajustes de matrícula, no darán derecho a devoluciones de carácter económico, excepto si la causa fuese imputable a la Universidad.

Artículo 30. Anulación de matrícula

1. La anulación de la matrícula de un estudiante podrá producirse bien a petición propia o de oficio por parte de la Universidad de La Rioja. La anulación a petición del estudiante podrá ser total, si se solicita antes de finalizar el periodo lectivo del primer semestre y comprende la totalidad de las asignaturas matriculadas, o parcial si se solicita iniciado el periodo lectivo del segundo semestre y comprende la totalidad de las asignaturas matriculadas en el segundo semestre.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada, con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

3. La anulación total de la matrícula de estudiantes de nuevo ingreso conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión, si en un futuro el estudiante desea volver a reiniciar los mismos estudios.

4. Anulación de matrícula a petición del estudiante:

a) Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación total o parcial de la matrícula que hubieran formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta la fecha que para cada curso establezca la Comisión Académica de la Universidad. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	65/128



abonados, no así a la devolución de las tarifas por servicios.

b) Los estudiantes podrán solicitar la anulación total o parcial de matrícula por admisión en estudios oficiales de otra Universidad o en otros estudios oficiales de educación superior, aportando la documentación justificativa conforme a los plazos establecidos en el procedimiento de admisión y matrícula aprobado por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

c) Después de las fechas indicadas en los apartados anteriores, los estudiantes podrán solicitar la anulación total o parcial de su matrícula. Los efectos económicos y académicos de la anulación dependerán del momento del curso en que esta se solicite y serán regulados por la Comisión Académica de la Universidad. Con carácter general, se deberán abonar los precios correspondientes a las asignaturas del primer semestre si esta se produce en el primer semestre o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre.

d) En ningún caso se admitirán a trámite anulaciones de matrícula total o parcial una vez finalizado el periodo lectivo del segundo semestre, salvo en supuestos de enfermedad, accidente u otros supuestos excepcionales que determine el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

5. Anulación de matrícula de oficio por parte de la Universidad. La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación de acceso aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos.

6. En el caso de la anulación de oficio por impago, esta se producirá una vez comprobada la falta de pago total o parcial, de los precios correspondientes y tras haber sido requeridos el estudiante mediante notificación. Los efectos de la anulación serán los siguientes:

a) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad quedará interrumpida, por lo que el estudiante no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado.

b) Supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el estudiante quiere volver a matricular en el futuro en ese u otro estudio de la Universidad de La Rioja.

c) La Universidad denegará la expedición de títulos y certificados en la titulación a la que corresponda la deuda.

7. En el supuesto de que un estudiante hiciera efectivo los pagos pendientes de una matrícula anulada por impago, la Universidad rehabilitará las actuaciones académicas del curso afectado por la anulación que hubieran llegado a formar parte del expediente académico del estudiante.

Salvo causas debidamente justificadas, no se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación.

CAPÍTULO II Precios, causas de exención y formas de pago

Artículo 31. Precios de matrícula

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados en la correspondiente normativa del Gobierno de La Rioja, para cada curso académico.

2. El importe mínimo a abonar en concepto de matrícula será el establecido en la normativa citada en el apartado anterior.

3. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: producto que resulta de la multiplicación del número de créditos matriculados por el precio unitario de los mismos, según el coeficiente de estructura docente de la titulación de matrícula del alumno.

b) Tarifas por servicios y seguro de accidentes y responsabilidad civil y, en su caso, seguro escolar obligatorio y servicios voluntarios.

Artículo 32. Causas de exención o reducción de precios

Las causas de exención o reducción de precios públicos por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja, serán los establecidos en la correspondiente normativa del Gobierno de La Rioja para cada curso académico. Para su aplicación será necesaria la debida acreditación.

Artículo 33. Forma de pago

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria, si bien la Universidad podrá facilitar otras formas de pago, como el pago con tarjeta bancaria. El alumno deberá indicar en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago, con la correspondiente autorización, en su caso, del titular de la cuenta.

2. El abono de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo pago a la formalización de la matrícula o fraccionándolo en los plazos y las



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	66/128



cuantías que el Gobierno de La Rioja apruebe para cada curso académico.

La Universidad de La Rioja podrá flexibilizar estos plazos atendiendo a las especiales circunstancias que los estudiantes pudieran alegar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. De los requisitos formativos para la homologación de títulos extranjeros.

El procedimiento previsto para los alumnos visitantes se aplicará de forma análoga a los estudiantes que soliciten admisión para superar requisitos formativos complementarios para la homologación de títulos extranjeros. En estos casos, la matrícula tendrá los efectos académicos previstos en la normativa que regula la evaluación para la homologación de títulos extranjeros.

Segunda. De la realización de prácticas que impliquen contacto habitual con menores de edad

Los alumnos que matriculen prácticas curriculares o realicen extracurriculares que impliquen contacto habitual con menores de edad, deben tener en cuenta que para su realización es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Tercera. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Cuarta. Habilitación para la interpretación y aplicación de esta normativa

Queda habilitado el Vicerrectorado con competencias en la materia para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de esta normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Consecuencias de la situación sanitaria provocada por el COVID-19

Atendiendo a las consecuencias derivadas de la situación sanitaria provocada por el COVID-19, determinados requisitos previstos en esta normativa podrán flexibilizarse en caso de producirse un perjuicio académico. Queda habilitado el Vicerrectorado con competencias en la materia para valorar las circunstancias concretas de cada estudiante o situación.

Segunda. Implantación de nuevos Planes de Estudio.

Los estudiantes de los Grados en Derecho, Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Trabajo Social, que en el curso 2020-21 y siguientes se vieran afectados por la implantación de los nuevos planes de estudio, podrán ser eximidos del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.1.

Asimismo, se atenderá a los acuerdos de implantación y oferta de asignaturas establecidos en Consejo de Gobierno del 27 de febrero de 2020, sin perjuicio de los acuerdos que para estos estudiantes pudiera adoptar la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con el fin de poder atender situaciones curriculares concretas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa de Admisión y Matrícula en Estudios Universitarios Oficiales Grado y Máster de la Universidad de La Rioja, aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 5 de mayo de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para 2021.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobó el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para 2021.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobó la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	67/128



RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 436/2021, de 8 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador Convocatoria 2020 de Ayudas Fundación BBVA a Equipos de Investigación Científica y al proyecto titulado: "Evaluación y prevención de la conducta suicida en adolescentes: análisis de endofenotipos neuropsicológico".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia Ayudas Fundación BBVA a Equipos de Investigación Científica y al proyecto titulado: "Evaluación y prevención de la conducta suicida en adolescentes: análisis de endofenotipos neuropsicológico".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia Ayudas Fundación BBVA titulado: "Evaluación y prevención de la conducta suicida en adolescentes: análisis de endofenotipos neuropsicológico".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.21.13.01. 500I 640.00 y 03.07.21.13.01. 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

2021

03.07.21.13.01. 500I 640.00 11.700 €

03.07.21.13.01 500I 641.01 3.815 €

2022

03.07.21.13.01. 500I 640.00 1.761 €

03.07.21.13.01 500I 641.01 424 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia Ayudas Fundación BBVA titulado: "Evaluación y prevención de la conducta suicida en adolescentes: análisis de endofenotipos neuropsicológico", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de enero de 2022. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la

disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto Ayudas Fundación BBVA.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 17.700 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.300 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado se inserta dentro del proyecto arriba citado: Supervisión de investigación. Administración de pruebas. Análisis de datos. Elaboración de informes.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Graduado/a en Psicología.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	68/128



Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Ortuño Sierra, Investigador principal del proyecto de investigación, D.ª Alicia Pérez de Albéniz, D.ª Andrea Gutiérrez García, profesoras del Departamento de Ciencias de la Educación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- Máster de Investigación o doctorado en Psicología (15 puntos).
- Experto en psicología o programas relacionados (10 puntos).
- Publicación de artículos científicos relacionados con el bienestar emocional en la adolescencia (10 puntos).
- Cursos específicos de formación docente universitaria (5 puntos).
- Comunicaciones orales o escritas presentadas en congresos científicos de psicología (5 puntos).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	69/128



- Cursos de formación en psicología relacionados con la infancia y adolescencia (15 puntos).
- Experiencia laboral en el ámbito de la infancia y la adolescencia (20 puntos).
- Experiencia docente universitaria específica en psicología (15 puntos).
- Nivel de inglés B o superior (5 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad
http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la

obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde al Vicerrector de Investigación e Internacionalización la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	70/128



residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá

interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 8 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 441/2021, de 9 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, para el curso académico 2020-21.

La Universidad de La Rioja en aplicación de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y de acuerdo con la normativa de acceso y admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 14 de mayo de 2015, resuelve convocar la prueba de acceso correspondiente al curso 2020-21, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán concurrir a esta prueba quienes tengan al menos 40 años o los cumplan en el año 2021 y no estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías y acrediten experiencia laboral o profesional en relación con los estudios de grado solicitados. Podrán presentarse también quienes hayan superado esta prueba y deseen mejorar su calificación.

La constatación de falsedad, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos, comportará la nulidad de todas las actuaciones posteriores a la inscripción en la prueba de acceso.

Segunda. Matrícula de las pruebas.

La solicitud de matrícula para la convocatoria del curso 2020-21, se realizará cumplimentando el formulario web que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja: (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En el formulario se deberá indicar el estudio oficial de grado para el que se solicita el acceso. En el supuesto que se desee solicitar el acceso a más de un estudio, deberá presentarse una solicitud por cada uno de ellos.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	71/128



El alumno abonará el importe de la matrícula:

- Mediante ingreso o transferencia en el número de cuenta del BANCO SANTANDER, código IBAN ES58 0049-6684-14-2816109694, código BIC BSCHESMM, en concepto de Acceso para mayores de 40 años, indicando nombre y apellidos del solicitante y número de DNI.

- De forma presencial, con tarjeta de crédito, en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña 60).

El importe de las tasas a abonar para la inscripción a las pruebas es de:

- Matrícula ordinaria: 23,04 euros.
- Matrícula familia numerosa de carácter general: 11,52 euros.
- Exención de tasas: Familias numerosas de carácter especial

En aquellos casos en que la persona candidata presente varias solicitudes, la tasa de matrícula se deberá abonar por cada uno de los estudios de grado para los que se solicita el acceso.

La solicitud de matrícula y pago de tasas podrá realizarse hasta las 14:00 horas del 30 de abril de 2021.

No procederá la devolución de las tasas abonadas, cuando la no valoración de las pruebas sea imputable a la persona interesada.

Tercera. Documentación a presentar.

1.- Documentación justificativa de los requisitos

No será necesario aportar documentación justificativa alguna. La Universidad de La Rioja, conforme el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procederá a verificar que los alumnos cumplen con los requisitos de esta convocatoria a través del acceso a las plataformas de intermediación de datos disponibles. En concreto, se verificarán los datos de identidad, fecha de nacimiento, familia numerosa, grado de discapacidad y consulta de títulos; salvo que medie oposición expresa del interesado o que alguno de estos datos no estuviera disponible en las plataformas de intermediación, en cuyo caso el estudiante tendrá que presentar la documentación acreditativa de los requisitos en la Oficina del Estudiante.

2.- Documentación justificativa de la experiencia laboral o profesional.

Las personas candidatas deberán aportar a través del formulario web de matrícula, una copia de los documentos que se indican en este apartado, así como una declaración responsable en la que se haga constar que estas copias coinciden con los originales que obran en poder del

candidato, pudiendo aportarlos en el momento en que la Universidad así se lo requiera.

La inexactitud, falsedad u omisión de los datos o documentos aportados por el candidato a estas pruebas, determinará la imposibilidad de continuar con las mismas desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de su solicitud de matrícula en la prueba, así como de cualquier tipo de calificación otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En aquellos casos en que el candidato o candidata presente solicitudes de inscripción para varias enseñanzas de grado, la documentación se aportará una sola vez.

Documentos:

1) Currículum vitae.

2) Para acreditar la experiencia laboral o profesional poseída en relación con el estudio de grado solicitado:

a) Trabajadores asalariados:

i) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

ii) Contrato de trabajo o certificado de empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

b) Trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina, de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial que corresponda y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Trabajadores voluntarios o becarios: Certificado de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se ha realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

3) Para acreditar la realización o impartición de cursos, deberán presentarse los certificados acreditativos de cada curso expedidos por la empresa u organismo responsable de la formación, donde conste el contenido, duración y fecha de realización.

4) En su caso, la acreditación de la adquisición de competencias profesionales a través de la experiencia laboral o profesional u otras vías no

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	72/128



formales de formación, emitida por la Administración competente.

5) Acreditación de cualquier otro mérito o circunstancia que se haga constar en el currículum vitae.

Cuarta. Estructura de la Prueba.

La prueba de acceso se estructura en dos fases:

1) Primera fase: La experiencia laboral o profesional deberá justificarse mediante la documentación aportada junto al formulario y se valorará en relación con el estudio de grado solicitado, conforme al Anexo I de esta convocatoria. No se valorará ningún apartado del currículum que no quede suficientemente acreditado.

El Tribunal aplicará el siguiente baremo:

a) Adecuación de la experiencia laboral o profesional al perfil establecido en la correspondiente memoria del plan de estudios: Hasta 5 puntos.

Si el candidato está en posesión de una Certificación de Profesionalidad expedida por la Autoridad Nacional o Autonómica competente, del nivel, familia y perfil profesional conforme a lo establecido en el correspondiente plan de estudios, se asignarán 3 puntos por este concepto.

b) Antigüedad acreditada en los puestos de trabajo relacionados con los estudios de Grado para los que solicita el acceso. Hasta 3 puntos.

i) Relación directa de la experiencia profesional con el perfil profesional de los estudios solicitados: 0.2 puntos/año.

ii) Relación indirecta de la experiencia profesional con el perfil profesional de los estudios solicitados: 0.1 puntos/año.

iii) Sin relación entre la experiencia profesional y el perfil profesional de los estudios solicitados: 0 puntos/año.

c) Formación continua y complementaria relacionada con los estudios de Grado para los que solicita el acceso: Hasta 1 punto. Solo se valorarán los cursos y actividades con una duración mínima de 20 horas.

d) Otros méritos de especial relevancia: Hasta 1 punto.

2) Segunda fase: Consistirá en la realización de una entrevista personal al candidato por parte del tribunal, destinada a verificar la adecuación o idoneidad de la experiencia laboral o profesional respecto del estudio solicitado, así como a ampliar la información contenida en la documentación aportada. Para su valoración, el Tribunal aplicará el siguiente baremo:

a) Interés académico, científico o profesional del candidato por los estudios de su elección: Hasta 2 puntos.

b) Capacidad de comunicación, análisis y síntesis del candidato: Hasta 2 puntos.

c) Conocimiento del candidato de los objetivos que se pretenden alcanzar con los estudios de su elección: Hasta 2 puntos.

d) Conocimientos previos del candidato acerca de las materias básicas correspondientes a la rama de conocimiento de los estudios de su elección: Hasta 2 puntos.

e) Conocimientos previos del candidato en relación con las competencias específicas de los estudios de su elección: Hasta 2 puntos.

Para realizar la entrevista personal será necesario haber superado previamente la primera fase de valoración. No obstante, los aspirantes "No Aptos" que hubieran reclamado la calificación de la primera fase, podrán realizar la entrevista condicionados al resultado de la resolución de la reclamación interpuesta.

Quinta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

La primera fase se calificará con una puntuación de 0 a 10 puntos con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Será necesario obtener un 5 para superar esta fase.

Las calificaciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en esta fase se harán públicas el día 18 de mayo de 2021, en la página web de la Universidad de La Rioja:

(<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Ese mismo día, junto con la lista de aprobados de la primera fase, se hará público el lugar y hora en que se convocará a cada una de las personas candidatas para la realización de la entrevista. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

La entrevista se calificará con una puntuación de 0 a 10 puntos con dos decimales, siendo necesario obtener un 5 para superar esta fase.

La valoración de la segunda fase de la prueba se hará pública el día 24 de mayo de 2021, en la página web de la Universidad de La Rioja. (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Sexta. Reclamaciones

Contra las calificaciones de la primera fase de la prueba, podrá presentarse reclamación los días 19, 20 y hasta las 14:00 horas del día 21 de mayo de 2021, mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	73/128



Contra la valoración de la segunda fase de la prueba, podrá presentarse reclamación los días 25, 26 y hasta las 14:00 horas del día 27 de mayo de 2021, mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja.

Todas las reclamaciones se presentarán en la Oficina del Estudiante (C/ Cigüeña, 60.-Logroño).

Séptima. Calificaciones finales.

Con fecha 28 de mayo de 2021 se hará pública en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>) la relación de todos los candidatos con indicación de la calificación final obtenida tras el proceso de reclamación. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Para superar la prueba será necesario haber superado las dos fases que la componen. La calificación final de los candidatos, vendrá determinada por la media ponderada de ambas, conforme la siguiente fórmula, expresada de 0 a 10 puntos con dos decimales y redondeada la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.

Calificación Final = $0.8 \times \text{Calificación Experiencia Profesional} + 0.2 \times \text{Calificación Entrevista}$

Contra la calificación final otorgada por el Tribunal se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes desde la publicación de las calificaciones finales. Las resoluciones de los recursos de alzada serán notificadas a las personas interesadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 9 de marzo de 2021. EL RECTOR,
Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

Ámbito de la experiencia laboral o profesional a valorar en relación con las enseñanzas oficiales de Grado, a efectos del acceso de los mayores de 40 años

Conforme los correspondientes planes de estudios, la experiencia laboral o profesional a valorar, en términos de familias profesionales, son los siguientes:

RAMA DE CONOCIMIENTO ARTE Y HUMANIDADES

Grado en Estudios Ingleses

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Artes Gráficas.	Arte Floral.
Hostelería y Turismo.	Cerámica Artística.
Imagen y Sonido.	Diseño Gráfico.
Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Diseño Industrial.
Artes Aplicadas de la Escultura.	Diseño de Interiores.
Artes Aplicadas a la Indumentaria.	Esmaltes Artísticos.
Artes Aplicadas al Libro.	Joyería de Arte.
Artes Aplicadas al Muro.	Textiles Artísticos.
	Vidrio Artístico.

Grado en Lengua y Literatura Hispánica

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Artes Gráficas.	Arte Floral.
Hostelería y Turismo.	Cerámica Artística.
Imagen y Sonido.	Diseño Gráfico.
Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Diseño Industrial.
Artes Aplicadas de la Escultura.	Diseño de Interiores.
Artes Aplicadas a la Indumentaria.	Esmaltes Artísticos.
Artes Aplicadas al Libro.	Joyería de Arte.
Artes Aplicadas al Muro.	Textiles Artísticos.
	Vidrio Artístico.

Grado en Geografía e Historia

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	74/128



Artes Gráficas.	Arte Floral.
Hotelería y Turismo.	Diseño Industrial.
Imagen y Sonido.	Diseño de Interiores.
Servicios Socioculturales a la Comunidad.	Esmaltes Artísticos.
Artes Aplicadas de la Escultura.	Joyería de Arte.
Artes Aplicadas a la Indumentaria.	Textiles Artísticos.
Artes Aplicadas al Libro.	Vidrio Artístico.
Artes Aplicadas al Muro.	

Grado en Enología

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Actividades Marítimo-Pesqueras.	Informática y Comunicaciones.
Agraria.	Instalación y Mantenimiento.
Energía y Agua.	Química.
Fabricación Mecánica.	Sanidad.
Imagen Personal.	Cerámica Artística.
Industrias Alimentarias.	Vidrio Artístico.

RAMA DE CIENCIAS

Grado en Matemáticas

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Actividades Marítimo-Pesqueras	Industrias Alimentarias
Agraria	Informática y Comunicaciones
Cerámica Artística	Instalación y Mantenimiento
Energía y Agua	Química
Fabricación Mecánica	Sanidad
Imagen Personal	Vidrio Artístico.

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Grado en Enfermería

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Actividades Físicas y Deportivas.	Industrias Alimentarias.
Imagen Personal.	Química.
Sanidad.	Seguridad y Medio Ambiente.
Agraria/Actividades Agrarias.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Grado en Química

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Actividades Marítimo-Pesqueras.	Informática y Comunicaciones.
Agraria.	Instalación y Mantenimiento.
Energía y Agua.	Química.
Fabricación Mecánica.	Sanidad.
Imagen Personal.	Cerámica Artística.
Industrias Alimentarias.	Vidrio Artístico.

RAMA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Grado en Administración y Dirección de Empresas

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión.	Sanidad.
Actividades Físicas y Deportivas.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Comercio y Marketing.	Artes Aplicadas al Libro.
Hostelería y Turismo.	Arte Floral.
Imagen y Sonido.	Diseño Gráfico.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	75/128



Grado en Derecho

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión.	Sanidad.
Actividades Físicas y Deportivas.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Comercio y Marketing.	Artes Aplicadas al Libro.
Hostelería y Turismo.	Arte Floral.
Imagen y Sonido.	Diseño Gráfico.

Grado en Turismo

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión/Administración.	Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido.
Actividades Físicas y Deportivas.	Seguridad y Medio Ambiente.
Artes Gráficas.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad
Comercio y Marketing.	
Hostelería y Turismo.	
Imagen Personal.	

Grado en Trabajo Social

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión/Administración.	Imagen Personal.
Actividades Físicas y Deportivas.	Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido.
Artes Gráficas.	Seguridad y Medio Ambiente.
Comercio y Marketing.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad
Hostelería y Turismo.	

Grado en Educación Infantil

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión/Administración.	Hostelería y Turismo.
Actividades Físicas y Deportivas.	Imagen Personal.
Artes Gráficas.	Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido.
Comercio y Marketing.	Cerámica Artística.
Seguridad y Medio Ambiente.	Diseño Gráfico.
Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Títulos de Técnico Deportivo Superior de cualquier modalidad o especialidad deportiva.
Artes Aplicadas al Libro.	
Arte Floral.	

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión.	Sanidad.
Actividades Físicas y Deportivas.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Comercio y Marketing.	Artes Aplicadas al Libro.
Hostelería y Turismo.	Arte Floral.
Imagen y Sonido.	Diseño Gráfico.

RAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Grado en Ingeniería Informática

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	76/128



Actividades Marítimo-Pesqueras.	Imagen y Sonido.	
Agraria.	Industrias Alimentarias.	
Artes Gráficas.	Informática	y
Artes Aplicadas a la Escultura.	Comunicaciones.	
Artes Aplicadas a la Indumentaria.	Instalación	y
Artes Aplicadas al Muro.	Mantenimiento.	
Cerámica Artística.	Joyería de Arte.	
Diseño Industrial.	Madera, Mueble	y
Diseño de Interiores.	Corcho.	
Edificación y Obra Civil.	Química.	
Electricidad y Electrónica.	Sanidad.	
Energía y Agua.	Textiles Artísticos.	
Esmaltes Artísticos.	Textil, Confección	y
Fabricación Mecánica.	Piel.	
	Transporte	y
	Mantenimiento	de
	Vehículos	
	Vidrio Artístico	
	Vidrio y Cerámica.	

Grado en Ingeniería Agrícola

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Actividades Marítimo-Pesqueras.	Informática	y
Agraria.	Comunicaciones.	
Artes Gráficas.	Instalación	y
Edificación y Obra Civil.	Mantenimiento.	
Electricidad y Electrónica.	Madera, Mueble	y
Energía y Agua.	Corcho.	
Fabricación Mecánica.	Química.	
Imagen y Sonido.	Sanidad.	
Industrias Alimentarias.	Transporte	y
	Mantenimiento	de
	Vehículos.	
	Textil, Confección	y
	Piel.	
	Vidrio y Cerámica.	

Grado en Ingeniería Eléctrica

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Agraria/ Actividades Agrarias.	Instalación	y
Artes Gráficas.	Mantenimiento/	
Artes y Artesanías.	Mantenimiento	y
Edificación y Obra Civil.	Servicios a la	
Electricidad y Electrónica.	Producción.	
Energía y Agua.	Madera, Mueble	y
Fabricación Mecánica.	Corcho/ Madera	y
Imagen y Sonido / Comunicación, Imagen y Sonido.	Mueble.	
Industrias Alimentarias.	Marítimo-Pesquera/Actividades	
Industrias Extractivas.	Marítimo-Pesqueras.	
Informática y Comunicaciones / Informática	Química.	
	Transporte	y
	Mantenimiento	de
	Vehículos/	
	Mantenimiento	de
	Vehículos	
	Autopropulsados.	
	Textil, Confección	y
	Piel.	
	Vidrio y Cerámica.	

Grado en Ingeniería Mecánica.

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Agraria/ Actividades Agrarias.	Instalación	y
Artes Gráficas.	Mantenimiento/	
Artes y Artesanías.	Mantenimiento	y
Edificación y Obra Civil.	Servicios a la	
Electricidad y Electrónica.	Producción.	
Energía y Agua.	Madera, Mueble	y
Fabricación Mecánica.	Corcho/ Madera	y
Imagen y Sonido / Comunicación, Imagen y Sonido.	Mueble.	
Industrias Alimentarias.	Marítimo-Pesquera/Actividades	
Industrias Extractivas.	Marítimo-Pesqueras.	
Informática y Comunicaciones / Informática	Química.	
	Transporte	y
	Mantenimiento	de
	Vehículos/	
	Mantenimiento	de
	Vehículos	
	Autopropulsados.	
	Textil, Confección	y
	Piel.	
	Vidrio y Cerámica.	



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	77/128



Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Agraria/ Actividades Agrarias.	Instalación y Mantenimiento/ Mantenimiento y Servicios a la Producción.
Artes Gráficas.	Madera, Mueble y Corcho/ Madera y Mueble.
Artes y Artesanías.	Marítimo-Pesquera/Actividades Marítimo-Pesqueras.
Edificación y Obra Civil.	Química.
Electricidad y Electrónica.	Transporte y Mantenimiento de Vehículos/ Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.
Energía y Agua.	Textil, Confección y Piel.
Fabricación Mecánica.	Vidrio y Cerámica.
Imagen y Sonido / Comunicación, Imagen y Sonido.	
Industrias Alimentarias.	
Industrias Extractivas.	
Informática y Comunicaciones / Informática	

No obstante, el detalle de estas familias profesionales está sujeta a los cambios que puedan derivarse de lo que establezca en cada momento la normativa vigente.

RESOLUCIÓN n.º 449/2021, de 11 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia en los casos de ausencia o enfermedad del Decano y el Secretario de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, dispongo:

Primero: Con carácter general, en ausencia o enfermedad del Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja, D. Luis Blanco Pascual, asumirá temporalmente sus funciones el Vicedecano, D. Álvaro Melón Izco. En el supuesto de ausencia o enfermedad de este último, serán asumidas por la Directora de estudios D.ª Raquel Orcos Sánchez.

Segundo: Con carácter general, en ausencia o enfermedad del Secretario de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja, D. Jorge Pelegrín Borondo, asumirá temporalmente sus funciones la profesora D.ª Luz María Marín Vinuesa.

Logroño, a 11 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 466/2021 de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del año 2020 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2020 en materia de Acción Social y a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1. AYUDAS PARA ESTUDIOS

1.1. Estudios Universitarios

1.2. Otros estudios

a) Conservatorio de Música

b) Escuela Oficial de Idiomas

c) Enseñanzas Artísticas Superiores

2. AYUDAS SANITARIAS

2.1. Ayudas dentarias

2.2. Ayudas oculares

2.3. Ayudas auditivas

2.4. Ayudas ortopédicas

2.5. Ayudas para vacunas

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Ayudas a la escolarización

3.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil

3.3. Ayuda para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

3.4. Ayudas para gastos de comedor escolar

3.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica

3.6. Ayuda para el cuidado de ascendientes

3.7. Ayudas para enfermos celíacos

3.8. Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

4.1. Intereses de préstamos

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	78/128



5. GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN

5.1. Gratificaciones por jubilación

6. AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO

6.1. Ayudas por defunción

6.2. Ayudas por sepelio

7. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

7.1. Ayudas extraordinarias

La presente convocatoria se regirá por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2014, modificadas por acuerdos del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2015, 17 de enero de 2017 y 27 de septiembre de 2018, y por las siguientes:

BASES

1. AYUDA PARA ESTUDIOS

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de similar naturaleza, de cualquier entidad pública o privada. En particular, las Ayudas para Estudios Universitarios serán incompatibles con las ayudas complementarias para realizar estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja convocadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Esta ayuda se destinará a sufragar gastos para estudios del curso académico 2019/2020.

1.1. Tipos de ayudas

1.1.1. Estudios Universitarios

Se podrán conceder ayudas por los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública española cuando las enseñanzas, iguales o similares, no sean impartidas por esta Universidad o no se haya podido acceder a las mismas por no haber superado la nota de corte.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se cubrirá la totalidad del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de títulos

oficiales de Grado Universitario, Máster Universitario o Doctorado.

Se excluyen los cursos de especialización, así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios. En el caso de másteres oficiales, se podrán conceder ayudas para los impartidos en la Universidad de La Rioja, así como para los impartidos en otras universidades públicas españolas que no sean iguales o similares a los ofertados por la Universidad de La Rioja. En este último caso, la cuantía máxima de la ayuda será 19,62 euros por crédito.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá únicamente al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

1.1.2. Otros estudios

Se podrán conceder ayudas por los precios académicos de matrícula en centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja, únicamente del empleado y sus hijos, correspondientes a estudios de:

- a) Conservatorio de Música
- b) Escuela Oficial de Idiomas
- c) Enseñanzas Artísticas Superiores.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se cubrirá como máximo el 60% del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula.

Las segundas matrículas se abonarán como máximo con el 60% del importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

Las ayudas de estudios de música e idiomas para hijos se extenderán para una sola especialidad musical o idioma.

1.2. Documentación

a) Justificante bancario o fotocopia del mismo de haber abonado la matrícula.

b) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	79/128



las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas convocatorias.

En el caso de estudios realizados en la Universidad de La Rioja no será necesario presentar ninguna documentación.

2. AYUDAS SANITARIAS

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar gastos sanitarios soportados en el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2019 y el día 31 de agosto de 2020. En todo caso, la concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios. La concesión de estas ayudas es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, a excepción de lo indicado en las ayudas auditivas.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada una son los siguientes:

2.1. Tipos de ayudas

2.1.1. Ayudas dentarias

Se podrán conceder ayudas por intervenciones odontológicas por los conceptos y con los límites siguientes:

Intervención	Euros (SS)	Euros (MUFAC E)
Tratamiento de ortodoncia	250	
Dentadura completa (superior e inferior)	200	
Dentadura superior o inferior	100	
Implante osteointegrado con o sin regeneración ósea (cada uno, compatible con pieza o dentadura)	60	
Piezas, fundas, coronas (cada una)	20	
Endodoncia, cada una (incluye la ayuda por empaste más reconstrucción)	20	
Empaste, obturación o reconstrucción (cada uno)	10	
Férula de descarga para el bruxismo	60	60
Extracción	10	10
Radiografía	10	10
Limpieza bucal (cada una)	10	10

El tratamiento de ortodoncia se concederá por una sola vez y para un único tratamiento por beneficiario o descendiente del mismo, siempre

que, en este último caso, el tratamiento se haya iniciado antes de los 20 años. Los implantes osteointegrados sólo se podrán reconocer para un máximo de doce implantes por cada beneficiario o familiar del mismo, de forma que a quienes ya se les haya reconocido en otras convocatorias no podrán causar nuevas prestaciones por este concepto. Con carácter general, se aplicarán las mismas condiciones y límites en la cantidad de unidades establecidas en MUFACE.

La ayuda de 20 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste más reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

Quedan excluidas de las ayudas las piezas, fundas o coronas, dentaduras y empastes provisionales.

Los dientes de leche se consideran incluidos.

2.1.1.1. Documentación específica

a) En el caso de ayudas para ortodoncia de descendientes mayores de 18 años en la fecha de la factura, informe del facultativo acreditando la fecha en la que inició el tratamiento.

2.1.2. Ayudas oculares

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de material óptico e intervención quirúrgica por los conceptos y límites siguientes:

Conceptos cubiertos	Límite pago	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Intervención quirúrgica no cubierta por el Sistema Público de Salud	Anual	423	423
Ayudas ópticas para baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	Anual	180	
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	Anual	80	

Asimismo, se podrán conceder ayudas como máximo por dos conceptos diferentes, o bien dos unidades del mismo concepto, de los indicados a continuación. Quedan excluidas las lentillas desechables, que sólo se podrá conceder una única ayuda para este concepto, siendo compatible con la solicitud de otro concepto distinto.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	80/128



Conceptos cubiertos	Límite pago	Euros (SS)	Euros (MUFACE) (solo 2ª unidad)
Lente terapéutica	Unidad	40	40
Lentilla permanente	Unidad	20	20
Lentillas desechables	Anual	30	
Gafas bifocales/progresivas	Unidad	30	30
Gafas (de lejos o cerca)	Unidad	20	20
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	Unidad	15	15
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	Unidad	10	10

Los afiliados al sistema de MUFACE sólo podrán solicitar ayuda para la segunda unidad del mismo concepto siempre que se acredite el gasto de la primera unidad.

Únicamente se incluirán las intervenciones quirúrgicas de los empleados públicos de La Universidad de La Rioja y de sus hijos que tengan un mínimo de 4 dioptrías o baja visión en alguno de los ojos.

Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la presente convocatoria.

Se entenderá por baja visión cuando, aún después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, se tenga una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10° desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología del sistema público salud que acredite dicha circunstancia. Este informe sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular. Este informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

2.1.3. Ayudas auditivas

Se podrán conceder ayudas para prótesis auditivas (audífonos) hasta un máximo de 300 € por persona.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dichas prótesis.

2.1.4. Ayudas ortopédicas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Conceptos cubiertos	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Calzado ortopédico de plastazote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastazote.	450	
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...) (par)	105	
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	
Plantillas (par)	20	20

2.1.5. Ayudas para vacunas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Servicio Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social abonando el 25 % del importe de cada dosis con los siguientes límites:

Tipo de vacunas	Euros (S.S.)	Euros (MUFACE)
Vacunas tipo Prevenir	20	20
Vacunas contra la meningitis	20	20
Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles	20	20
Vacuna contra la varicela (únicamente a los nacidos antes del 1-10-2014)	20	20
Vacuna contra el virus del papiloma humano	75	75

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	81/128



2.2. Documentación

a) Facturas originales o fotocopias de los gastos soportados.

b) Informe del facultativo especialista del Sistema Público de Salud con competencia en la materia o certificado actualizado del médico de Medicina General en aquellas ayudas que se solicite.

c) Fotocopia de la Cartilla de Vacunaciones (sólo en las ayudas para vacunas)

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Se podrán conceder ayudas para sufragar los gastos de guarderías, centros de primer ciclo de educación infantil, escolarización y comedor escolar, correspondientes al curso académico 2019/2020.

En el resto de las ayudas complementarias se abonarán los gastos justificados producidos entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, excepto lo indicado en las ayudas a la escolarización y de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica.

3.1. Tipos de ayudas

3.1.1. Ayudas a la escolarización

Se podrán conceder ayudas de cuantía fija destinadas a compensar la adquisición de todo tipo de material escolar, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato).

Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

Nivel de estudios	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Educación Infantil: segundo ciclo (3 a 6 años)	135	135
Educación Primaria	215	215
Educación Secundaria	230	230
Bachillerato, Formación Profesional y estudios equivalentes	260	260

Para los cursos que estén incluidos en sistemas de préstamo gratuito la ayuda será el 50% del importe del nivel de estudios correspondiente. En

el caso de ser beneficiario de alguna ayuda destinada a la financiación de libros de texto, se descontará el importe de la ayuda concedida.

3.1.1.1. Documentación específica

a) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro, correspondiente al curso académico de la convocatoria.

b) En caso de ser beneficiario de alguna ayuda destinada a la financiación de libros de texto, resolución de la concesión de la ayuda.

3.1.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil

Se podrán conceder ayudas, por meses completos, para gastos de guardería o centros de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años), por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, hasta un máximo de 70 € por mes. No se pagará el mes de agosto. La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios.

3.1.2.1. Documentación específica

a) Certificado de la guardería con importes desglosados por meses.

3.1.3. Ayudas para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

Se podrán conceder ayudas de 120 € por mes completo a los trabajadores de la Universidad de La Rioja en excedencia por cuidado de hijo de cero a tres años, siendo incompatibles con la ayuda para guardería o centros de primer ciclo de educación infantil.

3.1.4. Ayudas para gastos de comedor escolar

Se podrán conceder ayudas de hasta 20 € mensuales para financiar por meses completos los gastos corrientes de comedor de los hijos del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja escolarizados en Educación Primaria y en el Segundo Ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos. Si el uso regular del comedor no se realiza los 5 días de la semana, la ayuda se concederá según el patrón de asistencia, siempre que dicho patrón sea regular durante todo el mes completo, de acuerdo con la siguiente escala:

- ☐ 5 días a la semana 20 €/mes
- ☐ 4 días a la semana 16 €/mes
- ☐ 3 días a la semana 12 €/mes
- ☐ 2 días a la semana 8 €/mes
- ☐ 1 día a la semana 4 €/mes

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar. La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	82/128



3.1.4.1. Documentación específica

b) Certificación del centro escolar desglosada por meses y días de comedor disfrutados de forma regular durante la semana.

3.1.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los gastos producidos por la asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja.

Se cubrirán con esta ayuda de asistencia los conceptos indicados con los siguientes límites:

Conceptos cubiertos	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33%	300 € anuales	
Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%	300 € anuales	
Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 66%	600 € anuales	
Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 66%	600 € anuales	

Se admitirá la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 66% y una renta inferior a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.1.5.1. Documentación específica

a) Declaración de discapacidad expedida por el organismo competente.

b) Justificación de los gastos soportados en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

c) Documentación que acredite que la persona asistida está a cargo del empleado.

3.1.6. Ayudas para el cuidado de ascendientes

Se podrán conceder ayudas para sufragar gastos de asistencia general, destinados al cuidado de los ascendientes de los trabajadores

que presten servicios en la Universidad de La Rioja con las siguientes condiciones:

a) Tener primer grado de consanguinidad o afinidad.

b) Ser mayores de 65 años.

c) Que estén a cargo del empleado y que convivan en su domicilio con carácter fijo.

d) Que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcionales o locales y asimiladas.

Los ascendientes no podrán percibir rentas iguales o superiores a 1,1 veces el salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con el límite de 600 € a percibir por una única vez.

3.1.6.1. Documentación específica

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente, salvo que ya se haya presentado en convocatorias anteriores siempre que del mismo se deduzca que no es probable una sensible mejoría.

b) Justificantes de los gastos soportados.

3.1.7. Ayudas para enfermos celíacos

Se podrán conceder ayudas a los empleados públicos de la Universidad de La Rioja y sus hijos celíacos para compensar el aumento de gastos necesarios para su alimentación. La ayuda consistirá en una cuantía fija anual de 600 €.

Los beneficiarios de MUFACE no podrán solicitar en la Universidad de La Rioja las ayudas para celíacos al estar ya contempladas en las prestaciones de dicho régimen.

3.1.7.1. Documentación específica

a) Certificado médico en el que se haga constar la condición de celíaco, salvo que ya se haya presentado en convocatorias anteriores.

3.1.8 Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

Se podrán conceder ayudas para sufragar los gastos producidos por tratamientos psicopedagógicos de los hijos del empleado, o de logopedia producidos por el empleado o sus hijos. La ayuda consistirá en una cuantía por valor del 50% del importe de los gastos soportados, con el límite máximo de 600 € anuales.

3.1.8.1 Documentación específica



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	83/128



a) Certificado del especialista (orientador escolar o médico colegiado) en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento.

b) Facturas de los gastos soportados.

4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

4.1. Tipos de ayudas

4.1.1. Intereses de préstamos

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

a) Operaciones quirúrgicas, enfermedades o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

b) Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición.

c) Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

d) Reforma o mejora de la vivienda habitual.

e) Compra de vehículo.

f) Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

g) Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Se podrá optar por alguna de las siguientes cuantías y plazos de reintegro:

a) Préstamo de 1.500 € con un plazo de reintegro de 6 mensualidades.

b) Préstamo de 3.000 € con un plazo de reintegro de 12 mensualidades.

c) Préstamo de 4.500 € con un plazo de reintegro de 18 mensualidades.

En casos excepcionales, la Comisión de Acción Social podrá modificar dichas cuantías y plazos de reintegro.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni el plazo de devolución.

Si el beneficiario cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, procederá a la cancelación de la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión de Acción Social.

La Universidad remitirá al Banco Santander, oficina del Campus (edificio Quintiliano), el listado de los solicitantes de esta ayuda con el fin de que negocien ambas partes la concesión del préstamo. Una vez firmado el préstamo, el Banco Santander remitirá a la Comisión de Acción Social el importe de los intereses que se le abonarán al interesado en la nómina correspondiente con la retención fiscal que proceda.

4.2. Documentación

a) Presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

b) Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión de Acción Social, antes de la siguiente convocatoria. En caso contrario, la Comisión procederá a la reclamación de los intereses debidamente abonados.

5. GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN

5.1. Gratificaciones por jubilación forzosa

Se podrán conceder ayudas por motivo de la jubilación forzosa del personal al servicio de la Universidad de La Rioja efectuada durante el curso académico 2019/2020, consistentes en el pago, por una sola vez, del 50% del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que le corresponde percibir al trabajador en el momento de producirse su jubilación.

6. AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO

6.1. Tipos de ayudas

Se podrán conceder, por una única vez, ayudas por defunción y sepelio por el fallecimiento de los trabajadores de la Universidad de La Rioja ocurridos desde el 1 de septiembre de 2019.

6.1.1. Ayudas por defunción

Se podrán conceder ayudas, consisten en una prestación económica de pago único, dirigidas a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece, siempre que se encuentre en situación de alta o asimilada.

El importe de la ayuda será variable, en función de la edad del fallecido, y se calculará de forma similar a la regulada por MUFACE para tal contingencia, garantizando un mínimo de 751,28 €.

El subsidio por defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.



Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	84/128



6.1.2. Ayudas de sepelio

Se podrán conceder ayudas, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento del trabajador, consistentes en una prestación económica de pago único por importe de 450,76 €.

7. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario suficientemente motivadas, que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración y que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario.

La Comisión de Acción Social emitirá una propuesta al Rector sobre las situaciones de carácter extraordinario que, a su juicio, sean merecedoras de estas ayudas, así como de la cuantía que les corresponda, en función de la gravedad, coste y presupuesto disponible.

8. BENEFICIARIOS

Según el tipo de ayuda, serán beneficiarios de las Ayudas de Acción Social:

8.1. Beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias

Serán beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias:

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2019/2020.

b) El personal interino o contratado temporalmente que cumpla las siguientes condiciones:

☐ Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los cursos académicos 2018/2019 y 2019/2020.

☐ Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante, al menos, un semestre completo en el curso académico objeto de la convocatoria.

Únicamente en las ayudas para Estudios, tendrán la condición de beneficiarios, además de los anteriormente indicados, el personal jubilado en la Universidad de La Rioja.

El personal a tiempo parcial sólo será beneficiario de una ayuda cuando:

a) La ayuda solicitada no esté contemplada en su actividad principal, en el caso de profesores asociados.

b) En la actividad profesional realizada fuera de la Universidad de La Rioja no se contemple la ayuda solicitada o la concesión de ésta sea de forma proporcional a la dedicación o jornada.

La cuantía de las ayudas a conceder al personal a tiempo parcial que sea considerado beneficiario, se ponderará en función de su dedicación siguiendo la siguiente escala:

☐ Dedicación P2+2: percibirán el 10,70 % de la ayuda

☐ Dedicación P3+3: percibirán el 16,00 % de la ayuda

☐ Dedicación P4+4: percibirán el 21,30 % de la ayuda

☐ Dedicación P5+5: percibirán el 26,70 % de la ayuda

☐ Dedicación P6+6: percibirán el 32,00 % de la ayuda

El personal contratado con cargo a proyectos de investigación y el Personal Investigador en Formación, podrán acceder a estas ayudas, excepto a las de Estudios Universitarios, siempre que hayan transcurrido, al menos, 2 años desde el inicio de su contrato.

El devengo de las ayudas de carácter puntual se producirá en la fecha del justificante del gasto, debiendo la misma estar incluida en el periodo de permanencia en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género o violencia terrorista.

Salvo para los supuestos de jubilación o fallecimiento del trabajador el importe de las ayudas devengadas será minorado en proporción al tiempo de permanencia en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género o violencia terrorista, respecto al periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2019 y el día 31 de agosto de 2020.

8.2. Beneficiarios de las gratificaciones por jubilación

Serán beneficiarios de las gratificaciones por jubilación:

a) El personal funcionario de la Universidad de La Rioja, no afiliado al sistema de MUFACE, que haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación forzosa desde el inicio del curso 2019/2020 hasta el final del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

b) El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por jubilación forzosa desde el inicio del curso 2019/2020 hasta el final del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria.



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	85/128



8.3. Beneficiarios de las ayudas en el supuesto de fallecimiento del empleado.

8.3.1. Beneficiarios de las ayudas por defunción y sepelio

Generará el derecho a la percepción de las ayudas por defunción y sepelio, únicamente el personal no afiliado al sistema de MUFACE fallecidos desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el final del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria:

- a) Estando en situación de servicio activo
- b) Estando jubilado por incapacidad permanente, siempre que no haya alcanzado la edad legal de jubilación forzosa.

Salvo prueba en contrario, serán beneficiarios de la ayuda, en el siguiente orden de prelación:

- a) el cónyuge
- b) sus hijos
- c) sus padres
- d) sus nietos.

Cualquiera de las ayudas contempladas en estas bases que hubieran correspondido al empleado fallecido o sus beneficiarios y no hayan sido solicitadas en la convocatoria correspondiente al hecho causante, podrán solicitarse en la siguiente convocatoria en atención a las condiciones especiales que concurren en estas situaciones.

8.3.2. Beneficiarios en el resto de ayudas

En el supuesto de fallecimiento del empleado serán beneficiarios de las ayudas que le hubieran correspondido por cualquiera de los conceptos incluidos en la presente convocatoria, sus herederos legales o los representantes legales de los mismos. A estos efectos, se presumirán herederos legales, salvo prueba en contrario, el cónyuge, sus hijos, sus padres y sus nietos, por este orden.

Solamente podrán solicitarse ayudas por gastos cuyo devengo se haya producido con anterioridad a la fecha del fallecimiento del empleado y siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

8.4. Extensión de las ayudas

Además de los gastos generados por el propio beneficiario, y teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada tipo de ayuda, también se podrán conceder ayudas por los gastos producidos por los familiares del beneficiario que se indican a continuación:

En las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias y Extraordinarias, los gastos producidos por:

- ☐ Cónyuge cuya Renta anual no supere en 1,50 veces el salario mínimo interprofesional.
- ☐ Hijos que no hayan cumplido 28 años, salvo que se indique una edad inferior según la ayuda.

- ☐ Hijos con discapacidad, mayores de 28 años, que carezcan de independencia económica.

- ☐ Huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años.

Además, únicamente en las ayudas para Estudios, se podrán incluir gastos producidos por:

- ☐ Hijos del personal jubilado que no hayan cumplido 28 años.

De forma particular, para las ayudas Complementarias para 'asistencia a personas con discapacidad física y psíquica', sólo los gastos producidos por:

- ☐ Personas con discapacidad física o psíquica que estén a cargo del beneficiario.

De forma particular, para las ayudas Complementarias para el 'cuidado de ascendientes', sólo los gastos producidos por:

- ☐ Ascendientes mayores de 65 años que convivan y dependan económicamente del beneficiario.

Todas las referencias a edades de este apartado se refieren a fecha de 31 de agosto de 2020.

9. NORMAS GENERALES

9.1 Definiciones e incompatibilidades

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de uniones de hecho o constancia notarial.

En caso de que el solicitante esté separado (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por hijo, tanto si tiene su guarda y custodia, como si abona prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme.

Cualquier derecho a una ayuda que pueda generarse a favor de más de un beneficiario, sólo se concederá a uno de ellos, con preferencia de quien ostente la condición de empleado de la Universidad de La Rioja en servicio activo.

Con carácter general, los afiliados al régimen de MUFACE no podrán acceder a las ayudas de Acción Social mientras éstas estén contempladas en las prestaciones y ayudas de dicha mutualidad.

9.2 Procedimiento de solicitud y documentación general

El procedimiento de solicitud de iniciará a través de una aplicación informática a la que se podrá acceder con la CUASI en la dirección web:



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	86/128



https://www.unirioja.es/accion_social. Una vez cumplimentada toda la información solicitada, la aplicación generará los impresos necesarios (documentos I a IV) que automáticamente estarán disponibles en la Sede Electrónica.

Los solicitantes que no puedan acceder a la aplicación informática por no estar actualmente en activo, o por cualquier otro motivo, deberán solicitar al Servicio de Personal la habilitación temporal de acceso enviando un correo electrónico a servicio.personal@unirioja.es indicando los requisitos que cumple para ser beneficiario de las ayudas. El acceso se habilitará y comunicará en el plazo máximo de 24 horas (en días laborales).

La documentación necesaria para formalizar la solicitud estará compuesta por los siguientes documentos:

a) Documento I: Impreso de solicitud de las ayudas.

b) Documento II: Autorización de acceso a los datos de la Renta del 2019:

☐ En el caso de no presentar la Declaración de la Renta en La Rioja o no autorizar expresamente el acceso, deberá aportar Certificado de IRPF 2019 emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que incluya la Declaración de la Renta completa.

☐ En el caso de que no presentar la Declaración de la Renta al no tener obligación de presentarla por no alcanzar el mínimo exigido, deberá presentar Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. 2019 emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Documento III: Declaración responsable unificada.

d) Documento IV: Relación detallada de las ayudas solicitadas y documentación aportada.

e) Documento V: Conjunto de facturas, certificados, informes médicos o cualquier otro documento exigido en cada ayuda. Se presentará en el mismo orden que el indicado en el documento IV.

La solicitud oficial de las ayudas, junto a toda la documentación indicada, se deberá presentar en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja mediante el procedimiento 'Registro de solicitudes de Ayudas de Acción Social'. Iniciado el trámite electrónico, se podrá incorporar automáticamente los documentos I a IV generados en la aplicación informática anteriormente citada, y únicamente se deberá reunir, escaneados en un único documento PDF (documento V), todas las facturas, certificados, informes o cualquier otro documento exigido en cada ayuda.

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. Si se presenta más de una solicitud, la última presentada anulará las anteriores.

Las solicitudes que se presenten sin seguir el procedimiento indicado en esta base, utilizando la aplicación informática para generar los documentos I a IV y la presentación en la Sede Electrónica a través del procedimiento específico, serán inadmitidas a trámite sin posibilidad de subsanación fuera del plazo de presentación de solicitudes.

9.3 Plazo de Solicitud

Los interesados deberán presentar su solicitud, junto al resto de documentación, en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón oficial electrónico.

En el caso de que se produzcan incidencias en los servidores o en la aplicación informática que impidieran realizar los trámites de solicitud, se podrá conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes a las personas afectadas.

9.4 Procedimiento de admisión

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución que contendrá la relación provisional de ayudas admitidas y excluidas, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón oficial electrónico. Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la web la relación indicada en el párrafo anterior y lo comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos de su solicitud o documentación que hayan motivado la exclusión de cada ayuda, a través del expediente iniciado en la Sede Electrónica, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de ayudas admitidas y excluidas en el tablón oficial electrónico. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará Resolución que contendrá la relación definitiva de ayudas admitidas y excluidas. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

9.5 Concesión de las ayudas

La Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes admitidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta provisional de concesión de ayudas que se publicará en el tablón oficial electrónico y, a los meros efectos informativos, también se publicará en la web y se comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	87/128



Si los recursos presupuestados no fueran suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social actuará con los siguientes criterios:

a) Si en algún grupo de ayudas, en función de la distribución del fondo, existiese un remanente, podrá ser utilizado en otro grupo deficitario respetando la siguiente prioridad:

- 1º) Estudios Universitarios
- 2º) Ayudas extraordinarias
- 3º) Ayudas por defunción y sepelio
- 4º) Gratificaciones por jubilación
- 5º) Otros Estudios (no universitarios)
- 6º) Sanitarias y complementarias
- 7º) Préstamos.

Después de la redistribución entre grupos, se minorarán todas las ayudas de los grupos deficitarios en función de la Base liquidable de Declaración de la Renta del empleado, según la siguiente escala:

Umbral de Base liquidable y Porcentajes de ayuda			
Nº de hijos *	p = 100 % (inf)	p = variable	p = 20 % (sup)
0	Hasta 8.000 €	Intervalo	A partir de 40.000 €
1	Hasta 9.000 €	Intervalo	A partir de 42.000 €
2	Hasta 10.000 €	Intervalo	A partir de 45.000 €
3	Hasta 11.000 €	Intervalo	A partir de 49.000 €
4	Hasta 12.000 €	Intervalo	A partir de 52.000 €
5	Hasta 13.000 €	Intervalo	A partir de 55.000 €
6	Hasta 14.000 €	Intervalo	A partir de 58.000 €
7 o más	Hasta 15.000 €	Intervalo	A partir de 61.000 €

Aplicando la siguiente fórmula para hallar el porcentaje (p) variable de la ayuda minorada que se propondrá conceder:

$$p = 100 - \left[\frac{(B - \text{inf}) * 80}{(\text{sup} - \text{inf})} \right]$$

Siendo:

B = Base liquidable del empleado

p = Porcentaje de la ayuda a proponer

inf = límite inferior del intervalo de Base liquidable según nº de hijos

sup = límite superior del intervalo de Base liquidable según nº de hijos

* En caso de realizar Declaración de la Renta conjunta, se computará al cónyuge como si fuera un hijo más a cargo, a los efectos de determinar el porcentaje (p) de minoración.

b) Si tras minorar las ayudas por la aplicación de los criterios anteriores, el resultado es inferior al presupuestado, se aplicará un coeficiente de ampliación para aumentar las ayudas minoradas, siempre sin superar la cuantía máxima establecida para cada ayuda.

c) En cualquier caso, si los recursos aún no fueran suficientes, la Comisión de Acción Social establecerá un coeficiente reductor de las cuantías de las ayudas para la distribución del presupuesto. Este coeficiente será independiente para cada grupo de ayudas (Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos, Jubilación, Defunción y sepelio y Extraordinarias).

El cálculo de la Base liquidable se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros del empleado menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Es decir, de la Declaración de la Renta del año 2019, se obtendrá la Base Liquidable a partir de la siguiente fórmula:

Base liquidable = Base imponible general + Base imponible de ahorro – Deducción Mínimo personal y familiar

En el caso de que no presentar la Declaración de la Renta al no tener obligación de presentarla por no alcanzar el mínimo exigido, las cuantías de las bases imponibles general y de ahorro se obtendrán de los ingresos que consten en el Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. y la cuantía equivalente a la Deducción Mínimo personal y familiar se calculará con los datos familiares y retributivos comunicados por el solicitante.

La Comisión de Acción Social queda facultada para solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

Si durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación presentada con la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, reclamará la devolución de las cantidades percibidas indebidamente por ese concepto.

9.6. Presupuesto de la convocatoria

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	88/128



La cuantía máxima a distribuir será la cantidad total consignada en el concepto 163 'Acción Social' de los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2020.

9.7. Distribución del fondo acción social

En el caso de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, se reservará a cada grupo de ayudas el siguiente porcentaje:

Grupos de ayudas	Porcentaje
Ayudas para Estudios	55%
Ayudas Sanitarias y Ayudas Complementarias	30%
Ayudas para Préstamos	1,5%
Gratificaciones por jubilación	10%
Ayudas por defunción y sepelio	1%
Ayudas extraordinarias	2,5%
TOTAL	100%

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones de Ayudas para Estudios, se reservará:

a) El 50% del Fondo Acción Social para las Ayudas para Estudios Universitarios. Dentro de esta reserva, el orden de prelación de los estudios a subvencionar será:

1º) Grados y títulos oficiales universitarios equivalentes

2º) Másteres exigibles para la profesión

3º) Doctorados y másteres oficiales.

b) El 5% restante se reservará para las Ayudas para Otros Estudios y se distribuirá de forma proporcional entre todas las peticiones.

Los solicitantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta provisional de concesión de ayudas de la Comisión de Acción Social, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón oficial electrónico. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Acción Social elevará al Rector la propuesta definitiva de concesión de las ayudas.

10. RESOLUCIÓN

La concesión de las ayudas será resuelta por el Rector de la Universidad de La Rioja que, a la vista de la propuesta de la Comisión de Acción Social, dictará una Resolución que será publicada en el tablón oficial electrónico, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha

publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la web la Resolución indicada y lo comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

11. RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón oficial electrónico, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 16 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 480/2021, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto Puente 2020-01 titulado: "Efecto del uso conjunto de volátiles de plantas inducidos por herbívoros y de cubiertas vegetales sobre la comunidad de enemigos naturales de plagas en viñedo".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia PP-2020-01 titulado: "Efecto del uso conjunto de volátiles de plantas inducidos por herbívoros y de cubiertas vegetales sobre la comunidad de enemigos naturales de plagas en viñedo".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial dentro del proyecto de investigación de referencia PP-2020-01 titulado: "Efecto del uso conjunto de volátiles de plantas inducidos por herbívoros y de cubiertas vegetales sobre la comunidad de enemigos naturales de plagas en viñedo".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.20.01.05 500I 640.00 y 03.07.20.01.05. 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	89/128



estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

2021

03.07.20.01.05 500I 640.00 6.609 €

03.07.20.01.05 500I 641.01 2.591 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia proyecto Puente 2020-01 titulado: "Efecto del uso conjunto de volátiles de plantas inducidos por herbívoros y de cubiertas vegetales sobre la comunidad de enemigos naturales de plagas en viñedo", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial (20 horas).

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 30 de noviembre de 2021. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el de investigación de referencia PP-2020-01

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 9.200 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 945 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado se inserta dentro del proyecto arriba citado: Supervisión de investigación. Administración de pruebas. Análisis de datos. Elaboración de informes.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Graduado/a en Ciencias Biológicas, Enología o Ingeniería Agrícola o equivalente.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	90/128



caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Ignacio Pérez Moreno, Investigador principal del proyecto de investigación, D. Vicente S. Marco Mancebón, D^a Elena Martínez Villar, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Posesión del título de Doctor y que el tema de la tesis doctoral esté relacionado con el control biológico de plagas mediante insectos depredadores (50%).

b) Publicación de artículos cuya temática esté relacionada con insectos depredadores utilizados en control biológico de plagas (40%).

c) Presentación de comunicaciones en congresos nacionales o internacionales relacionadas con insectos depredadores utilizados en control biológico de plagas (10%).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	91/128



Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde al Vicerrector de Investigación e Internacionalización la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	92/128



Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 23 de marzo de 2021.-El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 489/2021, de 25 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PID2019-106158RB-I00 titulado: "Staphylococcus coagulasa-positivo y coagulasa negativo en humanos y animales: resistoma, viruloma, interacciones mutuas e implicación en salud pública."

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia PID2019-106158RB-I00 con cargo al proyecto titulado: "Staphylococcus coagulasa-positivo y coagulasa negativo en humanos y animales: resistoma, viruloma, interacciones mutuas e implicación en salud pública".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia PID2019-106158RB-I00 titulado: "Staphylococcus coagulasa-positivo y coagulasa negativo en humanos y animales: resistoma, viruloma interacciones mutuas e implicación en salud pública".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.20.01.04. 500I 640.00 y 03.07.20.01.04. 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

2021

03.07.20.01.04. 500I 640.00 7.780 €

03.07.20.01.04. 500I 641.01 2.460 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia PID2019-106158RB-I00 titulado: "Staphylococcus coagulasa-positivo y coagulasa negativo en humanos y animales: resistoma, viruloma, interacciones mutuas e implicación en salud pública", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de seis meses desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto PID2019-106158RB-I00.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 10.240 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.250 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado se inserta dentro del proyecto arriba citado: caracterización fenotípica y genotípica de resistencia a antibióticos y virulencia y análisis de genomas bacterianos.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	93/128



de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Graduado/a en Biología, Biotecnología, Microbiología, Ciencias Ambientales y/o Ingeniería Agrícola o equivalente.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D^a Carmen Torres Manrique y D.^a Myriam Zarazaga Chamorro, investigadoras principales del proyecto de investigación, y D^a Carmen Lozano Fernández, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. La

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	94/128



Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Experiencia investigadora demostrada en caracterización de resistencia a antibióticos y análisis de genomas bacterianos: Hasta 25 puntos.

b) Tesis doctoral en temática relacionada con la del proyecto (ecología bacteriana, resistencia a antibióticos y análisis genómicos bacterianos): hasta 15 puntos

c) Máster Universitario en el ámbito de la Microbiología, Biotecnología y/o Salud Pública: 10 puntos

d) Publicaciones relacionadas con la temática del proyecto. Hasta 40 puntos

e) Presentaciones en congresos relacionadas con la temática del proyecto. Hasta 10 puntos

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde al Vicerrector de Investigación e Internacionalización la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	95/128



sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos

incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 25 de marzo de 2021.-El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 491/2021, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden Premios extraordinarios fin de estudios a los titulados universitarios de Grado y Máster universitario que finalizaron sus estudios en el curso académico 2019/2020.

Vistos:

1.- La Normativa para la concesión de Premios extraordinarios fin de Grado y fin de Máster de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 17 de marzo de 2016, en la que se establecen los requisitos necesarios que deben reunir los titulados universitarios para poder optar a la concesión de los Premios extraordinarios fin de estudios, así como los criterios de valoración aplicables.

2.- Los expedientes de los titulados universitarios que finalizaron sus estudios de Grado y Máster en el curso académico 2019/2020.

3.- La propuesta de concesión de Premios extraordinarios fin de estudios realizada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de fecha 25 de marzo de 2021.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1 de la Normativa para la concesión de Premios extraordinarios fin de Grado y fin de Máster de la Universidad de La Rioja,

Resuelve:

1.- Conceder los Premios extraordinarios fin de Grado a los siguientes titulados universitarios que

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	96/128



finalizaron sus estudios de Grado en el curso 2019/2020:

Titulación	Titulado
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Taberero Las Heras, Úrsula María
Grado en Derecho	San Millán Omeñaca, Natalia
Grado en Trabajo Social	Muñoz Fernández, Andrea
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Benés Tartas, Íñigo
Grado en Educación Infantil	Felipe Esteban, Ángela de
Grado en Educación Primaria	Fernández Ezquerro, Leire
Grado en Turismo	Vladimirov Bonchev, Dimitar
Grado en Enfermería	Sanz Díaz, Alba
Grado en Estudios Ingleses	Martínez de la Puente Molina, Álvaro
Grado en Geografía e Historia	Rhalizani Palacios, Juan Samir
Grado en Lengua y Literatura Hispánica	Calvo Martínez, Adrián
Grado en Matemáticas	López Antón, Víctor Manuel
Grado en Química	Sabanza Gil, Víctor
Grado en Enología	Ibarra Beltrán, Patricia
Grado en Ingeniería Informática	Lacalle Castillo, David
Grado en Ingeniería Agrícola	Varela del Águila, Alejandro
Grado en Ingeniería Mecánica	Abad Pascual, Álvaro
Grado en Ingeniería Eléctrica	Muñoz Pérez, Marcos
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Laliena Martínez, Jesús Miguel

2.- Conceder los Premios extraordinarios fin de Máster a los siguientes titulados universitarios que finalizaron sus estudios de Máster universitario en el curso 2019/2020:

Titulación	Titulado
Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	González Losantos, Lorena
Máster Universitario en Gestión de Empresas	Donis Martínez, Silvia
Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa	Vicién Rami, Marta
Máster Universitario en Musicología	Martín Gil, Manuel Damián
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades	Estefanía de la Concepción, Beatriz
Máster Universitario en Química y Biotecnología	Gómez de Segura Zorzano, David
Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola	Arnáez Loyo, Sara
Máster Universitario en Dirección de Proyectos	Esquiroz Olcoz, Estibaliz
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Rodríguez Guerra, Diego
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	Abad Ruiz, Isabel
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, especialidad en Matemáticas	Roca Sotelo, Simón
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, especialidad en Lengua Castellana y Literatura	Hernández Justo, José Santos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la página web de la Universidad y del edificio Quintiliano, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	97/128



octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 26 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 511/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, a propuesta del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de los Estatutos de La Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018), ha aprobado en su reunión de 25 de marzo de 2021 la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, publicada por Resolución número 937/2012 de 26 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 1 de agosto de 2012), previamente negociada y con el acuerdo de la mayoría de las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por ello, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la Universidad, ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, con la creación, modificación o amortización de los puestos que se relacionan en el Anexo.

La presente modificación producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 29 de marzo de 2021.- EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja

1. Creación de nuevas unidades o cambio de denominación de la unidad:

1.1. Creación de la Oficina del Rector, dependiente orgánicamente de Rectorado.

1.2. Creación de la Oficina de Inteligencia Institucional, dependiente orgánicamente de Rectorado.

1.3. Creación de la Oficina de Atención a la Comunidad Universitaria, dependiente orgánicamente de Gerencia e integrada en el Área Académica y Coordinación.

1.4. La Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa cambia su denominación a Servicio de Tecnologías de la Información.

2. Cambio en la denominación de los Vicerrectorados y de adscripción de sus puestos dependientes:

2.1. Los puestos adscritos al Vicerrectorado de Planificación se adscriben al Vicerrectorado de Coordinación Académica y Calidad.

2.2. Los puestos adscritos al Vicerrectorado de Profesorado se adscriben al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

2.3. Los puestos adscritos al Vicerrectorado de Estudiantes se adscriben al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.

2.4. Los puestos adscritos al Vicerrectorado de Investigación se adscriben al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

2.5. Los puestos adscritos al Vicerrectorado de Responsabilidad Social se adscriben al Vicerrectorado de Responsabilidad Social Corporativa.

3. Creación de puestos de trabajo:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	98/128



3.1. RECTORADO

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	TP	FP	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP (*)	Cuerpo / Escala	Exclusiones (**)	Requisitos específicos
OFICINA DEL RECTOR													
110	110	Director/a de la Oficina del Rector	1	S	LD	F	A1	29	DH	27.916,54	AG/AE	Ex.11	
111	805	Secretario/a del Rector	1	N	LD	F	A2/C1	22	ED	14.833,20	AG	EX.11	
113	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	9.094,80	AG	Ex.11	
OFICINA DE INTELIGENCIA INSTITUCIONAL													
940	300	Director/a de la Oficina de Inteligencia Institucional	1	S	LD	F	A1	28	ED	23.721,24	ESPECIAL	Ex.11	

3.2. GERENCIA

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	TP	FP	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP (*)	Cuerpo / Escala	Exclusiones (**)	Requisitos específicos
911	805	Secretario/a de Gerencia	1	N	LD	F	A2/C1	22	ED	14.833,20	AG	EX.11	
SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN													
920	300	Director/a del Servicio de Tecnologías de la Información	1	S	LD	F	A1	28	ED	23.721,24	ESPECIAL	Ex.11	
755	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.931,96	ESPECIAL	Ex.11	
ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN													
OFICINA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA													
923	303	Director/a de la Oficina de Atención a la Comunidad Universitaria	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	21.303,48	AG/AE	Ex.11	
UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN CENTROS Y DEPARTAMENTOS: VIVES Y FILOLÓGICO													
9943	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	7.179,00	AG	EX.11	

4. Reasignación de plazas existentes a otra Unidad o Servicio y, en su caso, cambio de denominación o características del puesto de trabajo:

24BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	99/128



4.1. GERENCIA

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	TP	FP	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP (*)	Cuerpo / Escala	Exclusiones (**)	Requisitos específicos
VICEGERENCIA													
912	101	Vicegerente	1	S	LD	F	A1	29	DH	32.184,60	AG/AE	EX.11	
SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN													
921	500	Subdirector/a Adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	ED	14.421,84	AG	EX.11	
754	400	Responsable de Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	26	ED	15.976,92	ESPECIAL	Ex.11	
752	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.931,96	ESPECIAL	EX.11	
753	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.931,96	ESPECIAL	EX.11	
736	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.931,96	ESPECIAL	Ex.11	

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	TP	FP	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP (*)	Cuerpo / Escala	Exclusiones (**)	Requisitos específicos
737	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.931,96	ESPECIAL	Ex.11	
739	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.931,96	ESPECIAL	Ex.11	
741	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.931,96	ESPECIAL	Ex.11	
742	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.931,96	ESPECIAL	Ex.11	
746	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.861,48	ESPECIAL	Ex.11	
ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN													
OFICINA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA													
922	703	Gestor/a de Administración	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.908,36	AG	EX.11	

5. Amortizaciones de puestos de trabajo:

5.1. RECTORADO

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	TP	FP	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP (*)	Cuerpo / Escala	Exclusiones (**)	Requisitos específicos
GABINETE DEL RECTOR													
111	804	Secretario/a del Rector	1	E	I	F	A2/C1	22	ED	14.833,20			
112	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	8.255,88	AG	EX.11	



Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	100/128



5.2. SECRETARÍA GENERAL

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	TP	FP	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP (*)	Cuerpo / Escala	Exclusiones (**)	Requisitos específicos
OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA													
153	900	Auxiliar Administrativo	1	S	C	F	C1/C2	16	E1	8.255,88	AG	Ex.11	

5.3. GERENCIA

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	TP	FP	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP (*)	Cuerpo / Escala	Exclusiones (**)	Requisitos específicos
911	804	Secretario/a de Gerencia	1	N	LD	F	C1/C2	18	ED	14.833,20	AG	EX.11	
VICEGERENCIA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN													
913	102	Vicegerente de Gestión de la Información	1	S	LD	F	A1	29	DH	29.644,20	AG/AE	EX.11	
UNIDAD DE DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA													
920	300	Director/a de la Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa	1	E	I		A1	28	DH	27.103,44			
SERVICIO INFORMÁTICO													
731	304	Subdirector/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.303,48	ESPECIAL	Ex.11	
732	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	14.133,48	ESPECIAL	Ex.11	
CONSEJO SOCIAL													
CS	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	9.094,80	AG	Ex.11	

(*) El complemento específico (CE/CP) está referido a doce mensualidades y corresponde a los importes aprobados para el año 2021.

(**) Ex.11 - Quedan excluidos los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	101/128



VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, por la que se convocan ayudas para realizar una estancia con fines de estudios en Universidades de Estados Unidos y Canadá durante el curso académico 2021-2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos fomentar la movilidad internacional de sus estudiantes ofreciéndoles la posibilidad de completar su formación académica en Universidades con las que existen firmados convenios bilaterales. Teniendo presente este propósito y deseando fortalecer el flujo de estudiantes de la Universidad de La Rioja hacia Estados Unidos y Canadá, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso académico 2021-2022, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estudios de los alumnos de nuestra Universidad en Universidades de EEUU y Canadá.

I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de La Rioja para su participación, a través de los correspondientes convenios suscritos con universidades de EEUU y Canadá, en programas internacionales de movilidad durante un semestre del curso académico 2021-2022.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- Se convocan 5 becas para participar en programas internacionales de movilidad dentro de la oferta de destinos relacionados en el Anexo I.
- La orientación, elaboración del contrato de estudio y el seguimiento académico de los estudiantes seleccionados se realizará a través de los Coordinadores Académicos designados por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y por la Directora de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

- El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurará en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer semestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria ordinaria del primer semestre. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo semestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria ordinaria del segundo semestre.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

- Los estudiantes que hayan disfrutado de una estancia dentro del marco de convenios bilaterales en cursos académicos anteriores podrán participar en esta convocatoria. Sin embargo, no podrán solicitar una beca para realizar una estancia en la misma Universidad de destino en la que ya hayan participado en un programa anterior.

- Aquellos estudiantes que no resulten beneficiarios de una beca en el marco de esta convocatoria podrán desarrollar la movilidad solicitada, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas, en las mismas condiciones que los estudiantes seleccionados, aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

2. Requisitos de los solicitantes

- a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.
- b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Grado.
- c) Haber superado un mínimo de 60 créditos de la titulación en la que se encuentra matriculado a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos académicos que pudiera exigirse para cada una de las plazas ofertadas.
- d) Poseer el nivel de conocimiento de idioma y responder a los perfiles y requisitos específicos de cada universidad según se detalla en el Anexo I a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado d), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	102/128



cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

3. Condiciones económicas

Esta Convocatoria subvencionará 5 becas con una dotación económica de 3.000 euros cada una, cantidades exentas de IRPF (conforme a la Ley 35/2006 y a la Ley 49/2002), para realizar una movilidad internacional en las Universidades de destino indicadas en el Anexo I. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.63 400X 480.01 con una dotación total de 15.000 euros distribuida en las siguientes anualidades:

- 2021: 9.000 euros
- 2022: 6.000 euros

Finalizado el período de movilidad, y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, los estudiantes que participen en este programa podrán recibir una ayuda adicional financiada con fondos procedentes del Convenio de colaboración con el Gobierno de La Rioja con cargo al ejercicio económico de 2022.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención, seguro y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, y únicamente por el período de estudios, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación.

No obstante, el estudiante deberá suscribir y abonar el importe de un seguro adicional si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la propia Universidad de destino obligue al alumno a contratar el seguro que ella misma ofrece.
- Que las coberturas del seguro que exija el Consulado para tramitar el visado sean superiores a las del seguro contratado por la Universidad de La Rioja.

3.2 Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75 % del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad
Segundo pago	25 % del restante de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

4. Solicitudes

Se utilizará un formulario único de presentación de solicitudes para todos los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja. Este formulario se encuentra disponible en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado).

También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del certificado del conocimiento del idioma exigido, según se precisa en el Anexo I, para cada institución de destino.

Se aceptarán los certificados reconocidos por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, los criterios establecidos en la Normativa para el reconocimiento por la Universidad de La Rioja del dominio de una lengua extranjera, aprobada por Consejo de Gobierno el 30 de enero de 2020, para la acreditación del B1, así como los certificados de idiomas (inglés, francés y alemán) emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales.

Los estudiantes que participen y superen las pruebas de nivel organizadas por el Centro de Idiomas de la Universidad de La Rioja estarán exentos de presentar el referido certificado de idioma.

Es recomendable que el candidato revise las titulaciones que imparten las Universidades participantes en este programa, así como la oferta de asignaturas para el curso académico 2021-2022 antes de presentar la solicitud.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria. Se

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	103/128



presentarán en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja. En este caso, la solicitud se presentará a través del procedimiento de Instancia General, adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas en al menos uno de los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja serán evaluadas por la Comisión de Movilidad Internacional de Estudiantes de Grado cuya composición establece el artículo 7 de la Normativa de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 17 de septiembre de 2020. Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación = (Media del expediente académico - Media de la titulación) + 5

- Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

- Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez priorizadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, aquellos estudiantes que hayan realizado una o varias movi­lidades en el marco de cualquiera de los Programas de movilidad internacional para estudios de la Universidad de La Rioja pasarán a ocupar las posiciones finales de la lista, manteniendo el orden de prelación entre ellos.

En caso de que varios candidatos obtengan la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios con el fin de deshacer el empate:

1º) En primer lugar, se dará mayor prioridad a los estudiantes que hayan superado el mayor número de créditos de su titulación.

2º) En segundo lugar, se tendrán en cuenta el número de Matrículas de Honor que figuren en el expediente de los candidatos.

3º) En tercer lugar, se tendrán en cuenta el número de Sobresalientes que figuren en el expediente de los candidatos.

4º) En cuarto lugar, se tendrán en cuenta el número de créditos aprobados en primera convocatoria.

La relación de los candidatos con la puntuación provisional total obtenida y los programas de movilidad internacional a los que pueden optar se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la página web

http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml. Contra esta lista se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se publicará la relación de los candidatos con la puntuación definitiva total obtenida.

8. Elección de destino

La elección de las plazas se llevará a cabo por llamamiento de los candidatos en orden de prelación.

Cada candidato manifestará su preferencia por uno de los programas de movilidad internacional en el que haya resultado admitido y por una Universidad de destino perteneciente a dicho programa de movilidad, cumpliéndose en todo caso:

1º. Que el estudiante no haya realizado en cursos académicos anteriores una movilidad de estudios en la Universidad de destino.

2º. Que el estudiante cumpla los requisitos exigidos por la Universidad de destino.

3º. Que exista disponibilidad de plaza en la Universidad de destino.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	104/128



Es responsabilidad del estudiante comprobar que la Universidad de destino ofrece estudios relacionados con su titulación; así como asegurarse de que existe una oferta de asignaturas que puede efectivamente cursar en el curso académico 2021-2022.

9. Propuesta y resolución de concesión

Una vez finalizado el proceso de elección de destino, la adjudicación provisional de las ayudas se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de los estudiantes beneficiarios de las ayudas y de la lista de espera.

10. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Aquellos estudiantes que tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar su aceptación por escrito en la Oficina Principal de Registro de la Universidad o a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica. En el supuesto de que el alumno no se pronuncie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a aceptar dicha plaza asignada y la pérdida de derechos derivados de la misma.

Excepto por causas consideradas de fuerza mayor a juicio de la Comisión de Movilidad Internacional de Estudiantes, no se producirán modificaciones en las plazas aceptadas por los candidatos seleccionados.

Finalizado el proceso de aceptación de las plazas se ofertarán los destinos disponibles a los candidatos que no tengan una plaza asignada, siguiendo el procedimiento de llamamiento descrito en el apartado 8. de la Convocatoria. Los estudiantes que a resultados de este segundo llamamiento tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptarla.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que, habiendo sido adjudicatarios de una plaza renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2020-2021 y 2021-2022.

11. Ampliaciones de estancia

Aquellos estudiantes que realicen su movilidad en el primer semestre del curso académico 2021-2022 podrán solicitar una ampliación de estancia para el segundo semestre del mismo curso académico en el plazo que para tal efecto establezca la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social. Los estudiantes que amplíen estancia no recibirán una ayuda económica adicional.

La solicitud de ampliación de la estancia y la documentación que le acompañe debe presentarse en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja, por registro telemático en la Sede Electrónica a través de la instancia general o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, junto con la siguiente documentación en el plazo establecido:

- Documento de conformidad a dicha prórroga de la Universidad de destino
- Documento de aprobación por parte del coordinador académico de la Universidad de La Rioja
- Modificación del contrato de estudios que incluya al menos 18 ECTS a cursar en destino durante el segundo semestre, esto implicará asistir a clase y realizar los correspondientes exámenes.

La ampliación será concedida por acuerdo expreso de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, previo cumplimiento de todos los requisitos.

En ningún caso se autorizarán ampliaciones de estancia para el primer semestre del siguiente curso académico.

12. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	105/128



a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad y en la misma titulación en la que se encontraba matriculado en el momento de presentar la solicitud. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

c) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

d) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

e) Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el Compromiso de estudios con los Decanos de las Facultades y Directores de Escuela, o personas en quienes deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

f) Según establece el Artículo 20 de la Normativa de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de La Rioja, el Compromiso de estudios deberá contemplar una carga lectiva de, al menos, 18 ECTS por semestre en asignaturas del plan de estudios del estudiante. Esta obligación no será de aplicación cuando el Compromiso de estudios incluya las asignaturas Trabajo Fin de Grado o Prácticas Externas. En todo caso, el número de créditos matriculados en la Universidad de la Rioja que formen parte del Compromiso de Estudios no podrá superar el 25% del número de créditos cursados en la Universidad de destino.

g) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

h) Suscribir y abonar por su cuenta los seguros que con carácter obligatorio exija la Universidad de destino.

i) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, antes de iniciar la estancia, copia del Compromiso de Estudios debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.

j) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

k) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

l) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

m) Entregar el documento original del Compromiso de Estudios y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

13. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, facilitará a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

14. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	106/128



Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en convocatorias de movilidad internacional de estudiantes.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) N° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

A) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas

B) A las entidades o Universidades de destino del estudiante

C) Al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

D) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Transferencias internacionales: Se prevén transferencias internacionales de datos en los supuestos previsto por el artículo 49.1 b) del RGPD: la transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento o para la ejecución de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del interesado.

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos. Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales, ante
protecciondedatos@unirioja.es

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño a 8 de marzo de 2021.- La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, María Ángeles Martínez Calvo.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, por la que se convocan ayudas para realizar una estancia con fines de estudios en Universidades de países de la región Asia-Pacífico durante el curso académico 2021-2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos fomentar la movilidad internacional de sus estudiantes ofreciéndoles la posibilidad de completar su formación académica en Universidades con las que existen firmados convenios bilaterales. Teniendo presente este propósito y deseando fortalecer el flujo de estudiantes de la Universidad de La Rioja hacia la región Asia-Pacífico, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso académico 2021-2022, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estudios de los alumnos de nuestra Universidad en Universidades de países de la región Asia-Pacífico.

I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de La Rioja para su participación, a través de los correspondientes convenios suscritos con universidades de países de la región Asia-Pacífico, en programas internacionales de movilidad durante un semestre del curso académico 2021-2022.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	107/128



II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- Se convocan 5 becas para participar en programas internacionales de movilidad dentro de la oferta de destinos relacionados en el Anexo I.

- La orientación, elaboración del contrato de estudio y el seguimiento académico de los estudiantes seleccionados se realizará a través de los Coordinadores Académicos designados por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y por la Directora de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

- El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurará en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer semestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria ordinaria del primer semestre. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo semestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria ordinaria del segundo semestre.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

- Los estudiantes que hayan disfrutado de una estancia dentro del marco de convenios bilaterales en cursos académicos anteriores podrán participar en esta convocatoria. Sin embargo, no podrán solicitar una beca para realizar una estancia en la misma Universidad de destino en la que ya hayan participado en un programa anterior.

- Aquellos estudiantes que no resulten beneficiarios de una beca en el marco de esta convocatoria podrán desarrollar la movilidad solicitada, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas, en las mismas condiciones que los estudiantes seleccionados, aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

2. Requisitos de los solicitantes

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Grado.

c) Haber superado un mínimo de 60 créditos de la titulación en la que se encuentra matriculado a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos académicos que pudiera exigirse para cada una de las plazas ofertadas.

d) Poseer el nivel de conocimiento de idioma y responder a los perfiles y requisitos específicos de cada universidad según se detalla en el Anexo I a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado d), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

3. Condiciones económicas

Esta Convocatoria subvencionará 5 becas con una dotación económica de 3.000 euros cada una, cantidades exentas de IRPF (conforme a la Ley 35/2006 y a la Ley 49/2002), para realizar una movilidad internacional en las Universidades de destino indicadas en el Anexo I. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.63 400X 480.01 con una dotación total de 15.000 euros.

Finalizado el período de movilidad, y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, los estudiantes que participen en este programa podrán recibir una ayuda adicional financiada con fondos procedentes del Convenio de colaboración con el Gobierno de La Rioja con cargo al ejercicio económico de 2022.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención, seguro y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, y únicamente por el período de estudios, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación.

No obstante, el estudiante deberá suscribir y abonar el importe de un seguro adicional si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la propia Universidad de destino obligue al alumno a contratar el seguro que ella misma ofrece.
- Que las coberturas del seguro que exija el Consulado para tramitar el visado sean superiores a las del seguro contratado por la Universidad de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	108/128



3.2 Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75% del importe de la ayuda.	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	25% del restante de la ayuda.	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

4. Solicitudes

Se utilizará un formulario único de presentación de solicitudes para los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja. Este formulario se encuentra disponible en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado).

También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

http://www.unirioja.es/universidad/rri/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del certificado del conocimiento del idioma exigido, según se precisa en el Anexo I, para cada institución de destino.

Se aceptarán los certificados reconocidos por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, los criterios establecidos en la Normativa para el reconocimiento por la Universidad de La Rioja del dominio de una lengua extranjera, aprobada por Consejo de Gobierno el 30 de enero de 2020, para la acreditación del B1, así como los certificados de idiomas (inglés, francés y alemán) emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales.

Los estudiantes que participen y superen las pruebas de nivel organizadas por el Centro de Idiomas de la Universidad de La Rioja estarán exentos de presentar el referido certificado de idioma.

Es recomendable que el candidato revise las titulaciones que imparten las Universidades participantes en este programa, así como la oferta de asignaturas para el curso académico 2021-2022 antes de presentar la solicitud.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria. Se presentarán en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja. En este caso, la solicitud se presentará a través del procedimiento de Instancia General, adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

http://www.unirioja.es/universidad/rri/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas en al menos uno de los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja serán evaluadas por la Comisión de Movilidad Internacional de Estudiantes de Grado cuya composición establece el artículo 7 de la Normativa de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 17 de septiembre de 2020.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	109/128



obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación = (Media del expediente académico - Media de la titulación) + 5

- Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

- Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez priorizadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, aquellos estudiantes que hayan realizado una o varias movilidades en el marco de cualquiera de los Programas de movilidad internacional para estudios de la Universidad de La Rioja pasarán a ocupar las posiciones finales de la lista, manteniendo el orden de prelación entre ellos.

En caso de que varios candidatos obtengan la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios con el fin de deshacer el empate:

1º) En primer lugar, se dará mayor prioridad a los estudiantes que hayan superado el mayor número de créditos de su titulación.

2º) En segundo lugar, se tendrán en cuenta el número de Matrículas de Honor que figuren en el expediente de los candidatos.

3º) En tercer lugar, se tendrán en cuenta el número de Sobresalientes que figuren en el expediente de los candidatos.

4º) En cuarto lugar, se tendrán en cuenta el número de créditos aprobados en primera convocatoria.

La relación de los candidatos con la puntuación provisional total obtenida y los programas de movilidad internacional a los que pueden optar se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la página web

http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml. Contra esta lista se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se publicará la relación de los candidatos con la puntuación definitiva total obtenida.

8. Elección de destino

La elección de las plazas se llevará a cabo por llamamiento de los candidatos en orden de prelación.

Cada candidato manifestará su preferencia por uno de los programas de movilidad internacional en el que haya resultado admitido y por una Universidad de destino perteneciente a dicho programa de movilidad, cumpliéndose en todo caso:

1º. Que el estudiante no haya realizado en cursos académicos anteriores una movilidad de estudios en la Universidad de destino.

2º. Que el estudiante cumpla los requisitos exigidos por la Universidad de destino.

3º. Que exista disponibilidad de plaza en la Universidad de destino.

Es responsabilidad del estudiante comprobar que la Universidad de destino ofrece estudios relacionados con su titulación; así como asegurarse de que existe una oferta de asignaturas que puede efectivamente cursar en el curso académico 2021/2022.

9. Propuesta y resolución de concesión

Una vez finalizado el proceso de elección de destino, la adjudicación provisional de las ayudas se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de los estudiantes beneficiarios de las ayudas y de la lista de espera.

10. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Aquellos estudiantes que tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar su aceptación por escrito en la Oficina Principal de Registro de la Universidad o a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica. En el supuesto de que el alumno no se pronuncie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a aceptar dicha plaza asignada y la pérdida de derechos derivados de la misma.

Excepto por causas consideradas de fuerza mayor a juicio de la Comisión de Movilidad Internacional de Estudiantes, no se producirán modificaciones en las plazas aceptadas por los candidatos seleccionados.

Finalizado el proceso de aceptación de las plazas se ofertarán los destinos disponibles a los candidatos que no tengan una plaza asignada, siguiendo el procedimiento de llamamiento descrito en el apartado 8. de la Convocatoria. Los

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uW9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uW9A5d1	Página	110/128



estudiantes que a resultados de este segundo llamamiento tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptarla.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que, habiendo sido adjudicatarios de una plaza renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2020-2021 y 2021-2022.

11. Ampliaciones de estancia

Aquellos estudiantes que realicen su movilidad en el primer semestre del curso académico 2021-2022 podrán solicitar una ampliación de estancia para el segundo semestre del mismo curso académico en el plazo que para tal efecto establezca la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social. Los estudiantes que amplíen estancia no recibirán una ayuda económica adicional.

La solicitud de ampliación de la estancia y la documentación que le acompañe debe presentarse en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja, por registro telemático en la Sede Electrónica a través de la instancia general o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, junto con la siguiente documentación en el plazo establecido:

- Documento de conformidad a dicha prórroga de la Universidad de destino
- Documento de aprobación por parte del coordinador académico de la Universidad de La Rioja
- Modificación del contrato de estudios que incluya al menos 18 ECTS a cursar en destino durante el segundo semestre, esto implicará asistir a clase y realizar los correspondientes exámenes.

La ampliación será concedida por acuerdo expreso de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, previo cumplimiento de todos los requisitos.

En ningún caso se autorizarán ampliaciones de estancia para el primer semestre del siguiente curso académico.

12. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad y en la misma titulación en la que se encontraba matriculado en el momento de presentar la solicitud. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

c) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

d) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

e) Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el Compromiso de estudios con los Decanos de las Facultades y Directores de Escuela, o personas en quienes deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el Compromiso de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

f) Según establece el Artículo 20 de la Normativa de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de La Rioja, el Compromiso de estudios deberá contemplar una carga lectiva de, al menos, 18 ECTS por semestre en asignaturas del plan de estudios del estudiante. Esta obligación no será de aplicación cuando el Compromiso de estudios incluya las asignaturas Trabajo Fin de Grado o Prácticas Externas. En todo caso, el número de créditos matriculados en la Universidad de La Rioja que formen parte del Compromiso de



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	111/128



Estudios no podrá superar el 25% del número de créditos cursados en la Universidad de destino.

g) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

h) Suscribir y abonar por su cuenta los seguros que con carácter obligatorio exija la Universidad de destino.

i) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, antes de iniciar la estancia, copia del Compromiso de Estudios cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.

j) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

k) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

l) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

m) Entregar el documento original del Compromiso de Estudios y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

13. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, facilitará

a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

14. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en convocatorias de movilidad internacional de estudiantes.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) N° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

A) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas

B) A las entidades o Universidades de destino del estudiante

C) Al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

D) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Transferencias internacionales: Se prevén transferencias internacionales de datos en los supuestos previsto por el artículo 49.1 b) del RGPD: la transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento o para la ejecución de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del interesado.

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	112/128



estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos. Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondatos@unirioja.es

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño a 8 de marzo de 2021.- La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, María Ángeles Martínez Calvo.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 402/2021, de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Ferrán Mateo Rueda representante de la Universidad en el Comité de Seguridad y Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 d) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE n.º. 269 de 10 de noviembre), he resuelto nombrar a D. FERRÁN MATEO RUEDA representante de la Universidad en el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja en sustitución de D. Joaquín Roncero Carrizosa.

Logroño, 1 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 403/2021, de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Blanco Pascual representante de la Universidad en el Comité de Seguridad y Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 d) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE n.º. 269 de 10 de noviembre), he resuelto nombrar a D. LUIS BLANCO PASCUAL representante de la Universidad en el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja en sustitución de D. Ángel Luis Rubio García.

Logroño, 1 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 409/2021, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja.

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 05 de febrero de 2014, el 25 de marzo de 2014 y el 21

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	113/128



de diciembre de 2020, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja que se relacionan a continuación:

- Personal Docente e Investigador: D.ª M.ª Cruz Navarro Pérez
- Personal de Administración y Servicios: D.ª Raquel Ruiz Suso
- Estudiante: D.ª María Laura Fernández-Cuervo García
- Agente Externo: D. Ernesto Ignacio Gómez Tarragona, Decano del Colegio de Economistas de La Rioja

Logroño, a 2 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 419/2021, de 3 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifica la Resolución n.º 272/2021, de 11 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Sandra Peña Cervel como Vicedecana de Letras de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Detectada la existencia de errores en la Resolución n.º 272/2021, de 11 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Sandra Peña Cervel como Vicedecana de Letras de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja, este Rectorado, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Rectificar el siguiente error:

donde dice: "Dª Sandra Peña Cervel"

debe decir: "Dª María Sandra Peña Cervel"

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la interesada.

Logroño, a 3 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 485/2021, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 05 de febrero de 2014, el 25 de marzo de 2014 y el 21 de diciembre de 2020, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja que se relacionan a continuación:

- Personal Docente e Investigador: D.ª Montserrat Gil Martínez
- Personal de Administración y Servicios: D.ª María José Fernández Herce
- Estudiante: D.ª Carlota García Azpiroz
- Agente Externo: D. Jesús Velilla García, Decano del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja.

Logroño, a 24 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 495/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone el nombramiento de Director provisional del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Las elecciones a Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica, convocadas por acuerdo del Consejo de Departamento de 20 de noviembre de 2020, quedaron desiertas al no haberse presentado ningún candidato. Para la cobertura transitoria de esta vacante, se designó como Director provisional del Departamento de Ingeniería Eléctrica al miembro del Consejo de Departamento de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes, con el expreso mandato de convocar elecciones para el nombramiento del Director lo antes posible y, en todo caso, en el plazo máximo de 60 días.

Habiéndose convocado elecciones el 19 de febrero de 2021, estas han quedado nuevamente desiertas por ausencia de candidatos, lo que obliga al Rector de la Universidad de La Rioja, oído el

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	114/128



Consejo de Gobierno, a adoptar medidas transitorias para resolver esta situación al amparo de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 216 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

El artículo 49 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja deja abierto el elenco de posibles medidas transitorias que puedan adoptarse ante situaciones como la que ahora nos ocupa, dando cabida también a la posibilidad de designar de forma discrecional a un profesor doctor adscrito al Departamento que tenga vinculación permanente a la Universidad. En esta designación provisional se ha excluido a aquellas personas que se encuentren ocupando un cargo unipersonal de gobierno o lo hubiesen ocupado en los últimos cuatro años, por aplicación analógica de lo dispuesto en el apartado 3 del precitado artículo 49 del Reglamento Electoral General.

En todo caso, según lo dispuesto en el referido artículo de los Estatutos, el Director así designado deberá llevar a cabo la gestión ordinaria de los asuntos del Departamento y proceder, en el plazo máximo de sesenta días, a la convocatoria de elecciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto, oído el Consejo de Gobierno en sesión de 25 de marzo de 2020, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 53 y 216.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Designar como Director provisional del Departamento de Ingeniería Eléctrica a D. Antonio Moisés Zorzano Martínez, Profesor Titular de Universidad.

Segundo: El Director provisional deberá promover la convocatoria de elecciones para el nombramiento de Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica lo antes posible y, en todo caso, en el plazo máximo de 60 días.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Publicar esta resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 29 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 498/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Eduardo Rodríguez Osés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su

artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres miembros del Personal Docente e Investigador, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 25 de marzo de 2021, ha propuesto el nombramiento de D. Eduardo Rodríguez Osés, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. A la vista de ello, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Eduardo Rodríguez Osés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en calidad de Personal Docente e Investigador.

Logroño, a 29 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 499/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Iván Luis Pérez Barrón como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres miembros del Personal Docente e Investigador, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 25 de marzo de 2021, ha propuesto el nombramiento de D. Iván Luis Pérez Barrón, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. A la vista de ello, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Iván Luis Pérez Barrón como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en calidad de Personal Docente e Investigador.

Logroño, a 29 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 501/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alejandro Martínez Grau como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad un miembro estudiante designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 25 de marzo de 2021, ha propuesto el nombramiento de D. Alejandro Martínez Grau como

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	115/128



miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Alejandro Martínez Grau como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 29 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 503/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José María Rodríguez Andrés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad un miembro del Consejo Social designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 25 de marzo de 2021, ha propuesto el nombramiento de D. José María Rodríguez Andrés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. José María Rodríguez Andrés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 29 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 507/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Isabel Esteban Díez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres Decanos, Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 25 de marzo de 2021, ha propuesto el nombramiento de D.ª Isabel Esteban Díez, Directora del Departamento de Química, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. A la vista de ello, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Isabel Esteban Díez como miembro de la Comisión Académica de la

Universidad, en calidad de Directora de Departamento.

Logroño, a 29 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 508/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Isabel Martínez Navas como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres Decanos, Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 25 de marzo de 2021, ha propuesto el nombramiento de D.ª María Isabel Martínez Navas, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. A la vista de ello, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D.ª María Isabel Martínez Navas como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en calidad de Decana.

Logroño, a 29 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 509/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Manuel Gutiérrez Jiménez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres Decanos, Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 25 de marzo de 2021, ha propuesto el nombramiento de D. José Manuel Gutiérrez Jiménez, Director del Departamento de Matemáticas y Computación, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. A la vista de ello, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. José Manuel Gutiérrez Jiménez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en calidad de Director de Departamento.

Logroño, a 29 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	116/128



CESES

RESOLUCIÓN n.º 400/2021, de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Joaquín Rocero Carrizosa como representante de la Universidad en el Comité de Seguridad y Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 d) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE n.º. 269 de 10 de noviembre), procedo a cesar a D. JOAQUÍN RONCERO CARRIZOSA como representante de la Universidad en el Comité de Seguridad y Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 1 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 401/2021 de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Ángel Luis Rubio García como representante de la Universidad en el Comité de Seguridad y Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 d) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE n.º. 269 de 10 de noviembre), procedo a cesar a D. ÁNGEL LUIS RUBIO GARCÍA como representante de la Universidad en el Comité de Seguridad y Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 1 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 408/2021, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja.

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 05 de febrero de 2014, el 25 de marzo de 2014 y el 21 de diciembre de 2020, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a miembros

de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados:

Personal Docente e Investigador, D.ª Idana Salazar Terreros.

Personal Administración y Servicios. D.ª Raquel Ruiz Suso.

Agente Externo, D. Ernesto Ignacio Gómez Tarragona.

Logroño, a 2 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 484/2021, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 05 de febrero de 2014, el 25 de marzo de 2014 y el 21 de diciembre de 2020, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados:

Personal Docente e Investigador, D. Eduardo García Garrido

Personal de Administración y Servicios, D.ª María José Fernández Herce

Estudiante, D. Javier Toribio Gallego

Agente Externo, D. Jesús Velilla García

Logroño, a 24 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 494/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director provisional del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja a D. Luis Francisco Zorzano Martínez.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	117/128



Resolución por la que procedo a cesar a D. Luis Francisco Zorzano Martínez como Director provisional del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

El citado cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 29 de marzo de 2021.

Logroño, a 29 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 496/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Jesús Héctor Busto Sancirán como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres miembros del Personal Docente e Investigador, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

Una vez finalizada la duración del mandato de los miembros en representación del Personal Docente e Investigador, establecida en el artículo 2 de la precitada Normativa, dicto la presente Resolución por la que, a propuesta del Consejo de Gobierno, procedo a cesar a D. Jesús Héctor Busto Sancirán como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, en calidad de Personal Docente e Investigador, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, a 29 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 497/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Alberto Sáinz Ochoa como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres miembros del Personal Docente e Investigador, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

Una vez finalizada la duración del mandato de los miembros en representación del Personal Docente e Investigador, establecida en el artículo 2 de la precitada Normativa, dicto la presente Resolución por la que, a propuesta del Consejo de Gobierno, procedo a cesar a D. Alberto Sáinz Ochoa como miembro de la Comisión Académica

de la Universidad de La Rioja, en calidad de Personal Docente e Investigador, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, a 29 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 500/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Jesús María Goñi Cano como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad un miembro estudiante designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 25 de marzo de 2021, ha propuesto el cese de D. Jesús María Goñi Cano como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D. Jesús María Goñi Cano como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 29 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 502/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José María Rodríguez Andrés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad un miembro del Consejo Social designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 25 de marzo de 2021, ha propuesto el cese de D. José María Rodríguez Andrés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D. José María Rodríguez Andrés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 29 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.



Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	118/128



RESOLUCIÓN n.º 504/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Eva Sanz Arazuri como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres Decanos, Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 25 de marzo de 2021, ha propuesto el cese de D.ª Eva Sanz Arazuri como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D.ª Eva Sanz Arazuri como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 29 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 505/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Roncesvalles Barber Cárcamo como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres Decanos, Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 25 de marzo de 2021, ha propuesto el cese de D.ª María Roncesvalles Barber Cárcamo como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D.ª María Roncesvalles Barber Cárcamo como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 29 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 506/2021, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres Decanos, Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 25 de marzo de 2021, ha propuesto el cese de D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 29 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	119/128



III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 446/2021, de 10 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en el BOR de 10-03-2021. Pág. 4652).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Considerando la Resolución n.º 1221/2019, 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019 (BOR de 27 de diciembre) y una vez obtenida la autorización para la convocatoria de los procedimientos de provisión de las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público y derivadas de la estabilización de empleo temporal.

Este Rectorado, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 15 de octubre de 2020, ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018); la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del

Estado, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos.

Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la Sede Electrónica de las mismas sin que se acceda a su contenido.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

BOR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	120/128



Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo podrá concursar a las plazas convocadas el personal funcionario de los cuerpos docentes de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo disponible en la dirección web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y deberá presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento "Instancia general", para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos de la Universidad de La Rioja) vigente.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros, o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar 'Acceso Cuerpos Docentes Universitarios'. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o, en su defecto, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración responsable de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia de la documentación justificativa de los requisitos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia de la Hoja de Servicios o de cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.4. El Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que tenga vigente un contrato o nombramiento a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estará exento de presentar la hoja de servicios.

d) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de la Rioja.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del



Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	121/128



siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Únicamente a efectos informativos, las listas provisionales y definitivas se publicarán en la siguiente dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

5. Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma. Igualmente, contactará con los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

La constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

5.3. Los actos de las Comisiones serán publicados por el Departamento afectado en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión.

6.1. El desarrollo del concurso para la cobertura de cada una de las plazas es independiente.

6.2. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.3. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.4. El concurso de acceso constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión. Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que esta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección. La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	122/128



6.5. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.6. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro solo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.7. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

6.8. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos.

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, presentando en la Sede Electrónica, a través del procedimiento "Instancia General", los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

b) Declaración responsable de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente

concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones.

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Tras esta valoración, el Rector dictará resolución, que será congruente con lo que indique la Comisión. La resolución del Rector agota la vía administrativa y será impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día



Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	123/128



siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 10 de marzo de 2021.- El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Plaza número:	14/2019
Cuerpo	Profesor Titular de Universidad
Área de conocimiento	Historia del Arte
Departamento al que está adscrita:	Ciencias Humanas
Perfil Docente:	Patrimonio histórico-artístico: conservación y restauración.
Perfil Investigador:	La casa y el espacio doméstico en La Rioja, su cultura material y su consumo suntuario.

ANEXO II.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión de Selección de la plaza número: 14/2019	
Profesor Titular de Universidad. Historia del Arte.	
Titulares:	
Presidenta:	María Soledad Isabel L. de Silva Verastegui (Profesora Emérita)
Universidad:	Universidad del País Vasco
Secretario:	Ignacio Gil-Díez Usandizaga (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de La Rioja

Vocal:	René Jesús Payo Hernanz (Catedrático de Universidad)
Universidad:	Universidad de Burgos
Suplentes:	
Presidenta:	Beatriz Blasco Esquivias (Catedrática de Universidad)
Universidad:	Universidad Complutense de Madrid
Secretario:	Francisco Jesús Rivas Carmona (Catedrático de Universidad)
Universidad:	Universidad de Murcia
Vocal:	María Concepción de la Peña Velasco (Catedrática de Universidad)
Universidad:	Universidad de Murcia

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 486/2021, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución número 831/2020, de 29 de septiembre, por la que se nombran los miembros del Tribunal de selección del proceso selectivo para cubrir una plaza vacante en la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras (Grupo A, Subgrupo A2) convocada por Resolución Rectoral número 155/2020, de 13 de febrero.

Mediante la Resolución número 831/2020, de 29 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, se nombran los miembros del Tribunal de selección del proceso selectivo para cubrir una plaza vacante en la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de promoción interna, convocada por Resolución Rectoral número 155/2020, de 13 de febrero.

Ante la dificultad de algunos miembros del citado Tribunal de selección para poder asistir a sus sesiones, resulta necesario proceder a la modificación de la composición del mismo con el fin de garantizar su adecuada constitución y normal funcionamiento.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	124/128



Teniendo en cuenta lo anterior, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha acordado:

Primero: Modificar la composición del Tribunal de selección establecido en el anexo de la Resolución número 831/2020, de 29 de septiembre, de modo que:

□ En el apartado de miembros 'Titulares', donde dice: "Presidente: Joaquín Roncero Carrizosa", debe decir: "Presidente: José Ángel Recio Escudero",

□ En el apartado de miembros 'Suplentes', donde dice: "Presidente: Jesús Andrés Cortabarría Giménez", debe decir: "Presidente: Ernesto Garrido Nájera".

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 24 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 487/2021, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran miembros del Tribunal del proceso selectivo para cubrir plazas vacantes en la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de concurso-oposición convocado por resolución rectoral número 1222/2020, de 17 de diciembre.

Mediante Resolución número 1222/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades

Deportivas de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de concurso-oposición.

En el anexo II de dicha convocatoria se nombran determinados miembros, titulares y suplentes, que han de constituir el Tribunal de selección, quedando algunos vocales pendientes de designación.

Asimismo, ante la dificultad del funcionario designado como presidente titular del citado Tribunal de selección para poder asistir a sus sesiones, resulta necesario modificar los nombramientos del presidente, tanto titular como suplente, con el fin de garantizar su adecuada constitución y normal funcionamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha acordado:

Primero: Modificar la composición del Tribunal de selección establecido en el anexo de la Resolución número 1222/2020, de 17 de diciembre, y nombrar a los vocales pendientes de designación de modo que el citado Tribunal de selección pasa a estar formado según se indica en el anexo de esta Resolución.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 24 de marzo de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:	
Presidente:	Carlos Mayoral Hernández, Universidad de La Rioja.
Vocal:	Fernando Goded Herrero, Universidad de La Rioja.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	125/128



Vocal:	Begoña García Fernández, Universidad de Cantabria.
Vocal:	Jesús Bujanda Requirbátiz, Universidad de La Rioja.
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez, Universidad de La Rioja.
Suplentes:	
Vocal:	Ana Sáenz Argáiz, Universidad de La Rioja.
Vocal:	Luis Javier Sánchez García, Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal:	María Garbiñe Gorospe López de Munain, Universidad del País Vasco.
	Ana Rosario Rodrigo Terroba, Universidad de La Rioja.
Secretaria:	Elena Blanco Elizondo, Universidad de La Rioja.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2021.

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2021, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 4-03-2021. Pág. 25318).

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio con la Fundación Dialnet de la Universidad de la Rioja, para incluir en Dialnet los títulos de las publicaciones oficiales del Ministerio de Justicia. (BOE de 13-03-2021. Pág. 29236).

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 25-03-2021. Pág. 34712).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas en empresas o instituciones europeas en el marco del programa Erasmus Prácticas 2020-2021 (extracto). (BOR de 1-03-2021. Pág. 3591).

RESOLUCIÓN 370/2021, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante de personal funcionario de administración y servicios. (BOR de 3-03-2021. Pág. 3707).

BOR

Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	126/128



RESOLUCIÓN, de 8 de marzo de 2021, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, por la que se convocan ayudas para realizar una estancia con fines de estudios en Universidades de países de la región Asia-Pacífico durante el curso académico 2021-2022 (extracto). (BOR de 10-03-2021. Pág. 4354).

RESOLUCIÓN, de 8 de marzo de 2021, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, por la que se convocan ayudas para realizar una estancia con fines de estudios en el marco del Programa Erasmus+ durante el curso académico 2021-2022 (extracto). (BOR de 10-03-2021. Pág. 4357).

RESOLUCIÓN, de 8 de marzo de 2021, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, por la que se convocan ayudas para realizar una estancia con fines de estudios en Universidades de Estados Unidos y Canadá durante el curso académico 2021-2022 (extracto). (BOR de 10-03-2021. Pág. 4355).

RESOLUCIÓN 436/2021, de 8 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador, Convocatoria 2020 de Ayudas Fundación BBVA a Equipos de Investigación Científica y al proyecto titulado: "Evaluación y prevención de la conducta suicida en adolescentes: análisis de endofenotipos neuropsicológico" (extracto). (BOR de 11-03-2021. Pág. 4405).

RESOLUCIÓN 438/2021, de 8 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de 8 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (BOR de 11-03-2021. Pág. 4389).

RESOLUCIÓN 323/2021, de 11 de marzo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Protocolo general de actuación entre el Gobierno de La Rioja a través, de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, y la Universidad de La Rioja, para el desarrollo del proyecto de Geoparque de las huellas de dinosaurio de La Rioja. (BOR de 12-03-2021. Pág. 4440).

RESOLUCIÓN de 15 de marzo, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, por la que se convocan ayudas dirigidas a estudiantes de Máster para realizar una estancia con fines de estudios en el marco del Programa Erasmus+ durante el curso académico 2021-2022 (extracto). (BOR de 17-03-2021. Pág. 4684).

RESOLUCIÓN 446/2021, de 10 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se

convoca concurso de acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios. (BOR de 10-03-2021. Pág. 4652).

RESOLUCIÓN 347/2021, de 16 de marzo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, través de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, y la Universidad de La Rioja, para la puesta en marcha de actividades de formación, investigación y sensibilización coordinadas desde la Cátedra Unesco de ciudadanía democrática y libertad cultural. (BOR de 18-03-2021. Pág. 4812).

RESOLUCIÓN 364/2021, de 18 de marzo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, y la Universidad de La Rioja, por el que se amplía y regula el periodo transitorio de integración de los estudios de grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja. (BOR de 19-03-2021. Pág. 4886).

RESOLUCIÓN 478/2021, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la lista de espera generada en el procedimiento selectivo de acceso a la Escala Auxiliar de Administración (subgrupo C2) de la Universidad de La Rioja. (BOR de 25-03-2021. Pág. 5311).

RESOLUCIÓN 482/2021, de 17 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se convocan ayudas sociales de permanencia en la Universidad de La Rioja durante el curso 2020/2021 (extracto). (BOR de 25-03-2021. Pág. 5324).

RESOLUCIÓN 480/2021, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto Puente 2020-01 titulado: "Efecto del uso conjunto de volátiles de plantas inducidos por herbívoros y de cubiertas vegetales sobre la comunidad de enemigos naturales de plagas en viñedo" (extracto). (BOR de 29-03-2021. Pág. 5443).

RESOLUCIÓN 486/2021, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución 831/2020, de 29 de septiembre, por la que se nombran los miembros del Tribunal de selección del proceso selectivo para cubrir una plaza vacante en la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras (Grupo A, Subgrupo A2) convocada por Resolución Rectoral 155/2020, de 13 de febrero. (BOR de 29-03-2021. Pág. 5424).

RESOLUCIÓN 487/2021, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran miembros del Tribunal del proceso



Código Seguro De Verificación:	esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esw3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	127/128



selectivo para cubrir plazas vacantes en la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2), por el sistema de concurso-oposición convocado por Resolución Rectoral 1222/2020, de 17 de diciembre. (BOR de 29-03-2021. Pág. 5426).

RESOLUCIÓN 489/2021, de 25 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PID2019-106158RB-I00 titulado: "Staphylococcus coagulasa-positivo y coagulasa negativo en humanos y animales: resistoma, viruloma, interacciones mutuas e implicación en salud pública" (extracto). (BOR de 31-03-2021. Pág. 5685).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2021.

D. Carlos Lorente Rubio, del Departamento de Ingeniería Eléctrica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Impacto ambiental de la energía geotérmica en aplicaciones residenciales mediante análisis de ciclo de vida, el día 25 de marzo de 2021.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja, la Fundación Dialnet, y la Universidad Europea de Madrid para el desarrollo del Proyecto Dialnet portal de la investigación.

FRAMEWORK AGREEMENT for Co-operation between the University of La Rioja (Spain) and China Foreign Affairs University (China).

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Zaragoza para la organización del Programa de Doctorado conjunto en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas.

BOR

Código Seguro De Verificación:	esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Fecha	14/09/21 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/esW3c4KiyaUnUNXx5GLfLLjK6uw9A5d1	Página	128/128

